LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0214-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA

"A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN EN EL PERIODO 2019-2024"

PERÍODO: 31 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE XII

7 DE JULIO DE 2025

TACNA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0312025202140 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0214-AC

"A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN EN EL PERIODO 2019-2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	2
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6 Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III.	OBSERVACIONES	
	1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON METRADOS MAYORES A LOS DIMENSIONADOS EN PLANOS, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO S/538 324,37, AL HABERSE CONTRATADO SU EJECUCIÓN EN SOBRECOSTO BAJO EL DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE SUMA ALZADA	10
	2. APROBACIÓN SIN SUSTENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, QUIEN MODIFICÓ LA RUTA CRÍTICA INCLUYENDO PARTIDAS SIN CONSIDERAR JUSTIFICACIÓN TÉCNICA OBJETIVA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/309 548,86 DEBIDO AL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO POR 180 DÍAS CALENDARIOS, LO QUE GENERÓ EL PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	46

PAGO DE VALORIZACIONES Y ADICIONALES DE OBRA, INCUMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/5 209,64 ANTE EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES A FAVOR DEL CONTRATISTA 71

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 112

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 112

V. CONCLUSIONES 112

VI. RECOMENDACIONES 116

VII. APÉNDICES 118

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0214-AC

"A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN EN EL PERIODO 2019-2024"

PERÍODO: 31 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0214-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 00394-2025-CG/OC0214 de 31 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si como resultado de la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna" durante los años 2019 al 2024, se mejoraron las condiciones de prestación del servicio académico de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil y si la ejecución de dicho Proyecto de Inversión Pública se realizó conforme la normativa vigente y aplicable.

Objetivos Específicos

1. Determinar si la elaboración, aprobación y pago del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", con CUI N° 2251242, garantizó la adecuada prestación del servicio académico de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y si dicho expediente técnico se realizó conforme a lo establecido en la normativa vigente y aplicable.

2. Determinar si la ejecución contractual del componente n.° 1 Infraestructura del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", con CUI N° 2251242, permitió la adecuada prestación del servicio académico de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y si la ejecución contractual de dicho componente n.° 1 se realizó conforme la normativa vigente y aplicable.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

3. Determinar si la ejecución del componente n.° 2 Equipamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", con CUI N° 2251242, permitió la adecuada prestación del servicio académico de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y si la ejecución contractual de dicho componente n.° 2 se realizó conforme la normativa vigente y aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Corresponde a la prestación del servicio académico de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann en el periodo 2019 al 2024, la cual se encuentra directamente relacionada con la ejecución del Componente n.° 1 – Infraestructura del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", con CUI N° 2251242 por un monto de S/ 20 060 253,32; así como, con la ejecución del Componente n.° 2 – Equipamiento, respecto a la adquisición del laboratorio de estructuras efectuada mediante contrato n.° 022-2022-PS-REDO/UNJBG de 17 de noviembre de 2022 por un monto de S/ 18 202 174,00.

Materia Comprometida

Corresponde a la elaboración y aprobación del expediente técnico con metrados mayores a los dimensionados en planos, modificaciones a la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) que justificó el reconocimiento de ampliaciones de plazo y el consecuente pago por mayores gastos generales, así como, el reconocimiento y pago de intereses legales por la demora de pago de valorizaciones y adicionales de obra, vinculados al proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", con CUI N° 2251242.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2024, la misma que corresponde a la revisión y análisis de la documentación vinculada a la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", con CUI N° 2251242.

Asimismo, el ámbito geográfico donde se realizó la auditoría de cumplimiento corresponde al distrito, provincia y departamento de Tacna.

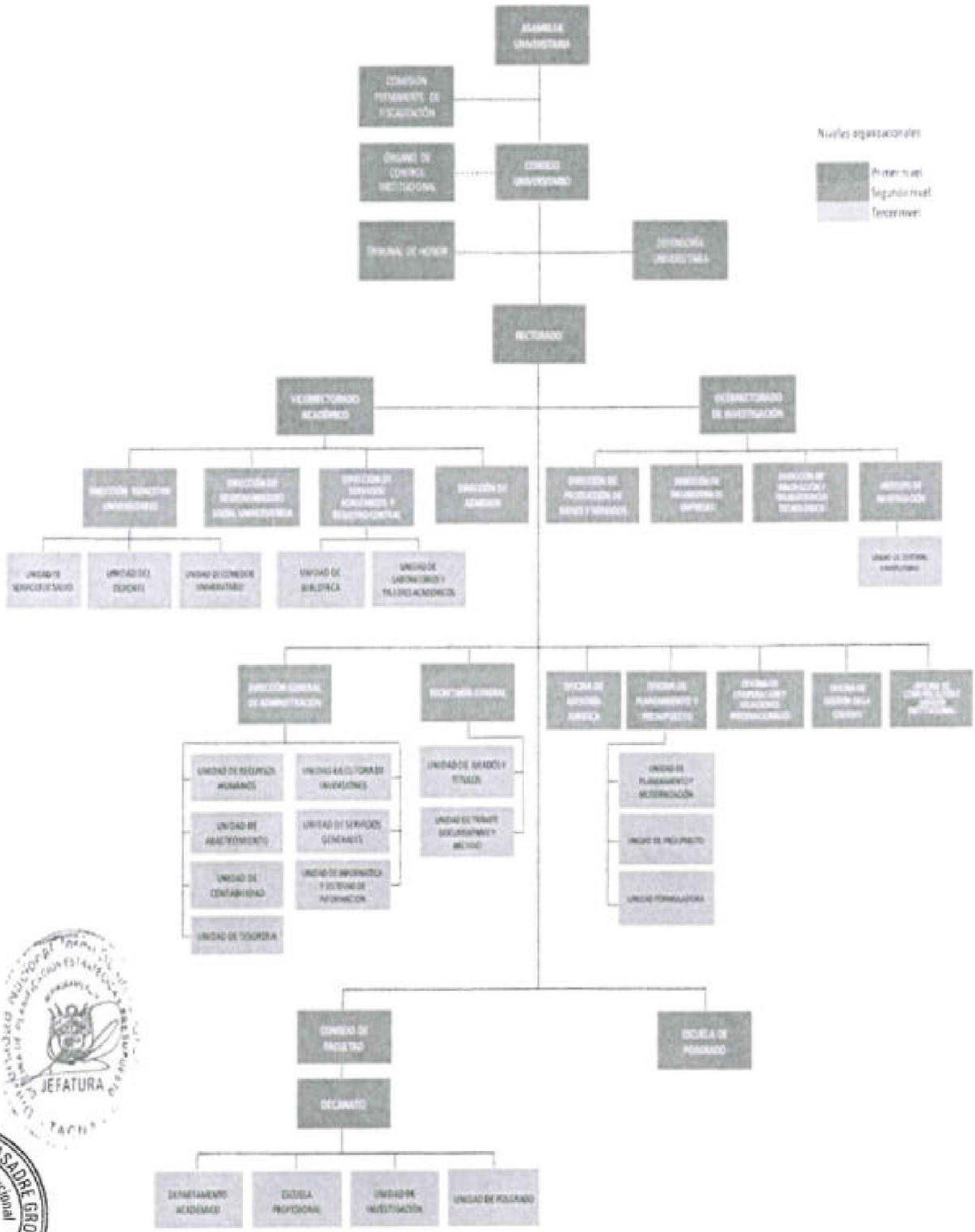
1.4 De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann pertenece al sector de Educación, en el nivel de gobierno nacional, con personería jurídica de derecho público, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA – Órgano de Control Institucional

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG emitido 17 de febrero de 2021.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Por su parte, de conformidad con el régimen de excepcionalidad señalado en los dispositivos antes mencionados, no fue posible realizar la notificación electrónica a Oscar David Flores Chucuya, y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliendo con los procedimientos establecidos para tal fin, sustentados en el **Apéndice n.° 212** que adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

A continuación, se describen las deficiencias producto de la evaluación de los controles internos vinculada a la materia de control, siendo la siguiente:

1. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL NO CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ATENDER LA DEMANDA ELÉCTRICA DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO IMPLEMENTADO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEBIDO A LA LIMITACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS

De la revisión de la documentación de la infraestructura y equipamiento de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil, se evidenció que la subestación eléctrica proyectada, aprobada en el expediente técnico[1] en el año 2019, y posteriormente ejecutada, no cuenta con la capacidad suficiente para atender la demanda eléctrica de la infraestructura y los laboratorios especializados para los cuales fue diseñada, conforme se detalla a continuación:

[1] Mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UNJBG de 31 de diciembre de 2019, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "**Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna**".

A.1) Subestación eléctrica proyectada y aprobada no cuenta con la capacidad suficiente

Al respecto, de la verificación del especialista[2] técnico de la Comisión Auditora, al cálculo de la máxima demanda eléctrica realizado por el proyectista de instalaciones eléctricas, durante la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", fue de 254 kilowatts. Este valor no solo consideró la demanda de la infraestructura y el equipamiento de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil, sino que también incorporó los requerimientos eléctricos de los proyectos de Soporte Logístico[3], la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica – Geotecnia[4] y la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas[5], según se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
CALCULO DE LA MÁXIMA DEMANDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Potencia instalada (KW)	Factor de demanda[6] (Fd)	Máxima demanda (KW)
1	Laboratorio de Hidráulica y Fluidos	29,80	1,00	29,80
2	Laboratorio de Estructuras y Sismología	12,00	1,00	12,00
3	Laboratorio de Suelos, Concreto y Pavimentos	33,50	1,00	33,50
4	Laboratorio de Cómputo	13,50	1,00	13,50
5	Aulas y Gabinetes (3 niveles)	65,00	0,80	52,00
6	Escuela Profesional de Ingeniería Geológica - Geotecnia	50,00	1,00	50,00
7	Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas	30,00	1,00	30,00
8	Soporte Logístico	20,00	1,00	20,00
9	Cargas de Fuerza	11,25	1,00	11,25
10	Alumbrado exterior	1,50	1,00	1,50
Total (a)				**254,00 KW[7]**
factor de potencia (b)				**0,85**
Potencia del transformador (a/b)				**298,82 KVA**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-JPME de 30 de mayo de 2025.
Elaborado por: Especialista Técnico.

Por lo tanto, en función a la demanda máxima eléctrica de 254 kilowatts calculada por el proyectista, se seleccionó un transformador de potencia eléctrica de 320,00 kilovoltios-amperios (potencia comercial más cercana a 298,82 kilovoltios-amperios) para la subestación eléctrica el cual fue posteriormente instalado por la empresa GENUS SVC S.A.C.[8] durante ejecución del proyecto. Asimismo, la empresa prestadora del servicio eléctrico Electrosur S.A. otorgó la factibilidad de suministro eléctrico[9] en base a dicho cálculo, por lo que la Entidad estaba facultada para ejecutar únicamente la subestación eléctrica con las características y especificaciones técnicas del expediente técnico.

2 Elaborado por el especialista técnico Ingeniero Mecatrónico Jaime Paul Mogollón Espinoza, con colegiatura n.° 234690 y estado de habilitación: vigente.
3 Proyecto de inversión "Fortalecimiento del Soporte Logístico para el Desarrollo de la Investigación y Formación Profesional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna".
4 Proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica - Geotecnia de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Distrito de Tacna - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna".
5 Proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"
6 Factor de demanda: También llamado factor de utilización, es la razón entre la demanda máxima de la instalación o sistema y la carga total conectada, definida sobre un total de tiempo dado, sus valores oscilan entre 0 y 1.
7 De acuerdo al expediente técnico la sumatoria es 254,00 Kilowatts, sin embargo, la sumatoria real es 253,55 Kilowatts.
8 En mérito al contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG de 7 de junio de 2021.
9 Mediante documento GT-1005-2019 de 4 de setiembre de 2019.

Sin embargo, el especialista[10] técnico de la Comisión Auditora, realizó una estimación actualizada de las demandas eléctricas de los ambientes y equipos instalados, donde se determinó que la demanda máxima de potencia asciende a **855,68 kilowatts**. En consecuencia, el transformador requerido debía ser de mayor capacidad, siendo técnicamente adecuado uno de **1 006,68 kilovoltios-amperios** (aproximadamente 1,00 megavoltios-amperios). La instalación de un transformador de mayor potencia implica, además, el redimensionamiento del cableado de los alimentadores principales, el tablero general y los demás dispositivos eléctricos asociados, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
ESTIMACION ACTUALIZADA DE LA MÁXIMA DEMANDA ELÉCTRICA

Ítem	Descripción	Potencia instalada (KW)	Factor de demanda (Fd)	Máxima demanda (KW)
1	Laboratorio de Hidráulica y Fluidos	**86,55(*)**	0,80 (**)	69,24
2	Laboratorio de Estructuras y Sismología	358,73	0,80 (*)	286,98
3	Laboratorio de Suelos, Concreto y Pavimentos	33,50	1,00	33,50
4	Laboratorio de Cómputo	13,50	1,00	13,50
5	Aulas y Gabinetes (3 niveles)	65,00	0,80	52,00
6	Escuela Profesional de Ingeniería Geológica - Geotecnia	179,30	1,00	179,30
7	Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas	50,00	1,00	50,00
8	Soporte Logístico	80,62	1,00	80,62
9	Cargas de Fuerza	11,25	1,00	11,25
10	Alumbrado exterior	1,50	1,00	1,50
Total				**777,89**
Reserva (10%) (a)				**855,68**
factor de potencia (b)				**0,85**
Potencia del transformador (a/b)				**1 0006,68 KVA**
(*) Nota: Informe de hito de control n.° 051-2024-OCI/0214-SCC de 28 de mayo de 2024, evidenció que, la **potencia eléctrica de los equipos instalados en el laboratorio de Hidráulica y Fluidos es de 86,55 KW.** **(**) Nota:** Al ser equipos de gran envergadura, se consideran equipos de uso industrial, en tal sentido, el factor de demanda es de 0,80.				

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-JPME de 30 de mayo de 2025.
Elaborado por: Especialista Técnico.

Por lo tanto, la subestación eléctrica de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, calculado durante elaboración del expediente técnico, el cual fue evaluado, aprobado y posteriormente ejecutado, resulta insuficiente para atender la demanda eléctrica requerida por la infraestructura y el equipamiento y la operatividad de los equipos para el que fue diseñado.

Cabe precisar que, a la fecha[11] el laboratorio de Estructuras y Sismología de la referida escuela no cuenta con el suministro de energía eléctrica necesario para su funcionamiento, así mismo, la Escuela Académico Profesional de Derecho aún se encuentra en fase de ejecución, sin evidencia documentada de que esté será alimentada por la subestación eléctrica instalada; mientras que el proyecto de la Escuela Académico Profesional de Geológica - Geotecnia continúa en etapa de elaboración de expediente técnico.

Por consiguiente, el referido hecho constituiría la transgresión de la siguiente normativa:

[10] Elaborado por el especialista técnico Ingeniero Mecatrónico Jaime Paul Mogollón Espinoza, con colegiatura n.° 234690 y estado de habilitación: vigente.
[11] El detalle de las situaciones adversas respecto a la operatividad y funcionamiento de los equipos se encuentran en el Informe de Hito de Control n.° 002-2025-OCI/0214-SCC, de 31 de enero de 2025.

- **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

 "(...)
 TITULO I
 GENERALIDADES
 NORMA G.010 CONSIDERACIONES BÁSICAS
 (...)
 Artículo 5.- *Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:*
 (...)
 b) Funcionalidad:
 Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación.
 (...)
 TITULO III
 EDIFICACIONES
 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES
 NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
 (...)
 Artículo 6.- Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:
 (...)
 c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.
 (...)"

- **Código Nacional de Electricidad - Utilización, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 37-2006-MEM-DM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de enero de 2006.**

 "(...)
 SECCIÓN 010
 INTRODUCCIÓN
 (...)
 010-004 Alcances y Obligatoriedad de Uso
 (...)
 (2) El Código es de cumplimiento obligatorio en todos los proyectos y ejecución de nuevas instalaciones eléctricas, modificaciones, renovaciones y ampliaciones, que se efectúen a partir de su entrada en vigencia.
 (3) El Código es de cumplimiento obligatorio en la industria en general, sin distinguir el nivel de potencia de las instalaciones eléctricas; complementándose con las Normas emitidas por el Ministerio de Energía y Minas, con las Normas Técnicas Peruanas y con las Normas emitidas por otras Autoridades competente en asuntos complementarios a este tema.
 (...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA – Órgano de Control Institucional

SECCIÓN 020
PRESCRIPCIONES GENERALES
(...)
020-002 Responsabilidades de los Proyectistas
Es responsabilidad de los proyectistas de instalaciones eléctricas ***la conformidad del diseño****, expresado en cualquier documento relacionado con las reglas del Código.*
(...)
020-024 Uso de Materiales y Equipos Aprobados
Los materiales y equipos usados en las instalaciones eléctricas, deben contar con la aprobación por parte de la Autoridad competente, y ser de la clase, tipo y valor nominal que corresponda al propósito para el que debe ser empleado.
(...)".

- **Las Normas de Control Interno, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

"(...)
2. Norma General para el componente Evaluación de Riesgos
2.2. Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. (...) Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.
Comentarios:
(...)
05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad.
(...)

5. Norma General para la Supervisión
5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo
5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
Comentarios:
(...)
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores,

deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad (...)".

Los hechos expuestos, evidencian que la capacidad eléctrica insuficiente para atender adecuadamente al Laboratorio de Estructuras y Sismología de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería civil, pone en riesgo la adecuada prestación del servicio educativo debido a la limitación de la operatividad de los equipos adquiridos.

Esta situación se originó por el cálculo inadecuado de la demanda eléctrica realizado por el proyectista de la especialidad de Instalaciones Eléctricas durante la elaboración del expediente técnico, sumado a la falta de controles en la evaluación y supervisión del diseño eléctrico por parte de la unidad de supervisión de proyectos, siendo en dicha instancia a cargo de cautelar la consistencia y suficiencia de dichos cálculos.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

III. OBSERVACIONES

1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON METRADOS MAYORES A LOS DIMENSIONADOS EN PLANOS, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO S/538 324,37, AL HABERSE CONTRATADO SU EJECUCIÓN EN SOBRECOSTO BAJO EL DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE SUMA ALZADA

De la revisión y análisis efectuado a la documentación remitida por la Entidad, en el año 2019, se evidenció que durante la elaboración, aprobación y trámite del expediente técnico del PIP "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", en adelante el "Expediente Técnico"[12], bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, intervinieron el Área de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Unidad de Ejecución de Inversiones, la misma que contó con la conformidad técnica de la Unidad de Supervisión de Proyectos para posteriormente ser aprobado por el Titular de la Entidad mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UN/JBG de 31 de diciembre de 2019, actualizada a través de la Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020 y modificada mediante Resolución Rectoral n.° 9872-2022-UNJBG de 6 de abril de 2022 por un monto total de S/47 704 246,14.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al Expediente Técnico por parte de la Comisión Auditora, se identificaron inconsistencias entre las dimensiones representadas en los planos[13], y las dimensiones consignadas en las planillas de metrados correspondientes a partidas de excavaciones, concreto simple, losas aligeradas, carpintería de madera, carpintería metálica, albañilería y tabiques, tarrajeos, pinturas, entre otros, las cuales representaron la mayor incidencia en el presupuesto y dieron como resultado cálculos superiores a los obtenidos de la revisión de los planos, generando sobrecostos de S/412 074,40 en el costo directo y un monto total de S/538 324,37, incluyendo los gastos generales, utilidad e IGV[14], respectivamente.

Con los hechos referidos, los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, incumplieron lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 34° y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al valor referencial y la definición de metrados; así también a la Norma Técnica G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, referido a las disposiciones señaladas para el expediente técnico, y la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010-V.NDA-VMCS, referido a criterios técnicos uniformes para la cuantificación de partidas en presupuestos de obras de edificación y habilitaciones urbanas.

Además, de lo dispuesto en la Directiva n.° 007-UEI/UNJBG "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", aprobado con Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019 y modificado con Resolución Rectoral

[12] Remitido por la entidad mediante oficio n.° 047-2025-UEI/DIGA/UNJBG de 8 de enero de 2024 y oficio n.° 348-2025-SEGE/UNJBG de 15 de mayo de 2025, respectivamente.
[13] De las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, Instalaciones Sanitarias e Informática y/o Sistemas, que componen el Expediente Técnico.
[14] Impuesto General a las Ventas.

n.° 6020-2019-UN/JBG de 23 de agosto de 2019, referido a la responsabilidad de la Entidad y de los responsables directos de la ejecución de proyectos, respectivamente.

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/538 324,37 al haberse contratado su ejecución en sobrecosto bajo el sistema de contratación a suma alzada, con metrados inconsistentes en la especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Informática y/o Sistemas que generaron un sobredimensionamiento en el presupuesto del expediente técnico, afectando la eficacia y la eficiencia que rige la contratación pública durante la ejecución del contrato de obra, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita se originó por la negligencia en sus funciones de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes no efectuaron el control, la supervisión y la evaluación técnica a los entregables por cada una de las especialidades a cargo de los proyectistas del Expediente Técnico, y posteriormente emitieron conformidad técnica sin supervisar, revisar y evaluar que dicho expediente técnico tuvo sobredimensionamiento de metrados en las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas, no obstante, fue aprobado por el Titular de la Entidad y convocado su ejecución bajo el sistema de contratación a suma alzada.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1. Contratación del personal encargado de la elaboración y/o adecuación del expediente técnico

Entre enero y setiembre de 2019, Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, remitió cinco (5) informes solicitando la contratación de proyectistas para la recopilación de información preexistente del proyecto[15], así como de la adecuación, elaboración y/o compatibilización y culminación del Expediente Técnico de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil, estos requerimientos incluyeron profesionales en las especialidades de Arquitectura, Informática y/o Sistemas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, Estructuras y Costos y Presupuestos, que fueron remitidos a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, dicho funcionario canalizó dichos requerimientos a la Dirección General de Administración, que a su vez, fueron derivados a la Unidad de Abastecimientos mediante los proveídos correspondientes, con el fin de gestionar su contratación bajo la modalidad de locación de servicios, como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 3
RELACIÓN DE INFORMES DE REQUERIMIENTO DE PROYECTISTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

N°	Requerimiento de personal	Detalle de trámite	Descripción
1	Informe n.° 0056-2019-EJI/UEI de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**	Mediante oficio n.° 0123-2019-UEI-UNJBG de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, se remitió dicho pedido a la directora General de Administración, quien derivó el documento mediante proveído	• Servicio Profesional de Proyectista Arquitecto – **Especialidad de Arquitectura.** • Servicio Profesional de Proyectista Ingeniero Civil – **Especialidad de Instalaciones**

[15] La elaboración de los entregables de las especialidades que componen el Expediente Técnico fue desarrollada durante el año 2018, provenientes del plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico.

N°	Requerimiento de personal	Detalle de trámite	Descripción
		n.° 851-19 de 5 de febrero de 2019 a la Unidad de Abastecimientos.	**Sanitarias.**
2	Informe n.° 0805-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 9 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 6)**	Mediante oficio n.° 01209-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, remitió dicho pedido a la directora General de Administración.	• Servicio Profesional de Proyectista Ingeniero Electrónico – **Especialidad de Informática y Sistemas**
3	Informe n.° 0824-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**	Mediante oficio n.° 01232-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, se remitió el pedido a la directora General de Administración, quien derivó el documento mediante proveído n.° 5680-19 de 17 de julio de 2019 a la Unidad de Abastecimientos.	• Servicio Profesional de Proyectista Ingeniero Civil – **Especialidad de Estructuras** • Servicio Profesional de Proyectista Ingeniero Eléctrico – **Especialidad de Instalaciones Eléctricas.**
4	Informe n.° 1057-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**	Mediante oficio n.° 01589-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, se remitió el pedido a la jefa de la Unidad de Abastecimientos.	• Servicio Profesional de Proyectista Ingeniero Civil – **Especialidad de Estructuras**
5	Informe n.° 1072-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 16 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**	Mediante oficio n.° 01609-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 16 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, se remitió dicho pedido a la directora General de Administración, quien derivó el documento mediante proveído n.° 7576-19 de 16 de setiembre de 2019.	• Servicio Profesional de Proyectista Ingeniero Civil – **Especialidad de Costos y Presupuestos.**

Fuente: Oficio n.° 0123-2019-UEI-UNJBG de 1 de febrero de 2019 **(Ver Apéndice n.° 5)**, oficio n.° 01209-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 11 de julio de 2019 **(Ver Apéndice n.° 7)**, oficio n.° 01232-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 16 de julio de 2019 **(Ver Apéndice n.° 9)**, oficio n.° 01589-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 12 de setiembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 11)** y oficio n.° 01609-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 16 de setiembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sumado a esto, mediante oficio n.° 387-2019-USU-UN/JBG de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, comunicó a la directora General de Administración, el requerimiento de personal por servicios para la revisión, evaluación y emisión de conformidad técnica de las especialidades que componen el Expediente técnico, asimismo alcanzó la propuesta para contrato de servicios de supervisión y seguimiento de Expedientes Técnicos para las especialidades de Instalaciones de Informática y Sistemas, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Costos y Presupuestos, Estructuras y Arquitectura, el mismo que fue derivado a la Unidad de Abastecimientos mediante proveído n.° 9117-19, de 30 de octubre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 14)**, para su conocimiento.

Por lo tanto, para la elaboración del Expediente Técnico del componente n.° 01 – Infraestructura, del proyecto de inversión, la Entidad contrató a profesionales de diferentes especialidades, quienes se encargaron de la adecuación, elaboración, revisión y evaluación de los estudios y documentación técnica requerida para la elaboración del Expediente Técnico, asimismo, la ejecución de estas actividades estuvo a cargo de especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones de Informática y Sistemas, Costos y Presupuestos, entre otros, quienes participaron como proyectistas a cargo de la recopilación de información preexistente del proyecto, adecuación, elaboración y/o compatibilización y culminación del Expediente Técnico y supervisores a cargo de la revisión, evaluación y emisión de la conformidad técnica del Expediente Técnico como se detalla el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
RELACIÓN DE PERSONAL QUE PARTICIPÓ DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Recopilación, adecuación y elaboración del Expediente Técnico – Unidad de Ejecución de Inversiones			
Cargo	**Orden de servicio – conformidad de pago**	**Nombres y apellidos**	**Participación según términos de referencia**
Profesional Proyectista Ingeniero Eléctrico – Especialidad de Instalaciones Eléctricas	O/S 2387 (21/08/2019) CP 2231 RGA CP 2232 RGA O/S 0827 (27/04/2020) CP 0786 RGA CP 0787 RGA **(Apéndice n.° 15)**	Rubén Dario Castañeda Pareja	Recolección y/o recopilación de información preexistente y elaboración de la especialidad hasta su aprobación. **FORMA DE PAGO:** PRIMER PAGO: 70% a la entrega del diseño de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas, con informe de verificación de contenido según términos de referencia por parte del coordinador del proyecto. SEGUNDO PAGO: 30% a la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Unidad de Supervisión de Proyectos.
Profesional Proyectista Electrónico – Especialidad Instalaciones de Informática y Sistemas	O/S 3079 (28/11/2018) CP 0461 RGA CP 3208 RGA CP 3209 RGA **(Apéndice n.° 16)**	Hugo Moisés Yucra Pancca	Elaboración y/o compatibilización de la especialidad hasta su aprobación. **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará a la presentación de un informe de las actividades desarrolladas en la elaboración del estudio definitivo, en el periodo comprendido del 08/07/2019 al 06/08/2019 y la conformidad de la Unidad de Ejecución de Inversiones.
Profesional Proyectista Ingeniero Civil – Especialidad de Instalaciones Sanitarias	O/S 0362 (22/02/2019) CP 0377 RGA CP 0493 RGA **(Apéndice n.° 17)**	Luis Guido Fernández Yupanqui	Elaboración del Expediente Técnico de la especialidad.
Profesional Proyectista Ingeniero Civil – Especialidad de Estructuras	O/S 2393 (21/08/2019) CP 0022 RGA CP 0023 RGA O/S 0826 (27/04/2020) CP 1276 RGA CP 1277 RGA **(Apéndice n.° 18)**	Pedro Daniel Flores Sintecala	Elaboración y/o compatibilización de la especialidad hasta su aprobación. **FORMA DE PAGO:** PRIMER PAGO: 70% a la entrega del diseño de la Especialidad de Estructuras, con informe de verificación de contenido según términos de referencia por parte del coordinador del proyecto. SEGUNDO PAGO: 30% a la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Unidad de Supervisión de Proyectos.
Profesional Proyectista Arquitecto – Especialidad de Arquitectura	O/S 0364 (22/02/2019) CP 0375 RGA CP 0376 RGA O/S 0481 (04/03/2019) CP 0479 RGA CP 0593 RGA **(Apéndice n.° 19)**	Hugo Antonio Polanco Aguilar	Elaboración del proyecto arquitectónico de la especialidad. **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en 3 armadas: - El primer pago por el importe de S/ 4 000,00 correspondiente al periodo del 01/02/2019 al 28/02/2019. - El segundo pago por el importe de S/ 4 000,00 por el periodo del 01/03/2019 al 31/03/2019. - El tercer pago por el importe de S/ 2 000,00 por el periodo del 01/04/2019 al 31/03/2019. La conformidad del servicio la dará la Unidad de Ejecución de Inversiones, previo informe de actividades realizadas por el profesional, según términos de referencia adjunto.
Proyectista Ingeniero Civil – Costos y Presupuestos	O/S 3015 (24/09/2019) CP 2272 RGA CP 2273 RGA **(Apéndice n.° 20)**	Victor David Anahua Mamani	Consolidar los metrados de todas las especialidades, elaborar los presupuestos por especialidad y por componente. **FORMA DE PAGO:** El pago se

Recopilación, adecuación y elaboración del Expediente Técnico – Unidad de Ejecución de Inversiones			
Cargo	**Orden de servicio – conformidad de pago**	**Nombres y apellidos**	**Participación según términos de referencia**
			efectuará por el importe total a la conformidad de la Unidad de Ejecución de Inversiones (UEI) previa presentación de un informe de las actividades desarrolladas en la elaboración del estudio definitivo.
Revisión y evaluación del Expediente Técnico – Unidad de Supervisión de Proyectos			
Cargo	**Orden de servicio – conformidad de pago**	**Nombres y apellidos**	**Participación según términos de referencia**
Profesional Ingeniero Civil – Especialidad Instalaciones Eléctricas	O/S 3904(19/11/2019) CP 0036 RGA **(Apéndice n.° 21)**	Joel Lot Maron Llanque	Revisar, evaluar, y emitir informe de conformidad técnica u observación de la especialidad. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en pago único (100%) a la conformidad por la Unidad de Supervisión de Proyectos, previa presentación del **INFORME DE CONFORMIDAD TÉCNICA.**
Profesional Ingeniero Civil – Especialidad de Informática y Sistemas	O/S 3873(15/11/2019) CP 0054 RGA **(Apéndice n.° 22)**	Edward Octavio Paucara Nuñez	Revisar, evaluar, y emitir informe de conformidad técnica u observación de la especialidad. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en pago único (100%) a la presentación del **INFORME DE CONFORMIDAD TÉCNICA,** previa conformidad por parte de la Unidad de Supervisión de Proyectos.
Profesional Ingeniero Civil – Especialidad Instalaciones Sanitarias	O/S 3871(15/11/2019) CP 0064 RGA **(Apéndice n.° 23)**	Oscar Ubaldo Velarde Aro	Revisar, evaluar, y emitir informe de conformidad técnica u observación de la especialidad. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en pago único (100%) a la presentación del **INFORME DE CONFORMIDAD TÉCNICA,** previa conformidad por parte de la Unidad de Supervisión de Proyectos.
Profesional Ingeniero Civil – Especialidad Estructuras	O/S 3869(15/11/2019) CP 0113 RGA CP 0114 RGA **(Apéndice n.° 24)**	Juan Miguel Pilco Chucuya	Revisar, evaluar, y emitir informe de conformidad técnica u observación de la especialidad. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en pago único (100%) a la presentación del **INFORME DE CONFORMIDAD TÉCNICA,** previa conformidad por parte de la Unidad de Supervisión de Proyectos.
Profesional Ingeniero Civil – Especialidad Arquitectura	O/S 3870(15/11/2019) CP 0061 RGA **(Apéndice n.° 25)**	Jhony Efraín Maquera Turpo	Revisar, evaluar, y emitir informe de conformidad técnica u observación de la especialidad. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en pago único (100%) a la presentación del **INFORME DE CONFORMIDAD TÉCNICA,** previa conformidad por parte de la Unidad de Supervisión de Proyectos.
Profesional Ingeniero Civil – Costos y Presupuestos - Supervisión y revisión	O/S 3867 (15/11/2019) CP 0049 RGA **(Apéndice n.° 26)**	José Miguel Chucuya Catachura	Revisar, evaluar, y emitir informe de conformidad técnica u observación de la especialidad. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en pago único (100%) a la conformidad por parte de la Unidad de Supervisión de Proyectos, previa presentación del **INFORME DE CONFORMIDAD TÉCNICA.**

Fuente: Oficio n.° 0222-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, oficio n.° 0212-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.2. Adecuación y/o elaboración del Expediente Técnico

Durante la adecuación y elaboración del Expediente Técnico de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil, los profesionales contratados bajo la modalidad de locación de servicios, a cargo de la recopilación de información preexistente del proyecto, adecuación, elaboración y/o compatibilización y culminación del Expediente Técnico, presentaron los entregables correspondientes a sus respectivas especialidades, posteriormente, se llevó a cabo la evaluación técnica de dichos trabajos, lo que permitió la emisión de las conformidades y el inicio del trámite de los pagos respectivos, a continuación, se detallan los procedimientos realizados para cada una de las especialidades:

Especialidad de Sanitarias

Mediante carta n.° 006-2019-IC-LGFY de 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, **Luis Guido Fernández Yupanqui**, proyectista Ingeniero Civil de la especialidad de Instalaciones Sanitarias para la elaboración del Expediente Técnico de la especialidad, remitió a Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, la documentación técnica del entregable de la especialidad, asimismo, solicitó la conformidad del servicio profesional de proyectista Ingeniero Civil – Sanitarias para la elaboración del estudio definitivo.

Es así que, mediante informe n.° 0151-2019-EJI/UEI de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, **Mario Gustavo Paredes Espejo**, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, emitió a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, la **CONFORMIDAD** del servicio profesional de proyectista Ingeniero Civil – Sanitarias, por lo que, dicho funcionario mediante oficio n.° 0309-2019-UEI-UNJBG de 6 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, remitió la **CONFORMIDAD** a los servicios brindados por el profesional Ingeniero Civil Luis Guido Fernandez Yupanqui, como proyectista Ingeniero Civil – Sanitarias para la elaboración del estudio definitivo.

Especialidad de Arquitectura

Mediante carta n.° 006-2019/HAPA de 1 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, **Hugo Antonio Polanco Aguilar**, proyectista Arquitecto – Infraestructura para la elaboración del Expediente Técnico, solicitó a Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, la conformidad del servicio profesional de proyectista Arquitecto – Infraestructura.

Es así que, mediante informe n.° 0295-2019-EJI/UEI de 3 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, emitió a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, la **CONFORMIDAD** del servicio profesional de proyectista Arquitecto – Infraestructura, por lo que, dicho funcionario mediante oficio n.° 0498-2019-UEI-UNJBG de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, remitió la **CONFORMIDAD** a los servicios brindados por el profesional Arquitecto Hugo

Antonio Polanco Aguilar, como proyectista Arquitecto – Infraestructura para la elaboración del estudio definitivo.

Especialidad de Estructuras

Mediante carta n.° 4D-155-2019 de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, **Pedro Daniel Flores Sintecala**, proyectista Ingeniero Civil – Estructuras para la elaboración del Expediente Técnico, remitió a la Entidad con referencia a Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, el entregable de la especialidad de Estructuras para la elaboración del Expediente Técnico, documento que con proveído n.° 2076 de 1 de octubre de 2019, fue remitido al coordinador del proyecto para ***"EVALUAR CONTENIDO SEGÚN TDR"***, asimismo, el proyectista, mediante carta n.° 4D-160-2019 de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, remitió al responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión, la factura E001-289 correspondiente al 70% del servicio de elaboración de Expediente Técnico de la especialidad de Estructuras.

Es así que, mediante carta n.° 088-2019-AGVB de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, el coordinador del proyecto, informó a Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, sobre el cumplimiento del servicio de consultoría de obra como profesional proyectista Ingeniero Civil - Especialidad de Estructuras, mencionando que *"(...) Luego de revisar la documentación entregada, el locador cumplió con los entregables según términos de referencia. (...)"*, quien mediante informe n.° 1539-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, remitió a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO** a favor de la empresa 4D INGENIEROS CONSULTORÍA E INGENIERÍA EIRL, por lo que dicho funcionario, mediante oficio n.° 02349-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, a la jefa de la Unidad de Abastecimiento, la **CONFORMIDAD** a la mencionada empresa contratista.

Especialidad de Costos y Presupuestos

Mediante carta n.° 075-2019-VDAM-EJI de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, **Victor David Anahua Mamani**, proyectista Ingeniero Civil – Costos y Presupuestos para la elaboración del Expediente Técnico, remitió a Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, el entregable de la especialidad de Costos y Presupuestos para la elaboración del Expediente Técnico, documento que con proveído n.° 2235 de 16 de octubre de 2019, fue remitido al coordinador del proyecto para ***"EVALUAR CONTENIDO SEGÚN TDR Y PLAN DE TRABAJO"***, asimismo, el proyectista mediante carta n.° 076-2019-VDAM-EJI de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó al mencionado responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión, la **conformidad** del servicio profesional de proyectista, quien derivó el documento mediante proveído n.° 2329 de 29 de octubre de 2019 al coordinador del proyecto para ***"VERIFICAR CONTENIDO SEGÚN TDR Y PLAN DE TRABAJO"***.

Es así que, mediante carta n.° 064-2019-AGVB de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, el coordinador del proyecto, informó a Mario Gustavo Paredes

Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, sobre el cumplimiento del servicio profesional de proyectista de la especialidad de Costos y Presupuestos, mencionando que *"(...) Luego de revisar la documentación entregada, el locador cumplió con los entregables según términos de referencia. (...)"*, quien mediante informe n.° 1287-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, remitió a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, la **CONFORMIDAD** a los servicios brindados por el profesional ingeniero civil **Victor David Anahua Mamani**, por lo que dicho funcionario, mediante oficio n.° 01950-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 7 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, remitió a la jefa de la Unidad de Abastecimiento, la **CONFORMIDAD** a los servicios brindados por el Ingeniero **Victor David Anahua Mamani**, como proyectista Ingeniero Civil – Costos y Presupuestos para la elaboración del estudio definitivo.

Especialidad de Instalaciones Eléctricas

Mediante carta n.° 35-19-RCP de 6 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, Ruben Dario Castañeda Pareja, proyectista de la especialidad de Instalaciones Eléctricas, remitió a la Entidad con referencia a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, el proyecto eléctrico correspondiente al estudio definitivo, quien mediante proveído n.° 3198 de 6 de setiembre de 2019, derivó el documento al Área de Ejecución de Proyectos de Inversión, este a su vez, lo derivó al coordinador del proyecto, mediante proveído n.° 1870 de 9 de setiembre de 2019, para *"Evaluar contenido según TDR"*, asimismo, el proyectista mediante carta n.° 37-19-RCP de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, solicitó a la Entidad, la conformidad y pago del 70 % del monto contractual correspondiente a la entrega del Expediente Técnico de la especialidad, quien mediante proveído n.° 3598 de 7 de octubre de 2019 derivó el documento a *"EJI"* y este a su vez, lo derivó al coordinador del proyecto para ***"Verificar contenido según TDR y plan de trabajo"***.

Es así que, mediante carta n.° 056-2019-AGVB de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, el coordinador del proyecto, informó a Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, sobre el cumplimiento del servicio de consultoría como proyectista Ingeniero Eléctrico – Especialidad de Instalaciones Eléctricas, mencionando que *"(...) Luego de revisar la documentación entregada, el locador cumplió con los entregables según términos de referencia. (...)"*, posteriormente, mediante informe n.° 1234-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, remitió a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, la **CONFORMIDAD** a los servicios brindados por el Ingeniero **Ruben Dario Castañeda Pareja**, por lo que dicho funcionario, mediante oficio n.° 01859-2019-UEI-/DIGA/UNJBG de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, remitió a la jefa de la Unidad de Abastecimiento, la **CONFORMIDAD** a los servicios brindados el proyectista de la especialidad de Instalaciones Eléctricas.

2. FALTA DE SUPERVISIÓN DE ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

2.1 Evaluación del Expediente Técnico

Es así que, mediante carta n.° 048-2019-AGVB de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, el coordinador del proyecto, remitió a Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, el Expediente Técnico del proyecto, este documento incluyó el resumen del presupuesto y cartas de evaluación por especialidades, en un total de XVII tomos, a su vez solicitó que este fuera remitido a la Unidad de Supervisión de Proyectos para su evaluación y emisión de opinión favorable.

Asimismo, mediante informe n.° 1138-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, remitió a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, el Expediente Técnico en un total de 17 archivadores (XVII tomos), para que a través de su despacho sea remitido a la Unidad de Supervisión de Proyectos para su revisión y aprobación, por lo que, el mismo día dicho funcionario mediante oficio n.° 1710-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)** remitió el Expediente Técnico a la directora General de Administración, documento que fue derivado a la *"Unidad de Supervisión"* mediante proveído n.° 8067-19 de 30 de setiembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 52)** para *"para proceder a su evaluación en el plazo establecido"*.

Por consiguiente, José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, remitió la información para la revisión del Expediente Técnico a cada uno de los supervisores de las especialidades para su revisión, emisión de conformidades u observaciones, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 5
DOCUMENTOS DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE

N°	Documento	Detalle
1	Carta n.° 108-2019-USU-UNJBG, de **18 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 53)**	José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, notificó y remitió a Jhony Efrain Maquera Turpo, supervisor de la **especialidad de Arquitectura**, la información para la revisión y evaluación del entregable presentado por el proyectista de la especialidad.
2	Carta n.° 109-2019-USU-UNJBG, de **29 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 54)**	José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, notificó y remitió a Juan Miguel Pilco Chucuya, supervisor de la **especialidad de Estructuras**, la información para la revisión y evaluación del entregable presentado por el proyectista de la especialidad.
3	Carta n.° 110-2019-USU-UNJBG, de **18 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 55)**	José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, notificó y remitió a Joel Lot Maron Llanque, supervisor de la **especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas**, la información para la revisión y evaluación del entregable presentado por el proyectista de la especialidad.
4	Carta n.° 111-2019-USU-UNJBG, de **29 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 56)**	José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, notificó y remitió a Oscar Ubaldo Velarde Aro, supervisor de la **especialidad de Instalaciones Sanitarias**, la información para la revisión y evaluación del entregable presentado por el proyectista de la especialidad.
5	Carta n.° 112-2019-USU-UNJBG, de **25 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 57)**	José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, notificó y remitió a Edgar Octavio Paucara Nuñez, supervisor de la **especialidad de Informática y/o Sistemas**, la información para la revisión y evaluación del entregable presentado por el proyectista de la especialidad.
6	Carta n.° 113-2019-USU-UNJBG, de **18 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 58)**	José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, notificó y remitió a José Miguel Chucuya Catachura, supervisor de la **especialidad de Costos y Presupuestos**, la información para la revisión y evaluación del entregable presentado por el proyectista de la especialidad.

Fuente: Carta n.° 108-2019-USU-UNJBG, de 18 de noviembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 53)**, carta n.° 109-2019-USU-UNJBG, de 29 de noviembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 54)**, carta n.° 110-2019-USU-UNJBG, de 18 de noviembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 55)**, carta n.° 111-2019-USU-UNJBG, de 29 de noviembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 56)**, carta n.° 112-2019-USU-UNJBG, de 25 de noviembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 57)** y carta n.° 113-2019-USU-UNJBG, de 18 de noviembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, mediante oficio n.° 484-2019-USU-UNJBG de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 59)**, José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, remitió a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, el informe de observaciones realizado por los especialistas de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 6
OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS EVALUADORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Especialidad	Documento	Fecha	Evaluación
Arquitectura	Informe n.° 034-2019-JEMT-ET/USU-UNJBG[16] **(Apéndice n.° 60)**	04/12/2019	Observado
Instalaciones Eléctricas	Carta n.° 013-2019-JLMLL[17] **(Apéndice n.° 61)**	04/12/2019	Observado
Costos y Presupuestos	Informe n.° 17-2019-JMCHC-SS/USU-UNJBG[18] **(Apéndice n.° 62)**	04/12/2019	Observado

Fuente: Oficio n.° 484-2019-USU-UNJBG de 12 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 59)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, mediante carta n.° 093-2019-AGVB de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, el coordinador de proyecto, informó a Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico, indicando que:

> *"(…) los profesionales han coordinado oportunas con cada supervisor de la especialidad para el levantamiento de observaciones del mismo. Además, adjuntamos los documentos en 20 archivadores.*
>
> *Cuadro 01: Estado de Levantamiento de Observaciones*
>
ESPECIALIDAD	DOCUMENTO	RESPONSABLE EJI	ESTADO
Arquitectura	*Informe n.° 034-2019-JEMT-ET/USU-UNJBG*	*Arq. Hugo Polanco*	*Cerrado*
Instalaciones Eléctricas	*Carta n.° 013-2019-JLMLL*	*Ing. Rubén Castañeda*	*Cerrado*
Costos y Presupuestos	*Informe n.° 17-2019-JMCHC-SS/USU-UNJBG*	*Ing. Victor Anahua*	*Cerrado*
>
> *(…)"*

En consecuencia, mediante informe n.° 1562-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, remitió a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones el levantamiento de las observaciones emitidas mediante oficio n.° 484-2019-USU-UNJBG de 12 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 59)**, contenido en un total de 20 archivadores, a su vez, dicho funcionario a través del oficio n.° 02367-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, remitió a José Carlos Perca Zegarra, jefe

[16] Informe n.° 034-2019-JEMT-ET/USU-UNJBG de 4 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 60)**, Jhony Efrain Maquera Turpo, supervisor del servicio de revisión de Expediente Técnico de la especialidad de Arquitectura, remitió a José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, las observaciones en la especialidad de Arquitectura, concluyendo que *"(…) habiendo realizado la revisión y evaluación del Expediente Técnico (…)" se concluye como* ***OBSERVADO*** *(…)".*

[17] Carta n.° 013-2019-JLMLL de 4 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 61)**, Joel Lot Maron Llanque, supervisor del servicio de revisión de Expediente Técnico de la especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas, informó a José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, que *"(…) se concluye que dicho estudio se encuentra* ***OBSERVADO*** *(…)".*

[18] Informe n.° 17-2019-JMCHC-SS/USU-UNJBG de 4 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 62)**, José Miguel Chucuya Catachura, supervisor del servicio de revisión de Expediente Técnico de la especialidad de Costos y Presupuestos, informó a José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, que *"(…) habiendo realizado la revisión y evaluación del Expediente Técnico mencionado y teniendo en consideración los criterios de calidad, costo y tiempo (…)* ***NO es PROCEDENTE y por lo tanto está OBSERVADO*** *(…)".*

de la Unidad de Supervisión de Proyectos, el levantamiento de observaciones a Expediente Técnico para la **EVALUACIÓN** y **APROBACIÓN** del servicio.

Posteriormente, José Carlos Perca Zegarra, entregó a los supervisores de las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos, el levantamiento de observaciones para la revisión y evaluación, estas observaciones fueron emitidas mediante oficio n.° 484-2019-USU-UNJBG de 12 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 59)**, asimismo, las cartas remitidas a los supervisores se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
DOCUMENTOS DE TRÁMITE DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

N°	Documento	Detalle
1	Carta n.° 142-2019-USU-UNJBG, de **23 de diciembre de 2019** **(Apéndice n.° 66)**	José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, remitió a Jhony Efrain Maquera Turpo, supervisor de la especialidad de **Arquitectura**, la información para la revisión y evaluación de la especialidad.
2	Carta n.° 143-2019-USU-UNJBG, de **23 de diciembre de 2019** **(Apéndice n.° 67)**	José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, remitió a Joel Lot Maron Llanque, supervisor de la especialidad de **Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas**, la información para la revisión y evaluación de la especialidad.
3	Carta n.° 144-2019-USU-UNJBG, de **23 de diciembre de 2019** **(Apéndice n.° 68)**	José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, notificó y remitió a José Miguel Chucuya Catachura, supervisor de la especialidad de **Costos y Presupuestos**, la información para la revisión y evaluación de la especialidad.

Fuente: Carta n.° 142-2019-USU-UNJBG, de 23 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 66)**, carta n.° 143-2019-USU-UNJBG, de 23 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 67)** y carta n.° 144-2019-USU-UNJBG, de 23 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 68)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En resumen, José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos emitió observaciones a las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos, siendo dichas observaciones coordinadas entre los proyectistas y supervisores de las especialidades antes mencionadas, en ese sentido, con las observaciones absueltas, el coordinador del proyecto las remitió a Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones, quien a su vez trasladó el Expediente técnico a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, siendo este último quien derivó el Expediente Técnico corregido en su integridad a la Unidad de Supervisión de Proyectos para su evaluación y aprobación final correspondiente, los cuales mantenían vinculo laboral con la entidad según el siguiente detalle:

CUADRO N° 8
RELACIÓN DE LOS SERVIDORES QUE PARTICIPARON EN LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Cargo	Designación	Nombres y apellidos
Jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos	Resolución Rectoral n.° 4972-2019-UN/JBG **(Apéndice n.° 69)** Resolución Rectoral n.° 5631-2019-UN/JBG **(Apéndice n.° 70)** Resolución Rectoral n.° 5855-2019-UN/JBG **(Apéndice n.° 71)**	José Carlos Perca Zegarra
Jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones	Resolución Rectoral n.° 3499-2018-UN/JBG **(Apéndice n.° 72)** Resolución Rectoral n.° 4972-2019-UN/JBG **(Ver Apéndice n.° 69)** Resolución Rectoral n.° 5855-2019-UN/JBG **(Ver Apéndice n.° 71)** Resolución Rectoral n.° 8189-2021-UNJBG **(Apéndice n.° 73)**	Oscar David Flores Chucuya
Responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Unidad de Ejecución de Inversiones	Resolución Rectoral n.° 5097-2019-UN/JBG **(Apéndice n.° 74)** Resolución Rectoral n.° 6374-2019-UN/JBG **(Apéndice n.° 75)** Resolución Rectoral n.° 10267-2022-UN/JBG **(Apéndice n.° 76)**	Mario Gustavo Paredes Espejo

Fuente: Oficio n.° 324-2025-SEGE/UNJBG de 5 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 77)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo expuesto, se advierte que el coordinador de proyectos remitió la primera entrega del Expediente Técnico a Mario Gustavo Paredes Espejo[19], responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión, quien remitió dicho Expediente Técnico mediante los informes n.os 1138-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 30 de setiembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 51)** y 1562-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 20 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 64)** dirigido a la Unidad de Ejecución de Inversiones, sin realizar la supervisión correspondiente, conforme a lo establecido[20] en la Directiva n.° 007-UEI/UNJBG **(Ver Apéndice n.° 78)**, "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann".

Del mismo modo, Oscar David Flores Chucuya[21], jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, remitió la documentación del Expediente Técnico a la Unidad de Supervisión de Proyectos a través de los oficios n.os 1710-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 30 de setiembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 52)** y 02367-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 23 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 65)** sin efectuar el control, la supervisión y evaluación técnica de los entregables por cada una de las especialidades a cargo de los proyectistas; considerando que fue solo la Unidad de Supervisión de Proyectos quien emitió observaciones mediante oficio n.° 484-2019-USU-UNJBG de 12 de diciembre de 2019 a las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos, siendo dichas observaciones coordinadas entre los proyectistas y supervisores de las especialidades antes mencionadas.

3. EXPEDIENTE TÉCNICO CON METRADOS SOBREDIMENSIONADOS

3.1 Conformidad técnica del expediente técnico

Mediante carta n.° 007-2019-EOPN de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 80)**, Edward Octavio Paucara Nuñez, evaluador técnico de proyecto responsable de la supervisión y revisión de la especialidad de Informática y Sistemas, remitió a José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, el informe de conformidad técnica del Expediente Técnico de la **especialidad de Informática y Sistemas**, concluyendo que *"(…) en tal sentido se emite la CONFORMIDAD TÉCNICA de los documentos revisados y evaluados (…)"* , cabe mencionar que, el Expediente Técnico fue elaborado por Hugo Moises Yucra Pancca, proyectista de la especialidad.

19 Al respecto, mediante Adenda I al Contrato Administrativo de Servicios n.° 109-2019-UNJBG suscrito el 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 210)**, se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios n.° 109-2019-UNJBG suscrito el 21 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 210)** a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019, estableciéndose, entre otros, en su Cláusula Sexta: Obligaciones Generales del Contratado, lo siguiente: *"(…) a. Cumplir con las obligaciones a cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes en la Entidad que resultasen aplicables a esta modalidad contractual (…)"*.

20 Al respecto, la Directiva n.° 007-UEI/UNJBG, "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann" aprobado con Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 78)** y modificado con Resolución Rectoral n.° 6020-2019-UN/JBG de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 79)**, entre otros, señala: *"(…) 6.7 El expediente técnico también puede ser elaborado por la propia Entidad (Administración Directa), a través del Área de EJI o quien haga sus veces; para este caso, bajo los procedimientos administrativos establecidos por la UNJBG, y cuya elaboración sea supervisada y/o en coordinación con el responsable de EJI"*.
En calidad de jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, quien tuvo funciones establecidas en el numeral a) de las funciones específicas en la Unidad de Ejecución de Inversiones, del artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 4254-2018-UN/JBG de 20 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 81)**, en el que se indica: *"Programar, dirigir, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la ejecución de proyectos de inversión pública y planes de actividad"*.

A su vez, mediante informe n.° 017-2019-JMPCH-ET/USU-UNJBG de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 81)**, Juan Miguel Pilco Chucuya, evaluador técnico de proyecto responsable de la supervisión y revisión de la especialidad de Estructuras, informó a José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, sobre la revisión y evaluación de la documentación técnica, concluyendo que *"(...) el suscrito emite la **PROCEDENCIA TÉCNICA** correspondiente a la Especialidad de **ESTRUCTURAS** (...)"*, cabe mencionar que, el Expediente Técnico fue elaborado por Pedro Daniel Flores Sintecala, proyectista de la especialidad.

De la misma forma, mediante informe n.° 067-2019-OUVA-ET/USU-UNJBG de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 83)**, Oscar Ubaldo Velarde Aro, evaluador técnico de proyecto, encargado de la supervisión y revisión de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, informó a José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, que *"(...) en la **Especialidad de SANITARIAS**, el suscrito declara que el contenido técnico presentado es conforme, por lo tanto, se da la **Procedencia Técnica** (...)"*, cabe mencionar que, el Expediente Técnico fue elaborado por Luis Guido Fernández Yupanqui, proyectista de la especialidad.

Igualmente, mediante carta n.° 016-2019-JLMLL/UNJBG de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 84)**, Joel Lot Maron Llanque, evaluador técnico de proyecto a cargo de la supervisión y revisión de la **especialidad de Instalaciones Eléctricas**, remitió a José Carlos Perca Zegarra. Jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, el informe de conformidad técnica de la especialidad de **Instalaciones Eléctricas**, asimismo emitió la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del expediente técnico, cabe mencionar que, el Expediente Técnico fue elaborado por Rubén Darío Castañeda Pareja, proyectista de la especialidad.

Asimismo, mediante informe n.° 038-2019-JEMT-ET/USU-UNJBG de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 85)**, Jhony Efraín Maquera Turpo, evaluador técnico de proyectos, encargado de la supervisión y revisión de la **especialidad de Arquitectura**, informó a Jose Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, sobre la revisión y evaluación del Expediente Técnico, concluyendo que *"(...) el suscrito declara que el contenido técnico presentando es conforme, por lo tanto, se da la **PROCEDENCIA TÉCNICA** y la continuación del trámite formal (...)"*, cabe mencionar que, el Expediente Técnico fue elaborado por Hugo Antonio Polanco Aguilar, proyectista de la especialidad.

Del mismo modo, mediante informe n.° 23-2019-JMCHC-SS/USU-UNJBG de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 86)**, José Miguel Chucuya Catachura, a cargo de la supervisión y revisión de la **especialidad de Costos y Presupuestos**, informó a José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, sobre la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones de la especialidad de Costos y Presupuestos, concluyendo que *"(...) el suscrito declara la procedencia técnica y la continuación del trámite formal (...)"*, cabe mencionar que, el Expediente Técnico fue elaborado por Víctor David Anahua Mamani, proyectista de la especialidad.

Por lo que, mediante oficio n.° 531-2019-USU-UNJBG de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 87)**, José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, emitió a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad

de Ejecución de Inversiones [22], la conformidad del expediente técnico, determinando que:

> ***"(...) cumple con los requisitos técnicos mínimos y normatividad vigente de cada especialidad, emitiendo la Conformidad Técnica según el siguiente detalle:***

Especialidad	*Documento*	*Resultado*
Arquitectura	*INFORME N° 038-2019-JEMT-ET/USU-UNJBG (Arq. JHONY EFRAÍN MAQUERA TURPO)*	*Conformidad Técnica*
Estructuras	*INFORME N° 017-2019-JMPCH-ET/USU-UNJBG (ING. JUAN MIGUEL PILCO CHUCUYA)*	*Conformidad Técnica*
Instalaciones Eléctricas	*CARTA N° 016-2019-JLMLL/UNJBG (ING. JOEL LOT MARON LLANQUE)*	*Conformidad Técnica*
Instalaciones Sanitarias	*INFORME N° 067-2019-OUVA-ET/USU-UNJBG (ING. OSCAR UBALDO VELARDE ARO)*	*Conformidad Técnica*
Informática y Sistemas	*CARTA N° 007-2019-EOPN (ING. EDWARD OCTAVIO PAUCARA NUÑEZ)*	*Conformidad Técnica*
Costos y Presupuestos	*INFORME N° 023-2019-JMCHC-SS/USU-UNJBG (ING. JOSE MIGUEL CHUCUYA CATACHURA)*	*Conformidad Técnica*
Equipamiento y Mobiliario Pedagógico	*CARTA N° 03-2019-MDPTZ-UNJBG-TACNA (ARQ. MARIA DEL PILAR TORRES ZAPATA)*	*Conformidad Técnica*
Equipamiento de Laboratorios	*CARTA N° 006-2019-AERH/UNJBG (NG. ALVARO EDUARDO RUIZ HERRERA*	*Conformidad Técnica*

> *(...)*
> *En merito a los informes de los evaluadores, la revisión y evaluación realizada, se emite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto (...)"*
> (Énfasis es agregado)

Cabe mencionar que, José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, mediante oficios n.os 514-2019-SUP-UNJBG de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 88)**, 503-2019-USU-UNJBG de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 89)**, 532-2019-USU-UNJBG de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 90)**, 533-2019-USU-UNJBG de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, 534-2019-USU-UNJBG de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 92)**, 535-2019-USU-UNJBG de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 93)**, 536-2019-USU-UNJBG de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 94)**, remitió al jefe de la Unidad de Abastecimientos, la conformidad de los servicios[23] de supervisión y de revisión de Expediente Técnico de las especialidades de Instalaciones Sanitarias, Informática y Sistemas, Eléctricas y/o Electromecánicas, Arquitectura, Costos y Presupuestos[24], Estructuras y Equipamiento de Laboratorios, respectivamente; sin perjuicio de lo expuesto, posterior al trámite de la conformidad del expediente técnico, este documento fue aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019 del 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 95)** por el Titular de la Entidad.

Actualización de costos y adecuación a los protocolos COVID – 19 del componente n.° 1 – Infraestructura

Mediante Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 96)**, la Entidad aprobó la actualización de costos de presupuesto,

[22] A través del proveído n.° 4775 de 24 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 87)**, el documento fue derivado al responsable de Ejecución de Proyectos de Inversión.
Según los términos de referencia, se considera revisar, evaluar y emitir informe de conformidad técnica u observaciones de las especialidades de **Instalaciones Sanitarias, Informática y Sistemas, Eléctricas y/o Electromecánicas, Arquitectura y Estructuras**, los documentos a evaluar son: memorias, diseños, planos, metrados y otros de la especialidad.
Según los términos de referencia, se considera revisar, evaluar y emitir informe de conformidad técnica u observaciones de la especialidad de Costos y Presupuestos, los documentos a evaluar son: especificaciones técnicas, presupuestos por especialidad y proyecto integral, análisis de precios unitarios por especialidad, desagregados de costos o presupuestos analíticos, formula polinómica por especialidad, cronogramas por especialidad y proyecto integral y otros de la especialidad.

debido a la adecuación de los protocolos frente al COVID-19, respecto al "Componente n.° 1 – Infraestructura" del proyecto de inversión, con un presupuesto de S/17 470 196,08; en consecuencia, el presupuesto total del citado proyecto ascendió al monto total de **S/47 656 246,14**, asimismo, mediante Resolución Rectoral n.° 9872-2022-UNJBG de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, la Entidad resolvió modificar el componente n.° 01 – Infraestructura, agregando S/48 000,00 a gastos de supervisión, para evaluación del estudio definitivo, modificando el presupuesto total a **S/47 704 246,14,** como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 9
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y ACTUALIZADO

Componente		Presupuesto inicial	Presupuesto actualizado	Presupuesto modificado
Componente I: infraestructura				
1	Estructura	6 743 748,84	7 176 742,95	7 176 742,95
2	Arquitectura	3 046 466,41	3 195 921,28	3 195 921,28
3	Instalaciones sanitarias	627 948,20	672 643,37	672 643,37
4	Instalaciones eléctricas y mecánicas	1 051 520,48	1 125 792,50	1 125 792,50
5	Instalaciones de comunicaciones	549 924,18	578 635,08	578 635,08
	Costo directo	**12 019 608,11**	**12 749 735,18**	**12 749 735,18**
	Gastos generales	550 183,68	638 433,68	638 433,68
	Gastos generales frente a covid-19		89 561,40	89 561,40
	Utilidad 5%	600 980,41	637 486,76	637 486,76
	Sub total	**13 170 772,20**	**14 115 217,02**	**14 115 217,02**
	I.G.V. 18%	2 370 739,00	2 540 739,06	2 540 739,06
	Costo de obra	**15 541 511,20**	**16 655 956,08**	**16 655 956,08**
	Gastos elaboración estudio definitivo	192 135,00	192 135,00	192 135,00
	Gastos de supervisión	371 486,00	431 005,00	479 005,00
	Gastos de liquidación	39 500,00	39 500,00	39 500,00
	Gastos de gestión administrativa	140 300,00	151 600,00	151 600,00
	Costo total infraestructura	**16 284 932,20**	**17 470 196,08**	**17 518 196,08**
Componente II: equipamiento		30 186 050,06	30 186 050,06	30 186 050,06
Costo total del proyecto		**46 470 982,26**	**47 656 246,14**	**47 704 246,14**

Fuente: Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UNJBG de 31 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 95)**, Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 96)** y Resolución Rectoral n.° 9872-2022-UNJBG de 6 de abril de 2022 **(Ver Apéndice n.° 97)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la especialista técnico de la Comisión Auditora realizó la comparación entre el presupuesto inicial[25] y el actualizado[26] del componente n.° 1 - Infraestructura, según lo expuesto en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, evidenciando la inclusión de partidas destinadas a la implementación del plan de vigilancia, control y prevención frente al COVID-19, asimismo, se verificó que los metrados de las partidas se mantuvieron sin variaciones, mientras que los costos de los insumos fueron actualizados, lo que generó modificaciones en los precios unitarios de la mayoría de las partidas.

[25] Del Expediente Técnico de obra, remitido por la entidad mediante oficio n.° 047-2025-UEI/DIGA/UNJBG de 8 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 98)** y oficio n.° 348-2025-SEGE/UNJBG de 15 de mayo de 2025, respectivamente. **(Apéndice n.° 99)**.
[26] Del Expediente Técnico actualizado, remitido por la Entidad mediante oficio n.° 307-2025-SEGE/UNJBG de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 100)**.

3.2 Identificación, calculo y análisis de los metrados sobredimensionados

Como parte de la verificación técnica del Expediente Técnico[27], se analizó la razonabilidad de las cantidades consignadas en las partidas que conforman la planilla de metrados[28] del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UN/JBG de 31 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 95)**, asimismo, se incluyó en el análisis las partidas adicionales incorporadas al componente n.° 1 - Infraestructura, destinadas a la implementación del Plan de Vigilancia, Control y Prevención frente al COVID-19 aprobadas mediante la Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020[29] **(Ver Apéndice n.° 96)**. Cabe señalar que, pese a la actualización del presupuesto, los metrados de las partidas originalmente aprobadas no fueron modificados.

Por consiguiente, mediante el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)**, elaborado por el ingeniero especialista de la Comisión Auditora[30], se procedió a la verificación de la planilla de metrados detallados **(Apéndice n.° 102)**, planos **(Apéndice n.° 103)** y presupuesto de obra **(Apéndice n.° 104)**, correspondientes a las cinco (5) especialidades que integran el componente n.° 1 – Infraestructura: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones de Informática y Sistemas, según lo establecido en la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas"; obteniéndose la "Hoja de Metrados determinados por la Comisión Auditora" **(Ver Apéndice n.° 101)**.

En ese sentido, al contrastar dicha información con la planilla de metrados del Expediente Técnico, se identificó diferencias en la mayoría de partidas, presentando inconsistencias entre los metrados del Expediente Técnico con las dimensiones y detalles señalados en los planos del proyecto[31], evidenciándose tanto sobredimensionamientos[32] como subdimensionamientos[33] en las cantidades por unidad de medida[34] de cada partida, y al multiplicarlo con el precio unitario correspondiente, se determinó un sobredimensionamiento en el metrado de tres (3) especialidades[35] del componente n.° 1 – Infraestructura, señaladas previamente.

27 Remitido por la entidad mediante oficio n.° 047-2025-UEI/DIGA/UNJBG de 8 de enero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 98)** y oficio n.° 348-2025-SEGE/UNJBG de 15 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 99)**.

28 Metrado: "En conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar", según Norma Técnica Metrado para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010.

29 Aprueba la actualización de costos y adecuación a los protocolos frente al COVID - 19 respecto al componente n.° 01 – Infraestructura del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", por un monto total de S/47 656 246,14.

30 Ingeniero Civil Kely Sonali Aparicio Amanca con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú n.° 162893.

31 Planos del proyecto: "Representación gráfica y conceptual de una obra, constituida por plantas, perfiles, secciones transversales y dibujos completarlos de ejecución. Los planos muestran la ubicación, naturaleza, dimensiones y detalles del trabajo a ejecutar", según Norma Técnica Metrado para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010.

32 *"El sobredimensionamiento en metrados es una práctica común pero incorrecta, que surge de errores en la lectura de planos o por criterios excesivamente conservadores, y que distorsiona los costos reales de la obra."* Según Arq. Guillermo Valdeiglesias, en su libro **"Metrados y Presupuestos para Arquitectura e Ingeniería"** (Editorial Universidad Ricardo Palma).
"El subdimensionamiento en metrados es un error grave que compromete la viabilidad del proyecto, pues genera presupuestos irreales que no reflejan los verdaderos requerimientos de obra." Según Arq. Guillermo Valdeiglesias, en su libro **"Metrados y Presupuestos para Arquitectura e Ingeniería"** (Editorial Universidad Ricardo Palma).

33 Unidad de Medida: "Es una cantidad estandarizada de una determinada magnitud física", según Norma Técnica Metrado para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010.

35 Especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Informática y/o Sistemas.

Asimismo, la incidencia presupuestal derivada de las variaciones en los metrados de las partidas verificadas en las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones de Informática y Sistemas, correspondientes al componente n.° 1 – Infraestructura del Expediente Técnico, fue determinada utilizando los precios unitarios aprobados en el presupuesto actualizado mediante Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG, de 26 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 96)**, debido a que, para la determinación del monto referencial para contratación de la ejecución de la obra se utilizó los precios unitarios del Expediente Técnico actualizado.

Por lo tanto, el cálculo de la incidencia en el presupuesto generado por la variación de los metrados de todas las partidas verificadas por especialidades se encuentras detallados en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)** y la Hoja de Metrados, determinados por el especialista de la Comisión Auditora, no obstante, en los cálculos que se presentan a continuación se destacan las partidas con mayores diferencias en metrados las cuales generan una diferencia significativa en el presupuesto.

ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

El cálculo de la incidencia presupuestal correspondiente a la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico se encuentra desarrollado en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)** y la Hoja de Metrados **(Ver Apéndice n.° 101)**. Para determinar dicho impacto, se consideraron las diferencias entre los metrados consignados en el Expediente Técnico y los verificados según los planos del proyecto, aplicando los precios unitarios por partidas, aprobados en el presupuesto actualizado. A continuación, se presentan las partidas con las inconsistencias más relevantes, cuya incidencia repercute significativamente en el costo directo de esta especialidad.

CUADRO N° 10
PARTIDAS CON MAYOR INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO - ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado expediente	Metrado verificado	Diferencia metrados	P.U.	Monto S/
01	ESTRUCTURAS						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05	SECTOR 01: AULAS Y OF. ADMINISTRATIVAS						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.02	CONCRETO SIMPLE						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.02.02	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO f'c=100kg/cm2 + 30% PG MAX. 8"	m3	538,02	63,10	474,92	185,76	88 221,14
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.04	PLACAS						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.04.02	PLACA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	3 830,09	4 270,24	(-) 440,15	84,76	(-) 37 307,11
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.05	VIGAS						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.05.03	VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	2 404,54	2 182,37	222,17	95,56	21 230,57
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.06	Llosas aligeradas						

Ítem	Descripción	Und	Metrado expediente	Metrado verificado	Diferencia metrados	P.U.	Monto S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.06.01	LOSA ALIGERADA: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	255,10	315,09	(-) 59,99	408,52	(-) 24 507,11
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.06.03	LOSA ALIGERADA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2 628,76	3 168,35	(-) 539,59	71,50	(-) 38 580,68
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.06.05	LOSA ALIGERADA: LADRILLO HUECO DE ARCILLA H=0.15m	und	27 967,00	38 061,98	(-) 10 094,98	3,66	(-) 36 947,63
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.06	**SECTOR 02: LABORATORIOS**						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.06.01.01	**EXCAVACIONES**						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.06.01.01.05	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA CISTERNA	m3	505,38	72,95	432,43	52,32	22 624,74
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.06.01.03	**ELIMINACIÓN**						
01.06.01.03.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m	m3	1 394,26	558,71	835,55	26,16	21 857,99
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.06.02	**CONCRETO SIMPLE**						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.06.02.06	FALSO PISO E=4", MEZCLA C:H 1:8	m2	2 250,80	1 187,81	1 062,99	42,38	45 049,52
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.06.03.04	**PLACAS**						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.06.03.04.01	PLACAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	49,40	184,49	(-) 135,09	457,94	(-) 61 863,11
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.06.03.08	**TANQUE CISTERNA**						
01.06.03.08.01	TANQUE CISTERNA: CONCRETO f'c=280 kg/cm2	m3	80,29	21,73	58,56	523,29	30 643,86
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.06.03.10	**COLUMNAS DE CONFINAMIENTO**						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.06.03.10.02	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	99,32	393,37	(-) 294,05	68,65	(-) 20 186,53
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.08.02	**MURO DE REACCIÓN**						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.08.02.02	**CONCRETO ARMADO**						
01.08.02.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=400 kg/cm2 CON ADITIVO	m3	241,31	291,95	(-) 50,64	575,11	(-) 29 123,57
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Costo Directo							**(-) 7 045,07**[85]

Fuente: Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UN/JBG de 31 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 95)**, Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 96)**, e Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se observa, la diferencia entre los metrados del Expediente Técnico y los verificados genera una variación presupuestal negativa de **S/7 045,07**, lo que

Para el cálculo de la incidencia se han considerado todas las partidas correspondientes a la especialidad de Estructuras, asimismo, el monto reflejado representa la suma total de los costos por partida, independientemente de si estas sean sobredimensionadas o subdimensionadas. El cuadro completo se encuentra detallado en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)**.

evidencia que el presupuesto de costo directo asignado a la especialidad de Estructuras en el Expediente Técnico fue inferior al requerido.

ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA

El análisis de la incidencia presupuestal correspondiente a la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico se encuentra sustentado en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)** y la Hoja de Metrados **(Ver Apéndice n.° 101)**, y se basa en las diferencias identificadas entre los metrados consignados en el Expediente Técnico y los verificados conforme a los planos arquitectónicos, aplicando los precios unitarios por partida establecidos en el presupuesto actualizado aprobado. En el siguiente cuadro se detallan las partidas con las mayores inconsistencias, las cuales generan una incidencia significativa en el costo directo del presupuesto de la especialidad.

CUADRO N° 11
INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS CON MAYOR VARIACIÓN - ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA

Ítem	Descripción	Und	Metrado expediente	Metrado verificado	Diferencia metrados	P.U.	Monto S/
02	ARQUITECTURA						
02.01	SECTOR 01: AULAS Y OF. ADMINISTRATIVAS						
02.01.01	ALBAÑILERÍA Y TABIQUES						
02.01.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE CABEZA, MEZCLA 1:5 - E:1.5cm	m2	444,94	339,98	104,96	126,14	13 239,53
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.08	CARPINTERÍA METÁLICA						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.08.04	PUERTA METÁLICA CORREDIZA	und	227,24	1,00	226,24	1 153,82	261 040,24
02.01.08.05	BARANDA METÁLICA TIPO 01	m	136,14	459,70	(-) 323,56	128,28	(-) 41 506,28
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.10	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES						
02.01.10.01	VENTANA CON PERFILES DE ALUMINIO T/SISTEMA CRISTAL TEMPLADO 6mm	m2	328,36	458,72	(-) 130,36	300,85	(-) 39 217,90
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02	SECTOR 02: LABORATORIOS						
02.02.01	ALBAÑILERÍA Y TABIQUES						
02.02.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE CABEZA, MEZCLA 1:5 - E:1.5cm	m2	511,70	107,26	404,44	126,14	51 016,19
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C/MEZCLA 1:5 - E=1.5cm	m2	1 805,16	1 263,77	541,39	30,88	16 718,22
02.02.02.03	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES C/MEZCLA 1:5 - E=1.5cm	m2	1 805,16	440,59	1 364,57	36,13	49 301,93
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.02.05	TARRAJEO DE COLUMNAS MEZC. C:A 1:5, E=1.5 cm	m2	1 053,93	0,00	1 053,93	60,47	63 731,15
02.02.02.06	TARRAJEO DE VIGAS MEZ. C:A 1:5, E=1.5 cm	m2	1 418,43	0,00	1 418,43	54,70	77 588,12
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS						

Ítem	Descripción	Und	Metrado expediente	Metrado verificado	Diferencia metrados	P.U.	Monto S/
02.02.04.01	PISO DE CEMENTO PULIDO E=2.50cm[37]	m2	939,95	1 532,51	(-) 592,56	30,83	(-) 18 268,62
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.09	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**						
02.02.09.02	VENTANA CON PERFILES DE ALUMINIO T/SISTEMA POLICARBONATO ALVEOLAR 8mm	m2	271,96	356,82	(-) 84,86	190,00	(-) 16 123,40
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.10	**PINTURAS**						
02.02.10.01	PINTURA LATEX ACRILICO 2 MANOS EN MURO EXTERIOR	m2	1 953,87	444,64	1 509,23	12,75	19 242,66
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Costo Directo							**411 818,78[38]**

Fuente: Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UN/JBG de 31 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 95)**, Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 96)**, e Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se observa, la incidencia positiva de estas diferencias asciende a **S/411 818,78**, lo que indica una sobreestimación del presupuesto de esta especialidad a nivel de costo directo, respecto al monto calculado con base en los metrados verificados y debidamente justificados.

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS

El cálculo de la incidencia presupuestal de esta especialidad se encuentra desarrollado en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)** y la Hoja de Metrados **(Ver Apéndice n.° 101)**, donde se identificó partidas con diferencias relevantes entre los metrados consignados en el Expediente Técnico y los verificados según planos, y se aplicó los precios unitarios aprobados en el presupuesto actualizado. A continuación, se presentan las partidas con mayor incidencia presupuestal.

CUADRO N° 12
INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS CON MAYOR VARIACIÓN - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado expediente	Metrado verificado	Diferencia metrados	P.U.	Monto S/
03	**INSTALACIONES SANITARIAS**						
03.01	**SECTOR 01: AULAS Y OF. ADMINISTRATIVAS**						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.01.02.04	**ACCESORIOS DE REDES DE AGUA**						
03.01.02.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC SAP 1 1/2"x90°	und	19,00	108,00	(-) 89,00	27,47	(-) 2 444,83
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.01.02.04.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC SAP 3/4"x90°	und	21,00	106,00	(-) 85,00	23,96	(-) 2 036,60
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.02	**SECTOR 02:**						

[37] Cabe señalar que **4,72 m²** de la partida 02.02.04.01 PISO DE CEMENTO PULIDO E=2.50cm es parte del deductivo vinculante n.° 01, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 10022-2022-UNJBG de 16 de mayo de 2022 partidas detalladas en el Anexo n.° 05.

[38] Para el cálculo de la incidencia se han considerado todas las partidas correspondientes a la especialidad de Arquitectura, asimismo, el monto reflejado representa la suma total de los costos por partida, independientemente de si estas sean sobredimensionadas o subdimensionadas. El cuadro completo se encuentra detallado en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)**.

Ítem	Descripción	Und	Metrado expediente	Metrado verificado	Diferencia metrados	P.U.	Monto S/
	LABORATORIOS						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.02.06.02	REDES DE DERIVACIÓN						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.02.06.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SAL 2"	m	389,00	22,12	366,88	23,98	8 797,78
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.04	SECTOR 05: OBRAS EXTERIORES						
03.04.01	SISTEMA DE AGUA FRÍA						
03.04.01.01	REDES DE ALIMENTACIÓN						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.04.01.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	224,82	101,93	122,89	26,67	3 277,48
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.04.02.01.19	EQUIPO DE BOMBA SUMIDERO 1.8 HP	und	1,00	2,00	(-) 1,00	4 644,25	(-) 4 644,25
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Costo Directo							4 540,75[39]

Fuente: Planilla de metrados y planos del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UNJBG de 31 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 95)**, presupuesto de la actualización de costos y adecuación a los protocolos frente al COVID - 19 aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 96)**, e Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como resultado, se determinó una incidencia positiva de **S/4 540,75,** lo que evidencia una sobreestimación del presupuesto de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, a nivel de costo directo en el Expediente Técnico, respecto a los metrados verificados y debidamente justificados en los planos de la especialidad.

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El análisis de la incidencia presupuestal correspondiente a la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico se encuentra sustentado en Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)** y la Hoja de Metrados **(Ver Apéndice n.° 101)**, y se basa en las diferencias identificadas entre los metrados del Expediente Técnico y los verificados conforme a los planos, aplicando los precios unitarios por partida establecidos en el presupuesto actualizado aprobado. En el siguiente cuadro se detallan las partidas con las mayores inconsistencias, las cuales generan una incidencia significativa en el costo directo del presupuesto de la especialidad.

CUADRO N° 13
INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS CON MAYOR VARIACIÓN - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado Expediente	Metrado Verificado	Diferencia Metrados	P.U.	Monto S/
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
04.01	SECTOR 01: AULAS Y OF. ADMINISTRATIVAS						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.01.04	CANALIZACIÓN Y/O TUBERÍAS						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Para el cálculo de la incidencia se han considerado todas las partidas correspondientes a la especialidad de Instalaciones Sanitarias, asimismo, el monto reflejado representa la suma total de los costos por partida, independientemente de si estas sean sobredimensionadas o subdimensionadas. El cuadro completo se encuentra detallado en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)**.

Ítem	Descripción	Und	Metrado Expediente	Metrado Verificado	Diferencia Metrados	P.U.	Monto S/
04.01.04.08	TENDIDO DE TUBERÍA PVC-SAP (TP) 25mm SISTEMA DE TOMACORRIENTE	m	248,09	187,40	60,69	24,06	1 460,20
04.01.04.09	TENDIDO DE TUBERÍA PVC-SAP (TP) 20mm SISTEMA DE ALUMBRADO	m	2 115,07	2 463,82	(-) 348,75	23,05	(-) 8 038,69
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.01.05	**TENDIDO DE CONDUCTORES Y/O CABLES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.01.05.05	CONDUCTOR DE CU BLANDO 2.5mm2 -NH	m	6 242,32	6 573,46	(-) 331,14	4,86	(-) 1 609,34
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.02	**SECTOR 02: LABORATORIOS**						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.02.03	**CANALIZACIÓN Y/O TUBERÍAS**						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.02.03.04	TENDIDO DE TUBERÍA PVC-SAP (TP) 40mm ALIMENTADORES	m	70,00	14,61	55,39	30,37	1 682,19
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.02.03.07	TENDIDO DE TUBERÍA PVC-SAP (TP) 20mm	m	1 612,00	1 547,75	64,25	23,05	1 480,96
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.02.04	**TENDIDO DE CONDUCTORES Y/O CABLES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.02.04.05	CONDUCTOR DE CU BLANDO 2.5mm2 -NH	m	3 830,00	3 216,30	613,70	4,86	2 982,58
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.02.04.07	CONDUCTOR DE CU BLANDO 6mm2 - NH	m	700,00	777,21	(-) 77,21	15,12	(-) 1 167,42
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
			Costo Directo				**(-) 3 528,52**[40]

Fuente: Planilla de metrados y planos del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UNJBG de 31 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 95)**, presupuesto de la actualización de costos y adecuación a los protocolos frente al COVID -19 aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 96)**, e Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En esta especialidad se identificó una incidencia presupuestal negativa por un total de **S/3 528,52**, evidencia que el presupuesto de costo directo asignado a la especialidad de Instalaciones Eléctricas en el Expediente Técnico fue inferior al requerido.

ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

El análisis correspondiente a esta especialidad también se sustenta en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)** y la Hoja de Metrados **(Ver Apéndice n.° 101)**. En el siguiente cuadro se detallan las partidas con las mayores inconsistencias, las cuales generan una incidencia significativa en el costo directo del presupuesto de la especialidad.

[40] Para el cálculo de la incidencia se han considerado todas las partidas correspondientes a la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, asimismo, el monto reflejado representa la suma total de los costos por partida, independientemente de si estas sean sobredimensionadas o subdimensionadas. El cuadro completo se encuentra detallado en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)**.

CUADRO N° 14
INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS CON MAYOR VARIACIÓN - ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado Expediente	Metrado Verificado	Diferencia Metrados	P.U.	Monto S/
05	INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN						
05.01	SECTOR 01: AULAS Y OF. ADMINISTRATIVAS						
05.01.01	CANALIZACIÓN						
05.01.01.01	TUBERÍA PVC-SAP ELÉCTRICA DE 20 mm	m	613,13	905,47	(-) 292,34	14,08	(-) 4 116,16
05.01.01.02	TUBERÍA PVC-SAP ELÉCTRICA DE 25 mm	m	262,65	470,01	(-) 207,36	18,61	(-) 3 858,94
05.01.01.03	TUBERÍA PVC-SAP ELÉCTRICA DE 35 mm	m	50,28	132,75	(-) 82,47	19,90	(-) 1 641,14
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.01.03							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.01.03.07	CABLEADO F/UTP CAT6A	rll	17,08	22,52	(-) 5,44	1 698,96	(-) 9 248,63
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.02	SECTOR 02: LABORATORIOS						
05.02.01	CANALIZACIÓN						
05.02.01.01	TUBERÍA PVC-SAP ELÉCTRICA DE 20 mm	m	165,04	0,00	165,04	14,08	2 323,76
05.02.01.02	TUBERÍA PVC-SAP ELÉCTRICA DE 25 mm	m	97,29	0,00	97,29	18,61	1 810,57
05.02.01.03	TUBERÍA PVC-SAP ELÉCTRICA DE 35 mm	m	71,60	0,00	71,60	19,90	1 424,84
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.02.03	CABLEADO ESTRUCTURADO HORIZONTAL						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.02.03.06	CABLEADO F/UTP CAT6A	rll	9,53	0,00	9,53	1 698,96	16 191,09
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.03	SECTOR 05: OBRAS EXTERIORES						
05.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
05.03.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO INST. COMUNICACIONES	m	138,48	120,61	17,87	78,59	1 404,70
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Costo Directo							**6 288,46**[41]

Fuente: Planilla de metrados y planos del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UNJBG de 31 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 95)**, presupuesto de la actualización de costos y adecuación a los protocolos frente al COVID -19 aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 96)**, e Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El resultado de este análisis muestra una variación presupuestal total de **S/6 288,46**, lo que evidencia que el presupuesto de la especialidad de Informática y Sistemas, a nivel de costo directo en el Expediente Técnico, se encuentra sobreestimado respecto al monto calculado en base a los metrados verificados y debidamente justificados según los planos de la especialidad.

Calculo total del incremento del presupuesto de obra

Es así que en el **Cuadro n.° 15** se presenta el resumen de la incidencia presupuestal resultante del análisis de las variaciones en los metrados verificados

[41] Para el cálculo de la incidencia se han considerado todas las partidas correspondientes a la especialidad de Informática y Sistemas, asimismo, el monto reflejado representa la suma total de los costos por partida, independientemente de si estas sean sobredimensionadas o subdimensionadas. El cuadro completo se encuentra detallado en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)**.

de las cinco (5) especialidades del componente n.° 01 del Expediente Técnico del proyecto, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 15
RESUMEN DE INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO

Ítem	Descripción	Variaciones (S/)
01	Estructuras	(-) 7 045,07
02	Arquitectura	411 818,78
03	Instalaciones sanitarias	4 540,75
04	Instalaciones eléctricas	(-) 3 528,52
05	Informática y Sistemas	6 288,46
	Costo directo	**412 074,40**
	Gastos generales	20 634,32
	Gastos generales frente a la propagación del COVID 19	2 894,65
	Utilidad (5%)	20 603,72
	Sub total	**456 207,09**
	I.G.V. 18%	82 117,28
	Total	**538 324,37**

Fuente: Planilla de metrados y planos del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UN/JBG de 31 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 95)**, presupuesto mediante Resolución Rectoral n.° 9872-2022-UNJBG de 6 de abril de 2022 **(Ver Apéndice n.° 97)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del análisis consolidado de la incidencia presupuestal derivada de las variaciones en los metrados verificados en las cinco (5) especialidades del componente n.° 01 del Expediente Técnico, se advierte sobredimensionamiento a nivel de costo directo del presupuesto en **S/412 074,40**, considerando las partidas verificadas y al aplicar los porcentajes correspondientes a gastos generales (5%), gastos generales por propagación del COVID-19 (0,7%), utilidad (5%) e I.G.V. (18%), el monto total de la incidencia asciende a **S/538 324,37**.

Por lo tanto, se advierte que los evaluadores cargo de las diferentes especialidades que componen el Expediente Técnico emitieron la procedencia técnica por cada especialidad, dirigido a José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, y este a su vez, emitió el oficio n.° 531-2019-USU-UNJBG de 24 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 87)** dirigido a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, en el que señaló la ***"(...) CONFORMIDAD TÉCNICA** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto"*, toda vez que este "(...) ***cumple con los requisitos técnicos mínimos y normatividad vigente"*** en mérito a los informes de los evaluadores por cada especialidad, sin supervisar[42], revisar y evaluar que la conformidad técnica otorgada en su condición de jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, tuvo sobredimensionamiento de metrados en las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas del expediente técnico, las cuales generaron un incremento en el presupuesto del proyecto de inversión por S/538 324,37.

3.3 Trámite de aprobación del Expediente Técnico posterior a la conformidad

Mediante oficio n.° 159-2019-UFI-OPEP/UNJBG de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 106)**, el jefe de Unidad de Formulación de Inversiones, remitió a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones el

[42] Al respecto, el artículo 104b Funciones de la Unidad de Supervisión de Proyectos del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Resolución Rectoral n.° 4614-2018-UN/JBG de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 105)**, el mismo que modificó Resolución Rectoral n.° 4254-2018-UN/JBG de 20 de agosto de 2018 **(Ver Apéndice n.° 81)**, señaló; *"(...) a) Realizar las acciones de seguimiento y supervisión para la correcta ejecución de proyectos de inversión pública, proyectos de investigación y mantenimiento de infraestructura pública(...) f) Revisar, evaluar y emitir informes de procedencia técnica de los estudios definitivos (Expedientes técnicos (...))".*

informe técnico de consistencia entre el Expediente Técnico y el estudio de preinversión. ese mismo día, Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversiones de la Unidad de Ejecución de Inversiones, remitió a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, el Expediente Técnico para aprobación mediante acto resolutivo, a través del informe n.° 1599-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG **(Apéndice n.° 107)**, por lo que, a través del oficio n.° 02416-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 108)**, Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, solicitó ante la Dirección General de Administración la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Asimismo, mediante oficio n.° 4471-2019-OPEP-UNJBG de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 109)**, el jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, confirmó a la directora General de Administración, la existencia de los recursos necesarios hasta por el monto de S/46 470 982,26 soles para la aprobación del Estudio Definitivo del proyecto, finalmente, mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019[43] del 31 de diciembre de 2019, se aprobó el estudio definitivo del proyecto de inversión.

Por lo tanto, para la aprobación del Expediente Técnico mediante resolución rectoral, José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, a través del informe n.° 531-2019-USU-UNJBG de 24 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 87)**; el jefe de la Unidad de Formulación de Inversiones, mediante oficio n.° 159-2019-UFI-OPEP/UNJBG de 30 de diciembre **(Ver Apéndice n.° 106)** y Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, a través del oficio n.° 2408-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 110)**, emitieron la conformidad técnica al Expediente Técnico, informe técnico de consistencia y solicitud de disponibilidad presupuestal, respectivamente, para su trámite de aprobación

4. PAGO DE VALORIZACIONES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A CARGO DEL CONTRATISTA POR CONTRATA

4.1 Convocatoria, otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato para la ejecución de obra

Mediante Resolución Rectoral n.° 7091-2020-UNJBG de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 111)**, se conformó el comité de selección para la conducción del proceso de Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-1, para la contratación de la ejecución de la obra, asimismo, la convocatoria para el proceso de selección se realizó el 6 de marzo de 2020, la misma que se llevó a cabo hasta la etapa de absolución de consultas, sin embargo, mediante Resolución Rectoral n.° 8142-2021-UNJBG de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 112)**, se declaró la **NULIDAD DE OFICIO** al procedimiento de selección LP-SM-2-2020-CS-UNJBG-1, debido a la aprobación de la actualización de costos y adecuación a los protocolos COVID – 19 respecto al componente n.° 1 – Infraestructura, incrementando el presupuesto al monto de S/17 470 196,08, retrotrayéndose el procedimiento a la **ETAPA DE CONVOCATORIA.**

[43] Remitido por la Entidad mediante oficio n.° 047-2025-UEI/DIGA/UNJBG de 8 de enero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 98)** y oficio n.° 348-2025-SEGE/UNJBG de 15 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 99)**, respectivamente.

Es preciso señalar que, mediante Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 113)**, se estableció los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19", asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 101-2020-PCM, de 4 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 114)**, se dispuso la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486, estableciéndose que, para efectos de iniciar procesos de selección de ejecución de obras, se debería implementar las medidas frente al COVID – 19, adicionalmente, se realizó la actualización de precios debido a la expiración de la vigencia de los mismos, por lo que, se efectuó la actualización de costos y adecuación a los protocolos frente al COVID – 19 respecto al componente n.° 1 – Infraestructura, lo cual originó un nuevo presupuesto ascendente a S/17 470 196,08, en consecuencia, el presupuesto total del citado proyecto asciende a S/47 656 246,14, el cual fue aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 96)**, suscrito por el Rector y Secretario General de la Entidad.

Teniendo aprobado el Expediente Técnico y actualizado el presupuesto de obra, mediante oficio n.° 0106-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 115)**, el jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, remitió al jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, los términos de referencia para la contratación de la ejecución de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil – FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", es así que, el 18 de marzo de 2021, la Entidad convocó el proceso de selección LP-SM-2-2020-CS-UNJBG-1 (segunda convocatoria), con un valor referencial de S/16 655 956,08.

Como resultado de dicho procedimiento de selección se otorgó la buena pro el 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, como se aprecia en la misma publicación del SEACE, en consecuencia, el 7 de junio de 2021, se suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG[44] **(Apéndice n.° 117)**, bajo el sistema de suma alzada, con la empresa GENUS SVC S.A.C, con el objeto de ejecutar la obra del proyecto de inversión por un monto de **S/16 655 956,08**[45] y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

4.2 Valorización, pago al Contratista y liquidación de obra

La ejecución de obra inició el 24 de junio de 2021, tal como señala el "ACTA DE INICIO DE OBRA" **(Apéndice n.° 119)**, con un plazo contractual de 360 días calendario; además, durante ejecución, se aprobaron cuatro (4) ampliaciones de plazo[46] por 180 días calendario, culminándose el 12 de diciembre de 2022, como se indica en el cuaderno de obra digital, asiento n.° 778 del residente de obra y asientos n.° 779 y 780 del supervisor, al respecto, durante la ejecución de la obra

[44] Ubicado en la sección de "Ver Contratos" del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, procedimiento de selección LP-SM-2-2021-CS-UNJBG-1 publicado el 18 de marzo de 2021.

[45] Valor referencial señalado en el numeral 1.3 de las bases integradas, ubicado en la sección de "Documentos por Etapa" del Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, procedimiento de selección LP-SM-2-2021-CS-UNJBG-1 publicado el 18 de marzo de 2021, Licitación pública n.° 002-2021-CS-UNJBG primera convocatoria **(Apéndice n.° 118)**.

[46] Ampliación de plazo n.° 02 por 60 días calendario, aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 10085-2022-UNJBG de 31 de mayo de 2022; ampliación de plazo n.° 03 por 50 días calendario, aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 10356-2022-UNJBG de 17 de agosto de 2022; ampliación de plazo n.° 04 por 52 días calendario, aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 10503-2022-UNJBG de 29 de setiembre de 2022 y ampliación de plazo n.° 05 por 18 días calendario, aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 10729-2022-UNJBG de 30 de noviembre de 2022.

se tramitaron y pagaron diecinueve (19) valorizaciones entre junio de 2021 y diciembre de 2022.

En tal sentido, la comisión procedió con la revisión a las valorizaciones, donde se evidenció que, durante la ejecución de obra se tramitaron y aprobaron valorizaciones del contrato principal de obra, de los cuales, los metrados sobredimensionados están incluidos en las valorizaciones n.° 1 **(Apéndice n.° 120)**, 2 **(Apéndice n.° 121)**, 3 **(Apéndice n.° 122)**, 4 **(Apéndice n.° 123)**, 5 **(Apéndice n.° 124)**, 6 **(Apéndice n.° 125)**, 7 **(Apéndice n.° 126)**, 8 **(Apéndice n.° 127)**, 9 **(Apéndice n.° 128)**, 10 **(Apéndice n.° 129)**, 11 **(Apéndice n.° 130)**, 12 **(Apéndice n.° 131)**, 13 **(Apéndice n.° 132)**, 14 **(Apéndice n.° 133)**, 15 **(Apéndice n.° 134)**, 16 **(Apéndice n.° 135)**, 17 **(Apéndice n.° 136)**, 18 **(Apéndice n.° 137)** y 19 **(Apéndice n.° 138)**, las cuales fueron pagadas según detalle siguiente:

CUADRO N° 16
PAGO DE VALORIZACIONES DE PARTIDAS SOBREDIMENSIONADAS – CONTRATO PRINCIPAL

Val N°	Mes	Pago por la Entidad				
		Monto (S/)	Comprobante de pago	Monto total pagado (S/)	Fecha	SIAF
1	Junio 2021	163 136,72	0698 **(Apéndice n.° 139)**	169 933,72	31/07/2021	5965
		6 797,00	0699 **(Apéndice n.° 139)**			
2	Julio 2021	1 908 051,21	0811 **(Apéndice n.° 140)**	1 987 553,21	20/08/2021	6880
		79 502,00	0812 **(Apéndice n.° 140)**			
3	Agosto 2021	2 477 636,37	0953 **(Apéndice n.° 141)**	2 580 871,37	16/09/2021	7612
		103 235,00	0954 **(Apéndice n.° 141)**			
4	Setiembre 2021	1 796 640,11	1109 **(Apéndice n.° 142)**	1 871 500,11	20/10/2021	8707
		74 860,00	1110 **(Apéndice n.° 142)**			
5	Octubre 2021	1 829 319,37	1243 **(Apéndice n.° 143)**	1 905 541,37	19/11/2021	10003
		76 222,00	1244 **(Apéndice n.° 143)**			
6	Noviembre 2021	1 449 400,77	1419 **(Apéndice n.° 144)**	1 509 792,77	17/12/2021	10836
		60 392,00	1420 **(Apéndice n.° 144)**			
7	Diciembre 2021	695 977,58	0256 **(Apéndice n.° 145)**	724 976,58	02/02/2022	0175
		28 999,00	0257 **(Apéndice n.° 145)**			
8	Enero 2022	1 134 387,89	0292 **(Apéndice n.° 146)**	1 181 653,89	24/02/2022	0888
		47 266,00	0293 **(Apéndice n.° 146)**			
9	Febrero 2022	951 306,61	0334 **(Apéndice n.° 147)**	990 944,61	18/03/2022	1684
		39 638,00	0335 **(Apéndice n.° 147)**			
10	Marzo 2022	617 664,17	0431 **(Apéndice n.° 148)**	643 400,17	21/04/2022	2877
		25 736,00	0432 **(Apéndice n.° 148)**			
11	Abril 2022	637 964,67	0596 **(Apéndice n.° 149)**	664 546,67	24/05/2022	3932
		26 582,00	0597 **(Apéndice n.° 149)**			
12	Mayo 2022	864 590,06	0803 **(Apéndice n.° 150)**	900 615,06	22/06/2022	4992

Val N°	Mes	Pago por la Entidad				
		Monto (S/)	Comprobante de pago	Monto total pagado (S/)	Fecha	SIAF
		36 025,00	0804 **(Apéndice n.° 150)**			
13	Junio 2022	761 594,53	0951 **(Apéndice n.° 151)**	793 327,53	21/07/2022	5972
		31 733,00	0952 **(Apéndice n.° 151)**			
14	Julio 2022	1 238 079,24	1393 **(Apéndice n.° 152)**	1 289 666,24	29/09/2022	8363
		51 587,00	1394 **(Apéndice n.° 152)**			
15	Agosto 2022	407 998,94	1440 **(Apéndice n.° 153)**	424 998,94	04/10/2022	8366
		17 000,00	1441 **(Apéndice n.° 153)**			
16	Setiembre 2022	324 205,03	1596 **(Apéndice n.° 154)**	337 714,03	21/10/2022	9036
		13 509,00	1597 **(Apéndice n.° 154)**			
17	Octubre 2022	153 653,05	1986 **(Apéndice n.° 155)**	160 055,05	02/12/2022	10777
		6 402,00	1987 **(Apéndice n.° 155)**			
18	Noviembre 2022	22 029,72	0386 **(Apéndice n.° 156)**	22 947,72	22/02/2023	0667
		918,00	0390 **(Apéndice n.° 156)**			
19	Diciembre 2022	80 839,75	0394 **(Apéndice n.° 157)**	105 770,75	24/02/2023	0668
		4 231,00	0395 **(Apéndice n.° 157)**			
		20 700,00	0396 **(Apéndice n.° 157)**			

Fuente: Oficio n.° 0211-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 158)**, oficio n.° 061-2025-UTE-DIGA-UNJBG de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 159)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, respecto a los metrados sobredimensionados en el Expediente Técnico, se evidencia que estos fueron pagados al 100%, conforme lo indica la liquidación de obra por un monto total de S/19 586 750,73, aprobada mediante la Resolución Rectoral n.° 11568-2023-UNJBG del 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 160)**. Además, dicha resolución establece un monto a favor de GENUS SVC S.A.C. de S/558 685,07 y un descuento por otras penalidades por un monto de S/9 600,00.

Asimismo, tras la revisión efectuada al Expediente Técnico y según lo señalado en Informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101)** y la Hoja de Metrados **(Ver Apéndice n.° 101)**, se advirtió que los metrados consignados en la planilla de metrados y presupuesto de obra, correspondientes a los subpresupuestos de las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas, presentaron un sobredimensionamiento que generó un sobrecosto en el presupuesto del Expediente Técnico por un monto de S/538 324,37, que fue cancelado mediante las valorizaciones n. os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 ,12, 13 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial El Peruano.**

"(...)
TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2°: Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)
TITULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPITULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES
(...)
Artículo 34°: Valor referencial
(...)
34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales viables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
(...)

ANEXO N° 1
DEFINICIONES
Metrado. *Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.*
(...)" (El resaltado es agregado)

- **Norma Técnica G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006, modificada con Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA publicada el 23 de julio de 2016, y con Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA publicada el 29 de enero de 2021.**

 "Artículo Único. - Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas y de aplicación obligatoria a nivel nacional: Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra."

- **Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010-V.NDA-VMCS-DNC, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de mayo de 2010.**

 "(...)
 TITULO II
 METRADO PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN (OE)
 (...)
 OE.2.2.1 CIMIENTOS CORRIDOS
 Por esta denominación se entiende los elementos de concreto ciclópeo que constituyen la base de cimentación de los muros. Por lo general su vaciado es continuo y en grandes tramos, de allí su nombre de cimientos corridos.
 Unidad de Medida
 Metro cúbico (m3).
 Forma de medición
 El cómputo total de concreto se obtiene sumando el volumen de cada uno de sus tramos. En tramos que se cruzan se medirá la intersección una sola vez.
 (...)
 OE.2.2.9 FALSO PISO
 Es el concreto plano, de superficie rugosa, que se apoya directamente sobre el suelo natural o en relleno y sirve de base a los pisos de la planta baja.
 (...)"

- **Directiva n.° 007-UEI/UNJBG para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, aprobado con Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019 y modificado con Resolución n.° 6020-2019-UN/JBG de 23 de agosto de 2019.**

 "(...)
 V. <u>RESPONSABILIDAD</u>
 5.1 DE LA ENTIDAD
 El titular del pliego, la Dirección General de Administración (DIGA), la Unidad de Abastecimiento (UAB), La Unidad de Ejecución de Inversiones (UEI), Ejecución de

Proyectos de Inversión (EJI), la Unidad de Supervisión (USU) y la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) son responsables de hacer cumplir la presente Directiva. También son responsables los que elaboraron y evaluaron el expediente técnico o estudios definitivos, conforme a lo indicado en el reglamento vigente.

5.2 DE LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE LA EJECUCIÓN

El proyectista o Consultor es el responsable de la elaboración y planteamiento técnico para la ejecución física del proyecto.

El Inspector o Supervisor es el responsable de evaluar y dar procedencia técnica al estudio definitivo.

(...)

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Consideraciones para la evaluación y aprobación del expediente técnico

(...)

g) La Entidad asumirá responsabilidad respecto a la elaboración del expediente técnico cuando éste haya estado a su cargo bajo administración directa.

(...)"

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/538 324,37 al haberse contratado su ejecución en sobrecosto bajo el sistema de contratación a suma alzada, con metrados inconsistentes en la especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas que generaron un sobredimensionamiento en el presupuesto del Expediente Técnico, afectando[47] la eficacia y la eficiencia que rige la contratación pública durante la ejecución del contrato de obra, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita se originó por la negligencia en sus funciones de Mario Gustavo Paredes Espejo, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversiones de la Unidad de Ejecución de Inversiones, quien no realizó la supervisión correspondiente a los entregables por cada una de las especialidades a cargo de los proyectistas del Expediente Técnico, así como, de Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, quien no efectuó el control, la supervisión y la evaluación técnica a dichos entregables, y posteriormente, por parte de José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, quien emitió conformidad técnica sin supervisar, revisar y evaluar que dicho Expediente Técnico tuvo sobredimensionamiento de metrados en las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas, no obstante, fue aprobado por el Titular de la Entidad y convocado su ejecución bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Las personas comprendidas en los hechos observados no presentaron sus comentarios o aclaraciones a las desviaciones de cumplimiento notificadas, siendo estas personas las siguientes: Mario Gustavo Paredes Espejo, Oscar David Flores Chucuya y José Carlos Perca Zegarra.



[47] Al respecto, el inciso f), del artículo 2° Principios que rigen las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, señala lo siguiente: *"(...) **f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*

Efectuada la evaluación de los comentarios a la participación de las personas comprendidas, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, la participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

Mario Gustavo Paredes Espejo, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversiones de la Unidad de Ejecución de Inversiones, durante el período 21 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2019, y durante el periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución Rectoral n.° 5097-2019-UN/JBG de 6 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 210)** y ampliado[48] su designación a través de la Resolución Rectoral n.° 6374-2019-UN/JBG de 24 de octubre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)**, lo antes expuesto, en concordancia con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 109-2019-UNJBG, suscrito el 21 de febrero de 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)** en vía de regularización y la Adenda I al Contrato Administrativo de Servicios n.° 109-2019-UNJBG suscrito el 19 de julio de 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)**, respectivamente, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** con su respectivo cargo de notificación en misma fecha **(Ver Apéndice n.° 211)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

La participación del referido funcionario en los hechos observados no fue desvirtuada como se desarrolla en el **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría, toda vez que en su condición de responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversiones de la Unidad de Ejecución de Inversiones remitió el Expediente Técnico mediante los informes n.os 1138-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 30 de setiembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 51)** y 1562-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 20 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 64)** dirigido a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, sin realizar la supervisión correspondiente a los entregables por cada una de las especialidades a cargo de los proyectistas del expediente técnico, según lo dispuesto en la Directiva estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann" **(Apéndice n.° 213)** y modificatoria, considerando que fue solo la Unidad de Supervisión de Proyectos quien emitió observaciones a las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos, siendo dichas observaciones coordinadas entre los proyectistas y supervisores de las especialidades antes mencionadas; no obstante, el Expediente Técnico con la conformidad técnica de la Unidad de Supervisión de Proyectos fue aprobado por el Titular de la Entidad y convocado su ejecución bajo el sistema de contratación a suma alzada, el mismo que presentó un sobredimensionamiento en las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas, lo que generó un sobrecosto en el presupuesto por un monto de S/538 324,37 pagados a favor del Contratista.

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/538 324,37 al haberse contratado su ejecución en sobrecosto bajo el sistema de

[48] Mediante el oficio n.° 01382–2025-URH/DIGA-UNJBG de 28 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el Informe n.° 0909-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 27 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, elaborado por el coordinador de Gestión del Empleo, indicando que Mario Gustavo Paredes Espejo prestó servicios como responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión, desde el 21 de febrero de 2019 al 12 de enero de 2021, donde se incluyó los dos (2) periodos mencionados.

contratación a suma alzada, con metrados inconsistentes en la especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas que generaron un sobredimensionamiento en el presupuesto del Expediente Técnico, afectando la eficacia y la eficiencia que rige la contratación pública durante la ejecución del contrato de obra, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 34° y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al valor referencial y la definición de metrados; así también a la Norma Técnica G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, referido a las disposiciones señaladas para el expediente técnico, y la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010-V.NDA-VMCS, referido a criterios técnicos uniformes para la cuantificación de partidas en presupuestos de obras de edificación y habilitaciones urbanas.

Además, de lo dispuesto en la Directiva n.° 007-UEI/UNJBG **(Ver Apéndice n.° 213)** "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", aprobado con Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019 y modificado con Resolución Rectoral n.° 6020-2019-UN/JBG de 23 de agosto de 2019, referido a la responsabilidad de la Entidad y de los responsables directos de la ejecución de proyectos, así como, a sus disposiciones complementarias, respectivamente.

La situación expuesta evidencia que el responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversiones de la Unidad de Ejecución de Inversiones, en el desempeño de su cargo, siendo responsable de hacer cumplir la Directiva n.° 007-2019-UEI/UNJBG, y supervisar y/o coordinar la elaboración del Expediente Técnico elaborado por la propia Entidad (administración directa), incumplió con las funciones específicas del Área de Ejecución de Proyectos de Inversiones de la Unidad de Ejecución de Inversiones, establecidas en los numerales 5.1 y 6.7 de la Directiva n.° 007-2019-UEI/UNJBG **(Ver Apéndice n.° 213)**, "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann" aprobado con Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019 **(Ver Apéndice n.° 213)** y modificado con Resolución Rectoral n.° 6020-2019-UN/JBG de 23 de agosto de 2019 **(Ver Apéndice n.° 213)**, que establece: *"(...) V. RESPONSABILIDAD, 5.1 DE LA ENTIDAD, El titular del pliego, la Dirección General de Administración (DIGA), la Unidad de Abastecimiento (UAB), la Unidad de Ejecución de Inversiones (UEI), (...) son responsables de hacer cumplir la presente Directiva, a través de las dependencias y el personal involucrado. Así también existe responsabilidad en los que elaboraron y evaluaron el expediente técnico o estudios definitivos, conforme a lo indicado en el reglamento vigente 6.7 El expediente técnico también puede ser elaborado por la propia Entidad (Administración Directa), a través del Área de EJI o quien haga sus veces; para este caso, bajo los procedimientos administrativos establecidos por la UNJBG, y cuya elaboración sea supervisada y/o en coordinación con el responsable de EJI. (...)".*

De igual manera, lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear*

austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Mario Gustavo Paredes Espejo, se ha determinado que la participación en los hechos notificados no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes de la Contraloría General de la República.

Oscar David Flores Chucuya, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, durante el periodo 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, y durante el periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución Rectoral n.° 4972-2019-UN/JBG de 6 de febrero de 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)** y ampliado[49] su designación a través de la Resolución Rectoral n.° 5855-2019-UN/JBG de 16 de julio de 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)**, lo antes expuesto, en concordancia con el Contrato a Plazo Fijo n.° 150-2019-UNJBG suscrito el 5 de febrero del 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)** y la Adenda I al Contrato a Plazo Fijo n.° 150-2019-UNJBG suscrito el 5 de julio del 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)** en vía de regularización, respectivamente, a quien se le notificó de manera física la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

La participación del referido funcionario en los hechos observados no fue desvirtuada como se desarrolla en el **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría, toda vez que en su condición de jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones remitió el Expediente Técnico mediante los oficios n.os 1710-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 30 de setiembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 52)** y 02367-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 23 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 65)** dirigido a José Carlos Perca Zegarra, jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, sin efectuar el control, la supervisión y evaluación técnica de los entregables por cada una de las especialidades a cargo de los proyectistas del Expediente Técnico; considerando que fue solo la Unidad de Supervisión de Proyectos quien emitió observaciones a las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos, siendo dichas observaciones coordinadas entre los proyectistas y supervisores de las especialidades antes mencionadas, no obstante, el Expediente Técnico con la conformidad técnica de la Unidad de Supervisión de Proyectos fue aprobado por el Titular de la Entidad y convocado su ejecución bajo el sistema de contratación a suma alzada, el mismo que presentó un sobredimensionamiento en las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas, lo que generó un sobrecosto en el presupuesto por un monto de S/538 324,37 pagados a favor del Contratista.

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/538 324,37 al haberse contratado su ejecución en sobrecosto bajo el sistema de contratación a suma alzada, con metrados inconsistentes en la especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas que generaron un sobredimensionamiento en el presupuesto del Expediente Técnico, afectando la eficacia y

[49] Mediante el oficio n.° 01382-2025-URH/DIGA-UNJBG de 28 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el Informe n.° 0909-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 27 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, elaborado por el coordinador de Gestión del Empleo, indicando que Oscar David Flores Chucuya prestó servicios como jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, desde el 19 de febrero de 2018 al 12 de enero de 2021, donde se incluyó los dos (2) periodos mencionados.

la eficiencia que rige la contratación pública durante la ejecución del contrato de obra, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 34° y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al valor referencial y la definición de metrados; así también a la Norma Técnica G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, referido a las disposiciones señaladas para el expediente técnico, y la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010-V.NDA-VMCS, referido a criterios técnicos uniformes para la cuantificación de partidas en presupuestos de obras de edificación y habilitaciones urbanas.

La situación expuesta evidencia que el jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, en el desempeño de su cargo, siendo responsable de conducir a dicha unidad en controlar, supervisar y evaluar la ejecución de proyectos de inversión pública, incumplió con las funciones específicas de la Unidad de Ejecución de Inversiones, establecidas en el inciso a) del artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 4254-2018-UN/JBG de 20 de agosto de 2018 **(Ver Apéndice n.° 213)**, modificado con Resolución Rectoral n.° 4614-2018-UN/JBG de 16 de noviembre de 2018 **(Ver Apéndice n.° 213)** que establece: *"(...) a) Programar, dirigir, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la ejecución de proyectos de inversión pública y planes de actividad. (...)"*.

De igual manera, lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Oscar David Flores Chucuya, se ha determinado que la participación en los hechos notificados no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes de la Contraloría General de la República.

José Carlos Perca Zegarra, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, durante el periodo 3 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, y durante el periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución Rectoral n.° 4972-2019-UN/JBG de 6 de febrero de 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)** y ampliado[50] su designación a través de la Resoluciones Rectorales n.os 5631-2019-UN/JBG **(Ver Apéndice n.° 210)** y 5855-2019-UN/JBG **(Ver Apéndice n.° 210)**, de 13 de junio y 16 de julio del 2019, respectivamente, lo antes expuesto, en concordancia con el Contrato a Plazo Fijo n.° 152-2019-UNJBG suscrito el 5 de febrero del 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)** y las Adendas I **(Ver Apéndice n.° 210)** en vía de regularización y II **(Ver Apéndice n.° 210)** al Contrato a Plazo Fijo n.° 150-2019-UNJBG,

[50] Mediante el oficio n.° 01382–2025-URH/DIGA-UNJBG de 28 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 0909-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 27 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, elaborado por el coordinador de Gestión del Empleo, indicando que José Carlos Perca Zegarra prestó servicios como jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, desde el 19 de febrero de 2018 al 12 de enero de 2021, donde se incluyó los dos (2) periodos mencionados.

suscritos el 10 de junio y el 8 de julio del 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)**, respectivamente, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** con su respectivo cargo de notificación en misma fecha **(Ver Apéndice n.° 211)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

La participación del referido funcionario en los hechos observados no fue desvirtuada como se desarrolla en el **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoria, toda vez que en su condición de jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos emitió conformidad técnica al Expediente Técnico, en mérito a los informes de los evaluadores por cada especialidad, a través del oficio n.° 531-2019-USU-UNJBG de 24 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 87)**, dirigido a Oscar David Flores Chucuya, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, sin supervisar, revisar y evaluar que la conformidad técnica otorgada en su condición de jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos tuvo sobredimensionamiento de metrados en las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas del Expediente Técnico, no obstante, fue aprobado por el Titular de la Entidad y convocado su ejecución bajo el sistema de contratación a suma alzada, lo cual generó un incremento en el presupuesto del proyecto de inversión por S/538 324,37 pagados a favor del Contratista.

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/538 324,37 al haberse contratado su ejecución en sobrecosto bajo el sistema de contratación a suma alzada, con metrados inconsistentes en la especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas que generaron un sobredimensionamiento en el presupuesto del Expediente Técnico, afectando la eficacia y la eficiencia que rige la contratación pública durante la ejecución del contrato de obra, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 34° y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al valor referencial y la definición de metrados; así también a la Norma Técnica G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, referido a las disposiciones señaladas para el expediente técnico, y la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010-V.NDA-VMCS, referido a criterios técnicos uniformes para la cuantificación de partidas en presupuestos de obras de edificación y habilitaciones urbanas.

La situación expuesta evidencia que el jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, en el desempeño de su cargo, siendo responsable de conducir a dicha unidad en la supervisión para la correcta ejecución de proyectos de inversión pública y revisar, evaluar y emitir informes de procedencia técnica de los estudios definitivos (Expedientes técnicos y/o planes de trabajo), incumplió con las funciones específicas de la Unidad de Supervisión de Proyectos, establecidas en el inciso a) y f)° del artículo 104b° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 4254-2018-UN/JBG de 20 de agosto de 2018 **(Ver Apéndice n.° 213)**, modificado con Resolución Rectoral n.° 4614-2018-UN/JBG de 16 de noviembre de 2018 **(Ver Apéndice n.° 213)** que establece: *"(...) a) Realizar las acciones de seguimiento y supervisión para la correcta*

ejecución de proyectos de inversión pública, proyectos de investigación y mantenimiento de infraestructura pública (...) f) Revisar, evaluar y emitir informes de procedencia técnica de los Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos y/o Planes de Trabajo) y/o planes de mantenimiento. Incluyendo las modificaciones que resulten en la ejecución (...)".

De igual manera, lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de José Carlos Perca Zegarra, se ha determinado que la participación en los hechos notificados no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes de la Contraloría General de la República.

2. APROBACIÓN SIN SUSTENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, QUIEN MODIFICÓ LA RUTA CRÍTICA INCLUYENDO PARTIDAS SIN CONSIDERAR JUSTIFICACIÓN TÉCNICA OBJETIVA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/309 548,86 DEBIDO AL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO POR 180 DÍAS CALENDARIOS, LO QUE GENERÓ EL PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

En el año 2019, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", donde se contempló la ejecución del componente n.° 1 - Infraestructura y el componente n.° 2 - Equipamiento, siendo en este último en el cual se consideró la adquisición de mobiliario y equipos para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, por un monto de S/30 186 050,06, con un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, el mismo que detalló, entre otros, el requerimiento de al menos tres (3) meses entre las actuaciones preparatorias y la suscripción del contrato para la adquisición del equipo de sistema biaxial 3mx3m (mesa vibradora) y cinco (5) meses para realizar los mismos trámites referidos al equipo de marco de reacción, respectivamente.

Por su parte, la Entidad suscribió el contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG el 7 de junio de 2021 con la empresa Genus SVC S.A.C, en adelante el "Contratista", para la ejecución del componente n.° 1 - Infraestructura del mencionado proyecto de inversión, debiendo presentar para tal efecto los documentos que acreditaron los requisitos para el perfeccionamiento y suscripción del referido contrato, entre ellos, el Programa de ejecución de obra (CPM) el cual muestra la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, los mismos que fueron tramitados por parte de la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica y aprobados por el Titular de la Entidad, sin perjuicio de que la documentación técnica de obra antes señalada fue modificada y no contó con la supervisión de obras de la Entidad.

No obstante, durante el inicio de la obra y ante el requerimiento del inspector de obra en representación de la Entidad, el Contratista presentó, entre otros, el Programa de ejecución de obra (CPM) y el calendario de valorización actualizados, siendo el primero modificado nuevamente sin sustento y sin considerar justificación técnica objetiva debido a que se

incluyeron en la ruta crítica partidas relacionadas con la instalación del equipo del sistema biaxial 3mx3m y marco de reacción, los cuales fueron luego aprobados sin contar con la supervisión y justificación técnica por parte del inspector de obra, para posteriormente ser tramitada sin contar con la supervisión de la Unidad de Supervisión y la Unidad Formuladora, respectivamente; situación que generó durante la ejecución de la obra el reconocimiento de ampliaciones de plazo por 180 días calendarios y el pago por concepto de mayores gastos generales a favor del Contratista por el monto de S/309 548,86.

Con los hechos referidos, los funcionarios y servidores de la Entidad, incumplieron lo establecido en los artículos 2° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia, y a las responsabilidades esenciales; así como, el artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a las funciones del inspector o supervisor; así también, las disposiciones señaladas en las Bases integradas del Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-1 para la, ejecución de obra "Mejoramiento Del Servicio Académico de la E.A.P. De Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna".

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/309 548,86 debido al reconocimiento de ampliaciones de plazo por ciento ochenta (180) días calendarios, lo que generó el pago por mayores gastos generales durante la ejecución de la obra contratada bajo el sistema de contratación de suma alzada, afectando el normal desarrollo de la ejecución de la obra, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita se originó por la negligencia en sus funciones de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes emitieron opinión favorable y posteriormente tramitaron sin haber supervisado la segunda modificación por la inclusión de partidas en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM), presentada sin sustento técnico o justificación documental por parte del Contratista en el inicio de la obra, las mismas que sustentaron la aprobación y reconocimiento de las solicitudes de ampliación de plazo n.os 2, 3, 4 y 5 a favor del Contratista por la afectación de dicha ruta crítica, debido a que no se podían ejecutar las partidas correspondientes a los ítems Muro y Masa de Reacción; sin embargo, las referidas partidas no tuvieron que incluirse en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) presentado por el Contratista durante el inicio de obra, soslayándose con dicha opinión la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

En tal sentido, la situación expuesta se detalla a continuación:

a. Antecedentes

Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: componente n.° 1 - Infraestructura y el componente n.° 2 - Equipamiento

Mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UN/JBG de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 95)**, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2251242, donde se contempló la ejecución de dos (2) componentes: Componente n.° 1 - Infraestructura y el Componente n.° 2 - Equipamiento, referido este

último a la adquisición de mobiliario y equipos para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, por un monto de S/30 186 050,06, con un plazo de ejecución de 450 días calendario y ejecutado bajo la modalidad de administración directa; en tal sentido, se consideró, entre otros, la compra de los equipos sistema biaxial 3mx3m (mesa vibradora) y marco de reacción con plazos para su adquisición de tres (3) y cinco (5) meses, respectivamente.

Primera modificación y aprobación de la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) durante el perfeccionamiento del contrato

El 16 de marzo de 2021 se aprobaron las bases administrativas[51] de la Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-2, siendo publicada la convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil – FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", el 18 de marzo de 2021, de la cual el 3 de mayo de 2021 se otorgó la buena pro a la empresa Genus SVC S.A.C., por lo que, mediante carta n.° 048-2021-VMNCH-GG/GSVC de 26 de mayo de 2021[52] **(Apéndice n.° 162)**, remitida vía correo electrónico[53] a la Entidad, la referida empresa presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, donde se incluía, entre otros, **el Programa de ejecución de obra[54] (CPM[55])** el cual muestra la ruta crítica[56] y el calendario de avance de obra valorizado[57], respectivamente.

Continuando con el trámite, la Unidad de Abastecimiento mediante el correo electrónico adquisiciones@unjbg.edu.pe de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 163)**, le solicitó al Contratista (ing_cesaraguirre@hotmail.com) la subsanación de algunos documentos presentados para el perfeccionamiento y suscripción del contrato, todo ello, en concordancia del artículo 141°[58] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalándole lo siguiente:

"(...) se ha podido observar lo siguiente:
- *Las declaraciones juradas se encuentran con fechas distintas a la presentación de ofertas.*
- *Desagregado de gastos generales (folios 219-223) borrosos.*
- *Los títulos de los profesionales no han considerado el anverso.*

51 Aprobación de bases administrativas, incluido en el expediente de contrataciones entregado a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 744-2025-DIGA/UNJBG de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 161)**.

52 De acuerdo al numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias: *"(...) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...)"*, venciendo dicho plazo el 27 de mayo de 2021.

53 Remitido a los correos institucionales de la Entidad: std@unjbg.edu.pe y adquisiciones@unjbg.edu.pe

54 El Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, define al Programa de ejecución de obra como: *"(...) la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. (...)"*.

55 Por sus siglas en ingles CPM = **Critical Path Method**, siendo su traducción al castellano: **Método de Ruta Crítica**, https://www.pmi.org/learning/library/critical-path-method-calculations-scheduling-8040 (Terms and abbrevations PMBOK).

56 El Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, define a la ruta crítica como: *"(...) la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra. (...)"*.

En concordancia con el literal h) del punto 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato, de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-1.

*"(...) **Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato***
(...)
a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...)"

- *Algunas de las copias de los certificados (experiencia del personal clave), están ilegibles.*
- *La nomenclatura de los documentos presentados incluido la carta fianza debe indicar el procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2020-CS-UNJBG-1, ya que en las bases integradas se contempla dicha nomenclatura a pesar de que el registro en el SEACE en el año de convocatoria sea 2021, por tal razón se solicita la modificación de los documentos mencionados. (...)"*

Asimismo, según lo señalado en el correo electrónico adquisiciones@unjbg.edu.pe, la Unidad de Abastecimiento le otorgó el plazo de 4 (Cuatro) días hábiles al Contratista, para presentar dicha subsanación la cual vencía el 3 de junio de 2021, requiriendo además que la documentación sea remitida de manera física. Por lo que, mediante carta n.° 050-2021-VMNCH-GG/GSVC de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 164)**, el Contratista presentó la documentación requerida a la Unidad de Abastecimiento, indicando el levantamiento de las observaciones para el perfeccionamiento del contrato, la misma que es remitida mediante proveído n.° 4749 **(Ver Apéndice n.° 164)** del mismo día al Área de Gestión de Adquisiciones señalando: *"(...) Para: Continuidad de trámite previa verificación de documentación, normativa, directiva, RLCE y LCE (...)".*

Al respecto, el Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME[59], de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 165)**, elaborado por el especialista técnico precisó que: *"(...) de la revisión de los Programas de ejecución de obra presentados por el postor ganador en las cartas n.os 048-2021-VMNCH-GG/GSVC* ***(Ver Anexo T-5)*** *y 050-2021-VMNCH-GG/GSVC* ***(Ver Anexo T-6)****, se evidenció que ambos tienen la misma ruta crítica (...)"*, asimismo, indicó que: *"(...) es importante mencionar que, de la revisión realizada al referido Programa de ejecución de obra (CPM), se evidenció que,* ***la ruta crítica era distinta a la del Expediente técnico del Proyecto de Inversión****, debido a que el contratista incluyó y excluyó partidas a la referida ruta de su programa presentado (...)"*, en relación a ello, se muestran las partidas excluidas e incluidas en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra del perfeccionamiento del contrato:

CUADRO N° 17
PARTIDAS EXCLUÍDAS E INCLUIDAS EN LA RUTA CRÍTICA DURANTE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Partidas excluidas		Partidas incluidas	
Ítem	Partida	ítem	Partida
01.05.01.02.01	Relleno con material propio seleccionado	01.01.02	Cartel de identificación de la obra 3.60x2.40m
01.05.01.03.01	Acarreo de material excedente hasta 30m	01.01.03	Caseta de almacén, guardianía y oficina del residente
01.05.01.03.02	Eliminación de material excedente	01.02.01	Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo
01.05.02.02	Cimiento corrido concreto f´c=100kg/cm2 + 30% PG MAX. 8"	01.03.07	Servicio de ejecución de plan de monitorio arqueológico
01.05.02.03	Sobrecimiento concreto f´c=100 kg/cm2+25%P.M. max 2"	01.04.01	Limpieza de terreno manual
01.05.02.04	Encofrado y desencofrado para sobrecimiento	01.04.02	Trazo, niveles y replanteo
01.05.03.03.01	Columnas: concreto f´c=210 kg/cm2	01.04.03	Trazo, niveles y replanteo durante la ejecución de obra
01.05.03.03.04	Columnas: acero de refuerzo f´y=4200 kg/cm2	01.05.01.01.01	Corte y relleno compensado con maquinaria
02.01.01.02	Muro de ladrillo kk de arcilla de soga, mezcla 1:5 - E:1.5cm	01.05.01.01.03	Excavación manual para zapatas
02.01.01.03	Tabique drywall c/placa fibrocemento E=8mm - 01 CARA	01.05.03.04.01	Placas: concreto f´c=210 kg/cm2
02.01.04.01	Piso de porcelanato (60x60)	01.05.03.04.02	Placa: encofrado y

[59] Elaborado por el especialista técnico Ingeniero Mecatrónico Jaime Paul Mogollón Espinoza, con colegiatura n.° 234690 y estado de habilitación: vigente.

Partidas excluidas		Partidas incluidas	
Ítem	Partida	Ítem	Partida
	antideslizante-alto transito s/diseño		desencofrado caravista
02.01.04.03	Piso de cemento pulido E=2.50cm	01.05.03.05.01	Vigas: concreto f´c=210 kg/cm2
02.01.05.01	Zócalo de porcelanato (60x60) s/diseño	01.05.03.05.03	Vigas: encofrado y desencofrado caravista
02.01.05.02	Contrazocalo de porcelanato h=0.10m	01.05.03.05.04	Vigas: acero de refuerzo f´y=4200 kg/cm2
02.01.05.04	Contrazocalo de cemento pulido h=0.15m mezcla 1:5	02.01.02.02	Tarrajeo en muros interiores c/mezcla 1:5 - e=1.5cm
02.01.05.05	Cantonera de aluminio p/paso de escalera	02.01.02.03	Tarrajeo en muros exteriores c/mezcla 1:5 - e=1.5cm
02.01.06.02	Cubierta con ladrillo pastelero	02.01.03.01	Cielo raso c/mezcla 1:4 - e=1.5cm
02.01.06.03	Impermeabilización de techo con asfalto liquido	02.01.10.03	Muro cortina c/cristal templado incoloro e=10mm
		02.01.11.01	Pintura látex acrílico 2 manos en muro exterior
		02.01.12.01	Señales de seguridad

Fuente: Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME de 23 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 165)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante precisar que, en el Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)** se hace mención que, en ambos Programas de ejecución de obra[80], solo son iguales 4 (Cuatro) partidas que se consideran dentro de la ruta crítica, aunado a ello, el profesional técnico indicó que: *"(...) **el contratista sustentó este cambio** debido a que dentro de los documentos de perfeccionamiento de contrato incluyó además la memoria de calendarios de materiales y equipos donde se incluían las consideraciones para la elaboración del programa, así como el análisis de precios unitarios (...)"*, por lo que la modificación del Programa de ejecución de obra, en la etapa del perfeccionamiento del contrato, siguió los criterios técnicos establecidos y fue debidamente sustentado por el Contratista.

En tal sentido, mediante informe n.° 382-2021-GAD-UAB de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 166)**, la Coordinadora de Adquisiciones remitió al jefe de la Unidad de Abastecimiento la documentación correspondiente al perfeccionamiento del contrato presentada por el Contratista, concluyendo lo siguiente: *"(...) de la documentación presentada, se concluye que cumple con las exigencias solicitadas tanto del personal clave como del equipamiento, Carta Fianza, Capacidad de Libre Contratación entre otros, por lo que se remite el Expediente de Contratación incluidos los documentos presentados por el postor GENUS SVC S.A.C., ganador de la buena pro para la Suscripción del Contrato, del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2020-CS-UNJBG-1, para la contratación de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A. P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", **el cual cumple con todos los requisitos para el perfeccionamiento del contrato** (...)"*. (El resaltado es agregado)

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante oficio n.° 0914-2021-UAB de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 167)**, remitió a la Oficina de Asesoría Legal, el expediente de contratación, incluidos los documentos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato, en atención al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-1, por lo que, el contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG **(Apéndice n.° 117)** fue suscrito entre el Rector y el Contratista el mismo día.

[80] Del Expediente Técnico y perfeccionamiento del contrato.

Cabe precisar que, la Asesora Externa de la Oficina de Asesoría Legal, elaboró el informe n.° 083-2021-LEGH-OFAL-UNJBG **(Apéndice n.° 168)** el mismo día, dirigido a la jefa de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual precisaba que: *"(...) procede la elaboración y suscripción del contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la UNJBG de Tacna", teniendo en cuenta que se ha cumplido con adjuntar la documentación necesaria y requerida, por ende se formaliza el CONTRATO N° 017-2021-PS-REDOIUNJBG, con la empresa GENUS SVC SAC y la UNJBG (...)"*, el mismo que fue derivado por ésta última funcionaria al Rector mediante el oficio n.° 619-2021-OFAL-UNJBG de 8 de junio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 168)**, sin perjuicio de que, la documentación técnica de obra antes señalada no contó con la revisión de las unidades a cargo de la supervisión de obras en la Entidad.

b. Segunda modificación y aprobación de la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) sin sustento técnico en el inicio de la obra

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 2 de junio de 2021 se publicó el procedimiento de selección n.° AS-SM-4-2021-CS-UNJBG-1 para la contratación de supervisión externa de la obra del proyecto de inversión, otorgando la buena pro el 23 de junio de 2021, en tal sentido, al no contar la Entidad con supervisión externa, mediante oficio n.° 0589-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 169)**, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicitó al jefe de la Unidad de Formuladora que: *"(...) se indica que el cumplimiento de la designación del inspector de obra deberá ser notificada en plazo máximo el 22 de junio de 2021, por lo cual se solicita informar dicha designación dentro de los plazos de ley a fin de no perjudicar a la entidad (...)"*, por lo que mediante informe n.° 078-2021-SUPERVISION-UF-OPEP/UNJBG de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 170)**, Juan José Gutiérrez Copa, jefe de la Unidad de Formuladora, propuso al jefe de la Unidad de Supervisión[61] de proyectos de inversión pública, Juan Paulo Yampasi Yampasi, como inspector de obra.

Seguidamente, mediante memorándum[62] n.° 017-2021-OPEP/UNJBG **(Ver Apéndice n.° 171)** del mismo día, se le informó a Juan Paulo Yampasi Yampasi, su designación como inspector de obra, sin perjuicio de que, el referido ya ejercía funciones en la Entidad en el cargo de jefe de la Unidad de Supervisión[63], por lo que, mediante carta n.° 082-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 22 de junio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 171)**, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones le informó la mencionada designación al representante legal del Contratista, por lo tanto, la ejecución de la obra inició el 24 de junio de 2021, tal como refiere el asiento n.° 1 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 173)** realizado por el residente de obra: *"(...) con el Acta de Inicio de Obra (adjunto) con fecha 24 de junio de 2021 se da Inicio al Plazo de Ejecución de Obra (...)"*.

61 En el documento se ha considerado como coordinador de la Unidad de Supervisión al jefe de la Unidad de Supervisión.

62 Cabe precisar que, fue cesado en el cargo a través del informe n.° 179-2021-CSPIP-UF/UNJBG de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 171)**, por cambio de inspector de obra, el mismo que es concordante con la anotación en el Asiento n.° 33 del Cuaderno de Obra con fecha 16 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 171)**, en el que se dio por concluida la designación del inspector por la formalización del contrato de consultoría de obra a partir de dicha fecha.
Mediante Resolución Rectoral n.° 8155-2021-UN/JBG de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 172)** se aprobó el Contrato a Plazo Fijo N° 003-2021-UNJBG suscrito el 11 de enero de 2021, designando a Juan Paulo Yampasi Yampasi en el cargo de jefe de la Unidad de Supervisión, posteriormente, mediante Resolución Rectoral n.° 8495-2021-UNJBG de 28 de abril de 2021 **(Ver Apéndice n.° 172)** se aprobó la adenda I al referido contrato desde el 28 de marzo hasta el 26 de julio de 2021, asimismo, de acuerdo al informe n.° 0909-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 27 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 172)**, remitido a través del oficio n° 01382-2025-URH/DIGA-UNJBG de 23 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 172)**, el referido funcionario laboró desde el 4 de noviembre de 2020 al 26 de julio de 2024.

En concordancia con lo dispuesto en las bases integradas[64] **(Ver Apéndice n.° 161)** del procedimiento de selección y lo anotado por Juan Paulo Yampasi Yampasi, inspector de obra, en el asiento n.° 2[65] del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 174)**, el Contratista, mediante carta[66] n.° 17-2021-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 175)**, presentó a trámite documentario de la Entidad 3 (Tres) archivadores[67], donde se incluyeron entre otros **el Programa de ejecución de obra actualizada**, documentación que fue derivada a la Unidad de Ejecución de Inversiones el mismo día.

En tal sentido, mediante carta n.° 003-2021-RJVA/CO de 2 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175),** el coordinador del Área de Ejecución de Inversiones solicitó al responsable del Área de Ejecución de Inversiones *"(...) solicitar la derivación de documentos al Arq. Juan Pablo Yampasi Yampasi, Inspector de Obra en mención, para su revisión y pronunciamiento considerando procedimientos y plazos del RLCE (...)"* documento que es remitido al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante el informe n.° 0110-2021-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 2 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)**, y seguidamente, este, derivó estos documentos a Juan José Gutiérrez Copa, jefe de la Unidad de Formuladora, mediante oficio n.° 0655-2021-UEI/DIGA/UNJBG **(Ver Apéndice n.° 175)** siendo recibido por dicho funcionario el 2 de julio de 2021 a 13:19 horas, quien a su vez remitió este mismo documento y sus actuados, el mismo día a horas 14:01 horas, a Juan Pablo Yampasi Yampasi, jefe de la Unidad de Supervisión, siendo dicho documento recepcionado por éste último con el sello de *"Recibido"* por parte de la dependencia a su cargo.

Al respecto, del Programa de ejecución de obra (CPM) actualizada que presentó el Contratista al inicio de obra, el especialista técnico señaló en su Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)**, que: *"(...) se evidenció que, el contratista* ***nuevamente modificó la ruta crítica del Programa de ejecución de obra debido a que, incluyó en esta ruta, partidas referidas a los ítems de Muro y masa de reacción****, sin embargo, estas partidas nunca fueron consideradas como tal ni en el Expediente técnico ni en el perfeccionamiento del contrato (...)"*, siendo estas partidas[68] que se hacen mención la siguientes:

64 Página 43 de las Bases integradas **(Ver Apéndice n.° 161)**:
"(...) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Ejecutor de obra)
(...)
d) CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN
Una vez definida la fecha de inicio de obra, el Contratista deberá presentar a la Supervisión, el Cronograma de Construcción adecuado a dicha fecha de inicio, concordado con un diagrama PERT o CPM Y un Plan General de los trabajos a ejecutar para su aprobación, En estos documentos se indicara claramente, las fechas fundamentales (secuencia) de la Obra, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolo de pruebas y todos los demás datos necesarios para la correcta y oportuna ejecución y control de la Obra. Conjuntamente con estos documentos el Contratista deberá entregar el Cronograma de empleo de personal, por categorías (con indicación expresa del usa del personal de la zona), el Cronograma de utilización de equipos y materiales (...)".

65 Asiento n.° 2 de 24 de junio de 2021: *"(...) El suscrito en calidad de inspector de obra solicita, la actualización del programa de ejecución de Obra(CPM), con sus respectivas rutas críticas y calendarios de avance de Obra Valorizado, actualización del calendario de adquisición de materiales insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con su calendario de avance de obra valorizado, actualización de su cronograma de utilización de equipo, cronograma de participación de los especialistas propuestos en su oferta, copia de su plan de seguridad y copia de su plan para la vigilancia, prevención y control de. COVID-19 en el trabajo (...)".*

66 Sobre el particular, los documentos de la opinión favorable y trámite de aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM) fue entregado a la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 386-2025-IO-DIGA/UNJBG de 29 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 175),** suscrito por el Inspector de Obras de la Entidad, siendo solicitado a través del oficio n.° 079-2025-OCI/0214-AC2 de 29 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 175)**.

67 Cada archivador contenia la misma información y constaban de setenta y dos (72) folios cada uno.

68 El Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la partida como: *"(...) Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario (...)".*

CUADRO N° 18
PARTIDAS RELACIONADAS A LOS ÍTEMS MURO Y MASA DE REACCIÓN INCLUIDAS EN LA RUTA CRÍTICA Y COMPARATIVO DE PARTIDAS INCLUIDAS EN LA RUTA CRÍTICA

Partida	Tipo de actividad		
	Expediente técnico (Apéndice n.° 176)	Perfeccionamiento del contrato (Primera modificación) (Ver Apéndice n.° 164)	Inicio de obra (Segunda modificación) (Ver Apéndice n.° 175)
01.08.01 Masa de reacción			
01.08.01.01 Movimiento de tierras			
01.08.01.01.01 Nivelación de terreno c/maquinaria	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.01.01.02 Corte con maquinaria	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.01.01.03 Relleno con material propio seleccionado	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.01.01.04 Acarreo de material excedente hasta 30m	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.01.01.05 Eliminación de material excedente	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.01.02 Concreto armado			
01.08.01.02.01 Concreto premezclado f'c=400 kg/cm2 con aditivo	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.01.02.02 Encofrado y desencofrado caravista	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.01.02.03 Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.02 Muro de reacción			
01.08.02.01 Movimiento de tierras	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.02.01.01 nivelación de terreno c/maquinaria	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.02.01.02 Corte con maquinaria	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.02.01.03 Relleno con material propio seleccionado	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.02.01.04 Acarreo de material excedente hasta 30m	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.02.01.05 Eliminación de material excedente	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.02.02 Concreto armado			
01.08.02.02.01 Concreto premezclado f'c=400 kg/cm2 con aditivo	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.02.02.02 Encofrado y desencofrado caravista	Tarea	Tarea	Tarea crítica
01.08.02.02.03 Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2	Tarea	Tarea	Tarea crítica

Fuente: Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME de 23 de mayo 2025 **(Ver Apéndice n.° 165)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el especialista técnico de la Comisión Auditora indicó en su Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)**: *"(...) de la revisión de los demás documentos contenidos en los archivadores,* ***no se evidenció el sustento de la nueva modificación de la ruta crítica****, por el contrario, el numeral IV de la Memoria de calendario de materiales y equipos refiere que, en el perfeccionamiento del contrato, se elaboró el Programa de ejecución de obra entre otros, tomando ciertas consideraciones,* ***sin embargo, la obra estaba en plena ejecución por lo cual esta etapa del procedimiento de selección ya había finalizado*** *(...)".*

Además, otro de los documentos presentados por el Contratista, durante el inicio de obra fue el calendario de valorización de obra, del cual el especialista técnico refirió en su Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)** que: *"(...) los metrados y precios de las partidas correspondientes a los ítems Muro y masa de reacción* ***tienen los mismos valores que los indicados en el Expediente técnico y perfeccionamiento del contrato, lo que indica que, el análisis de precios unitarios de estas partidas no ha cambiado****, (...)",* por lo que, el Contratista no tuvo justificación para la inclusión de éstas partidas dentro de la ruta crítica, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 19
COMPARATIVO DE METRADO Y PRECIO DE ÍTEMS DE MURO Y MASA DE REACCIÓN

Partidas	Expediente técnico		Primera modificación		Segunda modificación	
	Metrado	Precio (S/)	Metrado	Precio (S/)	Metrado	Precio (S/)
01.08.01.01.01 Nivelación de terreno c/maquinaria	64,00	389,76	64,00	389,76	64,00	389,76
01.08.01.01.02 Corte con maquinaria	345,00	1 573,20	345,00	1 573,20	345,00	1 573,20
01.08.01.01.03 Relleno con material propio seleccionado	124,20	2 785,81	124,20	2 785,81	124,20	2 785,81
01.08.01.01.04 Acarreo de material excedente hasta 30m	149,04	3 898,89	149,04	3 898,89	149,04	3 898,89
01.08.01.01.05 Eliminación de material excedente	149,04	2 049,30	149,04	2 049,30	149,04	2 049,30
01.08.01.02.01 Concreto premezclado f'c=400 kg/cm2 con aditivo	220,80	126 984,29	220,80	126 984,29	220,80	126 984,29
01.08.01.02.02 Encofrado y desencofrado caravista	110,40	8 995,39	110,40	8 995,39	110,40	8 995,39
01.08.01.02.03 Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	21 369,90	99 583,73	21 369,90	99 583,73	21 369,90	99 583,73
01.08.02.01.01 nivelación de terreno c/maquinaria	101,32	617,04	101,32	617,04	101,32	617,04
01.08.02.01.02 Corte con maquinaria	354,62	1 617,07	354,62	1 617,07	354,62	1 617,07
01.08.02.01.03 Relleno con material propio seleccionado	163,53	3 667,98	163,53	3 667,98	163,53	3 667,98
01.08.02.01.04 Acarreo de material excedente hasta 30m	196,24	5 133,64	196,24	5 133,64	196,24	5 133,64
01.08.02.01.05 Eliminación de material excedente	196,24	2 698,30	196,24	2 698,30	196,24	2 698,30
01.08.02.02.01 Concreto premezclado f'c=400 kg/cm2 con aditivo	241,31	138 779,79	241,31	138 779,79	241,31	138 779,79
01.08.02.02.02 Encofrado y desencofrado caravista	598,89	48 797,56	598,89	48 797,56	598,89	48 797,56
01.08.02.02.03 Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	17 666,94	82 327,94	17 666,94	82 327,94	17 666,94	82 327,94

Fuente: Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME de 23 de mayo 2025 **(Ver Apéndice n.° 165)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, del **Cuadro n.° 19** del presente documento, se evidenció que el metrado y precios mostrados en el calendario de valorización del expediente técnico, perfeccionamiento del contrato e inicio de obra no aumentó, por lo que el especialista técnico, concluyó en su Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)** que: *"(...) el contratista ejecutaría las referidas partidas utilizando los mismos recursos que los previstos en el expediente técnico, en tal sentido,* ***el contratista tampoco justificó a través del análisis de precios unitarios la inclusión de las referidas partidas a la ruta crítica*** *(...)"* (El resaltado es agregado), por lo tanto, el Contratista no justificó técnicamente la segunda modificación de la ruta crítica del Programa de la ejecución de obra (CPM), pese a haber sido modificado por el mismo Contratista durante la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Por su parte, continuando con el trámite de la carta n.° 17-2021-GG-VMNCH-ESIC/GSVC **(Ver Apéndice n.° 175)**, una vez recibida la documentación por parte Juan José Gutiérrez Copa, jefe de la Unidad de Formuladora, en respuesta Juan Paulo Yampasi Yampasi, inspector de obra, emitió el informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175) con el *"Asunto: OPINION FAVORABLE A LOS CRONOGRAMAS DE OBRAS ACTUALIZADOS"***, el mismo que fue dirigido para sí mismo, toda vez que simultáneamente ocupaba el cargo de jefe de la Unidad de Supervisión, otorgando opinión favorable a la segunda modificación de la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) presentada sin sustento técnico por el Contratista en el inicio de la obra, indicando lo siguiente:

> *"(...) en cumplimiento de las funciones en calidad de inspector de obra,* ***emite opinión favorable a la actualización de sus cronogramas de programa de ejecución de obra (CPM),*** *calendario valorizado, calendarios de adquisición de materiales y calendario de utilización de equipos a efectos del inicio de ejecución física de obra (...)".*

Acto seguido, el jefe[69] de la Unidad de Supervisión, tramitó el informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)**, a través del cual se otorgó opinión favorable a la segunda modificación de la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) mediante el informe n.° 154-2021-CSPIP-UF/UNJBG de 6 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)** con el ***"Asunto: REMITO OPINION FAVORABLE A LOS CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS"***, dirigido a Juan José Gutiérrez Copa, jefe de la Unidad de Formuladora, en el que señaló, lo siguiente: *"(...) se solicita a través de su despacho se eleve el presente documento a la Oficina de Unidad de Ejecución de Inversiones, para el trámite correspondiente (...)".*

Conforme a lo expuesto, Juan José Gutiérrez Copa, jefe de la Unidad de Formuladora[70] a través del oficio n.° 098-2021-SUPERVISION-UF-OPEP/UNJBG de 7 julio de 2021 **(Apéndice n.° 178)**, dirigido al jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, con el ***"Asunto: REMITO OPINION FAVORABLE A LOS CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS"*** tramitó el informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG **(Ver Apéndice n.° 175)** y el informe n.° 154-2021-CSPIP-UF/UNJBG **(Ver Apéndice n.° 175)**, ambos firmados por Juan Paulo Yampasi Yampasi como inspector de obra y jefe de la Unidad de Supervisión, respectivamente, en el que indicó: *"(...) se recomienda continuar con los trámites que corresponda a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la ejecución contractual del contrato, (...)".*

Posteriormente, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones derivó el oficio n.° 098-2021-SUPERVISION-UF-OPEP/UNJBG[71] de 7 julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 178)** al responsable del Área de Ejecución de Inversiones mediante proveído n.° 0820 de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 179)**, y este a su vez lo derivó al

69 Arquitecto Juan Paulo Yampasi Yampasi.

70 Mediante oficio n.° 01457-2025-URH/DIGA-UNJBG de 5 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 177)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 1104-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 4 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 177)** informando, entre otros, que *"(...) servidores públicos designados en el cargo de jefe de la Unidad Formuladora, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021"*, correspondió a Juan José Gutiérrez Copa, quien prestó servicios como responsable de la Unidad Formuladora, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, donde se incluye el periodo antes mencionado, a través del Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2021-UNJBG suscrito el 5 de febrero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 177)** y a través de la Resolución Rectoral n.° 8995-2021-UNJBG de 9 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 177)** en idéntico periodo.

71 Cabe precisar que, mediante el oficio n.° 0621-2025-REDO-UNJBG de 28 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 179)**, el Titular de la Entidad, adjuntó documentación del trámite de la comunicación de la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM) al Contratista.

coordinador de obra del Área de Ejecución de Inversiones mediante proveído n.° 01289 de 8 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 179)**.

En respuesta, el coordinador de obra del Área de Ejecución de Inversiones con carta n.° 007-2021-RJVA/CO de 8 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 179)** remitió los documentos para el trámite de notificación al Contratista por parte de la Entidad, dirigido al responsable del Área de Ejecución de Inversiones, y este a su vez a través del informe n.° 0141-2021-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 14 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 179)** dirigido a la Unidad Ejecutora de Inversiones recomendó notificar al Contratista la aprobación del Programa de ejecución de obra actualizado a través de Rectorado.

Por lo que, con proveído n.° 0876 de 15 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 179)**, el jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones derivó el informe n.° 0141-2021-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 14 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 179)** a Rectorado, señalando: *"Se solicita notificar aprobación de cronogramas actualizados por parte del Titular de la Entidad"*, así como, emitió el oficio n.° 0717-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 16 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 179)** dirigido a Rectorado solicitando la notificación al Contratista de la opinión favorable a los cronogramas de obra actualizados aprobados por el Inspector de Obras, lo cual finalmente fue notificado al Contratista mediante la carta n.° 091-2021-REDO/UNJBG de 21 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 179)** firmado por el Titular de la Entidad y dirigido al gerente general de la empresa GENUS SVC S.A.C, el mismo que contó con el sello de recibido con misma fecha de emisión del mencionado documento.

Sin embargo, tal como indicó el especialista técnico en el Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)**: *"(...) Al respecto en el informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG del Inspector de obra, no se evidenció el sustento técnico por el cual el referido emitió opinión favorable a los documentos técnicos presentados por el contratista, pese a que la* ***ruta crítica había sido modificada por segunda vez*** *(...)"*.

Al respecto, del informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG **(Ver Apéndice n.° 175)** emitido por Juan Paulo Yampasi Yampasi en su condición de inspector de obra, el especialista técnico refirió en su Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)**, que: *"(...) no se evidenció el sustento técnico por el cual el referido emitió opinión favorable a los documentos técnicos presentados por el contratista, pese a que la* ***ruta crítica había sido modificada por segunda vez****, debido a que se incluyeron partidas que en el Cronograma de obra del Expediente Técnico del componente 1 "Infraestructura" y del perfeccionamiento del contrato no estaban consideradas como tareas críticas, y en los documentos presentados por el contratista tampoco se evidenció el sustento por el cual este incluyó estas partidas en la ruta crítica (...)"*.

Por tanto, se ha determinado que, Juan Paulo Yampasi Yampasi, inspector de obra, a través del informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)** emitió opinión favorable a la segunda modificación por la inclusión de partidas en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) presentada sin sustento técnico o justificación documental por parte del Contratista en el inicio de la obra, soslayando controlar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, dispuestos en el numeral 187.1[72] del artículo

[72] *"(...)187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra*

187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y la Directiva n.° 008-2019-UEI/UNJBG[73] "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad presupuestaria indirecta (Contrata) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UN/JBG de fecha 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 214)** y modificada con Resolución Rectoral n.° 6020-2019-UN/JBG de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 213)**.

Asimismo, mediante oficio n.° 098-2021-SUPERVISION-UF-OPEP/UNJBG de 7 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 178)**, Juan José Gutiérrez Copa, jefe de la Unidad Formuladora, tramitó[74] el informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)**, emitido por Juan Paulo Yampasi Yampasi en su calidad de inspector de obras, considerando que a través de dicho documento se emitió opinión favorable a la segunda modificación por la inclusión de partidas en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) presentada sin sustento técnico o justificación documental por parte del Contratista en el inicio de la obra, omitiendo la supervisión[75] a la opinión favorable efectuada por Juan Paulo Yampasi Yampasi, inspector de obra, la cual soslayó la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

c. Partidas de los ítems de muro y masa de reacción aprobadas por el inspector de obra no justificaron técnicamente ser consideradas en la ruta crítica

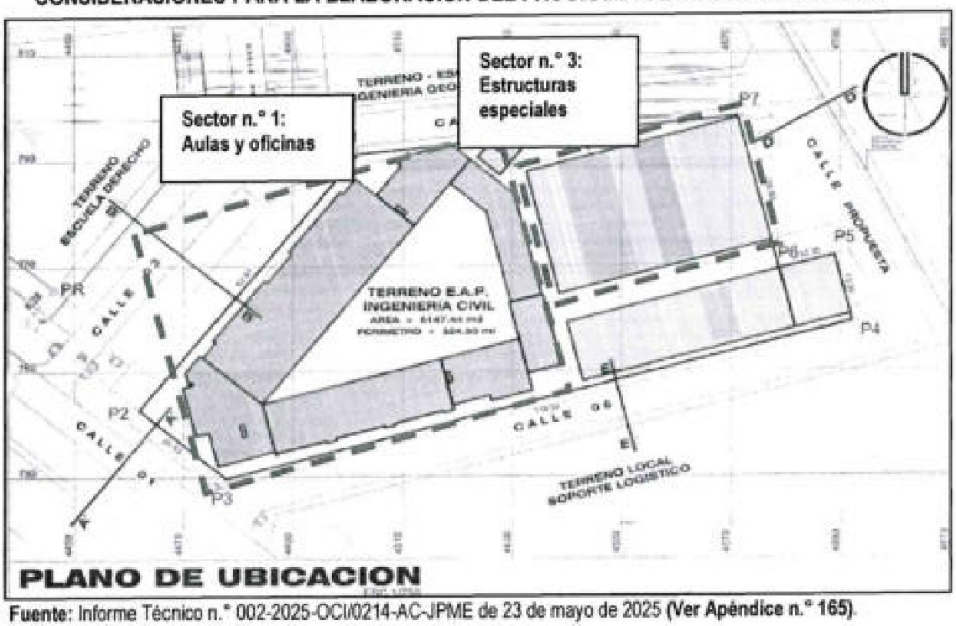
Del Programa de ejecución de obra, presentado por el Contratista mediante carta n.° 17-2021-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 28 de junio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)** al inicio de obra, el especialista técnico a través de su Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)** identificó que la partida 01.08.01.02.03 Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2, partida perteneciente al ítem Masa de reacción, sector 3: Estructuras Especiales, era sucesora de la partida 01.05.03.05.01 Vigas: concreto f'c=2100 kg/cm2, partida perteneciente al ítem concreto armado del sector 1: Aulas y oficinas administrativas, sin embargo, **estas partidas pertenecen a sectores diferentes, por lo que, no guardan relación entre sí**, por lo tanto, la ejecución o atraso de la partida de numeral 01.05.03.05.01, no hubiera afectado la ejecución de la partida sucesora de numeral 01.08.01.02.03, tal como se muestra en el siguiente plano de ubicación:

y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico (...)".

73 *"(...) **El Inspector o Supervisor** es el profesional responsable de cautelar de manera permanente y directa el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas aprobadas en el estudio definitivo, así como la del contrato y sus bases.*
Las funciones del inspector y/o supervisor se encuentran especificados en el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente (...)".

74 El mismo que fue remitido por el jefe de la Unidad de Supervisión, a través del informe n.° 154-2021-CSPIP-UF/UNJBG de 6 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175).**
Según el artículo 32° Funciones de la Unidad Formuladora, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Rectoral N° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021, se establecieron, entre otros, lo siguiente:
Artículo 32° Funciones de la Unidad Formuladora:
"(...)
i) Realizar las acciones de seguimiento y supervisión para la correcta ejecución de proyectos de inversión pública, proyectos de investigación y mantenimiento de infraestructura pública (...)
m) Supervisar y evaluar los procesos constructivos de las obras y actividades de mantenimiento (...)".

IMAGEN N° 2
CONSIDERASIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA



Fuente: Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME de 23 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 165)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se observó que, en la imagen n.° 2 del presente documento, ambos sectores son distintos y tienen diferente ubicación, por lo que el especialista técnico refiere en su Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)**, que: *"(…) en tal sentido la ejecución de partidas correspondientes a la especialidad de Estructuras de los sectores mencionados no guarda relación entre sí,* ***lo que evidencia que la 01.08.01.02.03 Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2 no debió ser considerada como sucesora de la partida 01.05.03.05.01 Vigas: concreto f'c=2100 kg/cm2*** *(…)"*.

Aunado a ello, el Programa de ejecución de obra (CPM) presentado en el inicio de obra **(Ver Apéndice n.° 175)** indicaba que, las partidas que suceden a los **ítems del muro** y **masa de reacción**, los mismos que también formaron parte de la ruta crítica, pertenecieron a otras especialidades como arquitectura e instalaciones eléctricas, siendo estas partidas sucesoras un total de cuatro (4), tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 20
PARTIDAS SUCESORAS DEPENDIENTES DE LOS ÍTEMS MURO Y MASA DE REACCIÓN

Partida antecesora	Partida sucesora
01.08.01.02.02 Encofrado y desencofrado cavarista	04.04.01 Trazo y replanteo
	04.04.02 Salida para centro de luz techo
	04.04.03 Salida para interruptor de alumbrado
01.08.02.02.01 Concreto premezclado f'c=400 kg/cm2 con aditivo	02.02.10.01 Pintura látex acrílico 2 manos en muro exterior

Fuente: Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME de 23 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 165)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el especialista técnico en su Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)**, indicó que: *"(…) de acuerdo a la mencionada ruta crítica,* ***las partidas sucesoras debieron ejecutarse una vez culminadas las partidas antecesoras*** *(…)"*, en tal sentido, al revisar la valorizaciones de obra donde se ejecutaron las partidas del cuadro precedente, el referido especialista

técnico evidenció que: *"(...) la mayoría de **las partidas sucesoras fueron iniciadas y ejecutadas en su totalidad sin haber culminado con las partidas antecesoras**, lo que indica que, las partidas sucesoras no dependían de las partidas antecesoras referidas a los ítems Muro y masa de reacción (...)"*, (El resaltado es agregado).

Cabe precisar que, la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) fue modificado y aprobado hasta en dos (2) oportunidades, la primera, durante el perfeccionamiento del contrato para la ejecución de obra, posteriormente, durante el inicio de obra, el Contratista presentó la segunda modificación sin sustento a la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM), haciendo referencia a la primera modificación realizada en el perfeccionamiento del contrato, instancia del procedimiento de selección culminada anteriormente, sin embargo, el inspector de obra, emitió opinión favorable a la actualización de la ruta crítica de los cronogramas del Programa de ejecución de obra (CPM) sin sustento técnico, considerando que el Contratista no presentó razones o justificación documental sobre la modificación de partidas incluidas dentro de dicha ruta crítica.

Sin perjuicio de lo expuesto, conforme al análisis y evaluación del especialista técnico sustentado en el Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)**, se ha determinado que la segunda modificación presentada por el Contratista a la ruta crítica de los cronogramas de programación de ejecución de obra (CPM) en el inicio de la obra, **no justificaron técnicamente la inclusión de partidas en la ruta crítica**, no obstante, fueron aprobadas por Juan Paulo Yampasi Yampasi en su condición de inspector de obra, toda vez que las partidas de los ítems de muro y masa de reacción no guardan relación con su partida antecesora 01.05.03.05.01 Vigas: concreto f'c=2100 kg/cm2, debido a que pertenecen a sectores de la obra diferentes, y que Cuatro (4) partidas sucesoras a las partidas antecesoras de los referidos **ítems del muro y masa de reacción**, no dependían de estos puesto que fueron iniciadas y ejecutadas sin haberse culminado, según se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *De lo evidenciado se colige que, las partidas de **los ítems correspondientes al Muro y masa de reacción no debieron ser incluidas en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra** debido a que su no ejecución, no hubiera afectado la ejecución de la obra, asimismo las partidas antecesoras no guardan relación con los mismos por estar en sectores diferentes y como se evidenció las partidas sucesoras fueron ejecutadas incluso sin haber realizado las partidas correspondientes a los ítems de Muro y masa de reacción.*
> *(...)"* (El resaltado es agregado)

d. Ampliaciones de plazo por 180 días calendario (dc) generadas por la aprobación del Programa de ejecución de obra y reconocimiento de mayores gastos generales

De acuerdo al Programa de ejecución de obra de inicio de obra, presentado por el Contratista mediante carta n.° 17-2021-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 28 de junio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)** y con opinión favorable mediante el informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)** por parte de **Juan Paulo Yampasi Yampasi**, inspector de obra, la ejecución de las partidas correspondientes al muro y masa de reacción fueron programadas iniciar en julio de 2021 y culminar en abril de 2022.

Al respecto, mediante asiento n.° 143 del cuaderno de obra digital de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 180)**, el residente de obra, realizó la consulta n.° 9 señalando

que *"(...) **no hay planos, ni detalles de los anclajes para las maquinas del Muro de Reacción y Losa de Reacción**, deben hacernos el alcance del modelo de estas máquinas, especificaciones y planos para dejar los anclajes en forma óptima, toda vez que ya nos encontramos trabajando en estos laboratorios (...)"*, es así que, de acuerdo al asiento n.° 146 de 18 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 181)**, el supervisor externo de obra[76], remitió la consulta al Supervisor de la Entidad mediante carta n.° 17-2021-SUPERVISION-JPG-UNJBG[77] de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 182)**, indicando: *"(...) Es grato dirigirme a usted mediante un atento saludo y hacerle llegar la consulta N° 09 efectuada en el asiento N° 143 del cuaderno de obra por el Residente (...)"*.

Cabe precisar que, la referida consulta también hizo referencia al laboratorio de Mecánica de Fluidos e Hidráulica, por lo que luego de los trámites correspondientes[78], mediante carta n.° 0146-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 184)**, se remitió la absolución de la mencionada consulta al representante legal del Contratista, sin embargo, la extensión de esta absolución solo alcanzó al mencionado laboratorio.

Sin embargo, mediante carta n.° 4D-102-2021[79] de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 186)**, el proyectista de 4D Ingenieros E.I.R.L. remitió a la Entidad, la absolución a la consulta n.° 9 en la que concluye: *"(...) Antes de iniciar la construcción del muro de reacción y la losa de reacción, se deberá coordinar con el proveedor de los equipos, para ver si estos siguen vigentes en sus fabricaciones. Es muy importante trabajar de la mano con los proveedores ya que cada año este tipo de equipamiento está en actualización y su fabricación promedia los dos años (...)"*.

Sin perjuicio de ello, mediante carta n.° 017-2021-HWPP-CO/UNJBG de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 187)**, el coordinador de obra, solicitó al responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión, que: *"(...) se le derive al consultor que brindo el servicio de elaboración del expediente técnico de equipamiento de laboratorio de estructuras, para que complete las especificaciones técnicas de los equipos faltantes (...)"*, por lo que luego de los trámites respectivos[80], mediante cartas

76 Mediante contrato n.° 020-2021-PS-REDO/UNJBG suscrito entre la Entidad y José Luis Rozas Latorre, se contrató el servicio de consultoría de supervisión de la ejecución de obra del Proyecto de Inversión, en tal sentido, mediante informe n.° 179-2021-CSPIP-UF/UNJBG de 15 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 171)** el inspector de obra y también jefe de la Unidad de Supervisión le solicitó al jefe de la Unidad Formuladora notificar al Contratista el cambio de Inspector a Supervisor de obra, por lo que, mediante asiento n.° 33 de 16 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 171)** del cuaderno digital de obra se informó al residente de obra el referido cambio haciendo referencia a las cartas n.os 089-REDO/UNJBG y 090-REDO/UNJBG.

77 Julián Palacios Gonzales, jefe de Supervisión, remitió a Wilmer Mollinedo Cervantes, coordinador de Supervisión de Proyectos de Inversión Pública, la consulta n.° 9 anotada en el asiento n.° 143 **(Ver Apéndice n.° 180)** referida a la falta de instalaciones sanitarias y eléctricas, mencionando: *"(...) Esta consulta se efectúa en merced que los especialistas no tienen certeza si requieren o no de instalaciones los equipos, en vista que no tienen conocimiento del funcionamiento, por lo que es necesario recurrir a decano de la Facultad de Ingeniería Civil para que los docentes de las diferentes especialidades que conocen de laboratorios resuelvan las dudas al respecto. (...) No se alcanza informe de los especialistas porque se trata de un tema nuevo e indeterminado; lo que podría damos más información seria los catálogos y cotizaciones del anteproyecto de equipamiento (...)"*.

78 Mediante informe n.° 012-2021-COORDINADOR-SPI-UF/UNJBG de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 183)**, el coordinador de Supervisión de Obra derivó la consulta n.° 9 al coordinador de Supervisión de Proyectos de Inversión, quién derivó la documentación al jefe de la Unidad Formuladora quien a su vez los derivó mediante oficio n.° 226-2021-SUPERVISION-UF-OPEP/UNJBG de 20 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 183)**, al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien derivó la consulta al responsable del Área de Ejecución de Inversiones y posteriormente la derivó al coordinador de obra, quien absolvió la consulta solo en lo referente al laboratorio de Mecánica de Fluidos e Hidráulica, posteriormente, mediante oficio n.° 1030-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 22 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 183)**, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones le remite la absolución de la consulta n.° 9 al jefe de la Unidad Formuladora.
En mérito a la absolución de la consulta n.° 8, registrada mediante asiento de obra n.° 121 **(Apéndice n.° 185)** del cuaderno de obra digital.
Mediante informe n.° 0381-2021-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 188)**, Daniel Angel Menendez Cruz, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión, solicitó a Walter Cardoza Chura, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, las especificaciones técnicas del equipamiento de laboratorio de estructuras, además de recomendar notificar a la empresa AGS CONSTRUCTORES S.A.C.

n.os 0153-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 189)** y 0174-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 190)**, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó al representante legal de la empresa AGS Constructores Generales S.A.C., las especificaciones técnicas de equipamiento de laboratorio de Estructuras.

Posteriormente, con asiento n.° 234 de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 191)**, el residente de obra, realizó la **consulta n.° 23 en la que solicita a la Entidad las especificaciones técnicas actualizadas de la mesa vibratoria**, así como los cambios por actualización tecnológica, los anclajes o dowells de anclaje de la mesa vibratoria, así como los planos de instalaciones electromecánicas para la colocación de las tuberías, solicitando que en la absolución se considere los detalles, dimensiones, diámetros de los anclajes, y profundidad. Además, menciona que en el **plano** EQ-6 **(Apéndice n.° 192)** señala que *"(...) **ANTES DE LA EJECUCIÓN SE DEBE TENER EL GANADOR DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y VERIFICAR SI VAN A HACER CAMBIOS POR ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA** (...)"*.

Por lo que, mediante informe n.° 049-2021-COORDINADOR-SPIP-UF/UNJBG de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 193)**, el coordinador de Supervisión de Obra remitió al coordinador de Supervisión de Proyectos de Inversión, la consulta n.° 23 **(Ver Apéndice n.° 191)** efectuada por el residente de obra, sobre la mesa vibratoria, solicitando las especificaciones técnicas actualizadas para ser instaladas en el laboratorio de estructuras, relacionado al plano EQ-6 **(Ver Apéndice n.° 192)**.

Luego de los trámites correspondientes[81], mediante carta n.° 193-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 11 de noviembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 193)**, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó al especialista en estructuras, la absolución de la consulta n.° 23 efectuado por el residente de obra, seguidamente, mediante carta n.° 4D-108-2021 de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 194)**, el proyectista 4D Ingenieros E.I.R.L. remitió a la Entidad, la absolución a la consulta n.° 23, en la que el proyectista, reiteró la respuesta emitida en la carta n.° 4D-102-2021 **(Ver Apéndice n.° 186)**, detallando:

> *"(...)*
> *Estas especificaciones también se encuentran en los planos del expediente técnico, para ser específicos en el plano EQ-06.*
> *El Supervisor de Obra debe tener presente que no se podrá ejecutar las estructuras que soportan los equipos, hasta no tener la empresa ganadora de realizar el equipamiento y ésta es la que deberá presentar la ingeniería de detalle de estas estructuras, esto se rige a que este tipo de estructuras no puede tener fisuras ni cangrejeras en su ejecución. Además no está permitido la instalación de los anclajes post-vaciado, sino vaciado embebido en el concreto (...)".*

81 Mediante informe n.° 491-2021-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de noviembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 193)**, Wilmer Molinedo Cervantes, coordinador de Supervisión de Proyectos de Inversión Pública, remitió a Juan José Gutiérrez Copa, la consulta n.° 23 efectuada por el residente de obra, sobre la mesa vibratoria, solicitando las especificaciones técnicas actualizadas para ser instaladas en el laboratorio de estructuras, relacionado al plano EQ-6.
Mediante oficio n.° 302-2021-SUPERVISIÓN-UFI-OPEP/UNJBG de 8 de noviembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 193)**, Juan José Gutiérrez Copa, jefe de la Unidad Formuladora, remitió a Walter Cardoza Chura, jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, la consulta n.° 23 sobre la mesa vibratoria.
Mediante carta n.° 056-2021-HWPP-CO/UNJBG de 9 de noviembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 193)**, Hugo Wilfredo Pilco Pari, coordinador de Obra, solicitó a Daniel Angel Menendez Cruz, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión, se le notifique al proyectista Pedro flores Sintecala para la absolución en el plazo de 2 días calendario para el pronunciamiento.
Mediante informe n.° 0507-2021-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 11 de noviembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 193)**, Daniel Angel Menendez Cruz, responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión, remitió a Walter Cardoza Chura, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de absolución de consulta n.° 23 al proyectista.

En tal sentido, el Contratista realizó consultas, hasta en dos (2) oportunidades, respecto a la ejecución de los ítems de muro y masa de reacción, las cuales fueron contestadas haciendo referencia a lo indicado en el plano EQ-6 **(Ver Apéndice n.° 192)**, sin embargo, este plano también señalaba que *"(...) **ANTES DE LA EJECUCIÓN SE DEBE TENER EL GANADOR DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y VERIFICAR SI VAN A HACER CAMBIOS POR ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA** (...)"*, por lo que era necesario contar con un proveedor de estos equipos con el fin de terminar el proceso constructivo de las partidas de estos ítems, puesto que, dichas partidas estaban consideradas dentro de la ruta crítica del Programa de ejecución de obra, razón por la cual el Contratista realizó la solicitud de ampliaciones de plazo hasta en cinco (5) ocasiones, de las cuales cuatro (4) fueron aprobadas, **lo que generó el pago al Contratista por gastos generales por hasta ciento ochenta (180) días**, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 21
SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2, 3, 4 Y 5

Ítem	Sustento	Plazo solicitado por el Contratista (dc*)	Plazo aprobado por la Entidad (dc)	Documento de aprobación
Ampliación de plazo n.° 2	**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista** Afectación de la ruta crítica de la programación de obra contractual, debido a que no se puede ejecutar las partidas correspondientes a los ítems 01.08.01 MASA DE REACCIÓN y 01.08.02 MURO DE REACCIÓN, por la no absolución de la consulta 23.	133	60	Resolución Rectoral n.° 10085-2022-UNJBG de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 195)**
Ampliación de plazo n.° 3	**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista** Afectación de la ruta crítica de la programación de obra contractual, debido a que no se puede ejecutar las partidas correspondientes a los ítems 01.08.01 MASA DE REACCIÓN y 01.08.02 MURO DE REACCIÓN, por la no absolución de la consulta 23.	55	50	Resolución Rectoral n.° 10356-2022-UNJBG de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 195)**
Ampliación de plazo n.° 4	**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista** Afectación de la ruta crítica de la programación de obra contractual, debido a que no se puede ejecutar las partidas correspondientes a los ítems 01.08.01 MASA DE REACCIÓN y 01.08.02 MURO DE REACCIÓN, por la no absolución de la consulta 09 y 23, donde el Contratista solicita el detalle de anclaje de la mesa vibratoria.	52	52	Resolución Rectoral n.° 10503-2022-UNJBG de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 195)**
Ampliación de plazo n.° 5	**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista** Afectación de la ruta crítica de la programación de obra contractual, debido a que no se puede ejecutar las partidas correspondientes a los ítems 01.08.01 MASA DE REACCIÓN y 01.08.02 MURO DE REACCIÓN, por la no absolución de la consulta 09 y 23, donde el Contratista solicita el detalle de anclaje de la mesa vibratoria.	56	18	Resolución Rectoral n.° 10729-2022-UNJBG de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 195)**
Total			180	
(*) Nota: dc: Días calendario.				

Fuente: Oficio n.° 082-2025-SEGE/UNJBG de 28 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 195)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El cuadro precedente señala que, el sustento de las ampliaciones de plazo fue por la afectación de la ruta crítica, debido a que, no se podían ejecutar las partidas correspondientes a los ítems muro y masa de reacción, sin embargo, tal como se detalló en los párrafos precedentes y del propio Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)**, las referidas partidas no tuvieron que incluirse en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM)

presentado por el Contratista durante el inicio de obra, toda vez que la segunda modificación presentada por el Contratista a la ruta crítica de los cronogramas de programación de ejecución de obra (CPM) en el inicio de la obra, no justificaron técnicamente la inclusión de dichas partidas en la ruta crítica.

No obstante, dicha inclusión de partidas fue aprobada mediante el informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)** por Juan Paulo Yampasi Yampasi en su condición de inspector de obra, sin advertir que las partidas de los ítems de muro y masa de reacción no guardan relación con su partida antecesora 01.05.03.05.01 Vigas: concreto f'c=2100 kg/cm2, debido a que pertenecen a sectores de la obra diferentes, y que cuatro (4) partidas sucesoras a las partidas antecesoras de los referidos **ítems del muro** y **masa de reacción** no dependían de estos, puesto que fueron iniciadas y ejecutadas sin haberse culminado, soslayando con ello, controlar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Además, al estar incluidas las referidas partidas en la ruta crítica presentada en el Programa de ejecución de obra (CPM) de inicio de obra y no ser ejecutadas debido a la no absolución de las consultas en relación al requerimiento que señalaba el plano EQ-6 **(Ver Apéndice n.° 192)**, permitió que el Contratista solicite cinco (5) ampliaciones de plazo, de las cuales cuatro (4) fueron aprobadas por la Entidad mediante acto resolutivo, lo que resultó en el pago de mayores gastos generales a favor del Contratista.

Aunado a ello, Juan Paulo Yampasi Yampasi, inspector de obra, a través del informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)** emitió opinión favorable a la segunda modificación por la inclusión de partidas en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) presentada sin sustento técnico o justificación documental por parte del Contratista en el inicio de la obra, soslayando con ello, controlar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato

Asimismo, dicha opinión favorable fue tramitada por Juan José Gutiérrez Copa, jefe de la Unidad Formuladora, mediante el oficio n.° 098-2021-SUPERVISION-UF-OPEP/UNJBG de 7 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 178)**, omitiendo la supervisión a dicha opinión favorable, la cual soslayó la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Reconocimiento de mayores gastos generales al Contratista

Mediante asiento n.° 778 de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 196)**, el residente de obra informa que se ha culminado con la ejecución de obra indicando *"(...) se deja constancia que se ha cumplido con el 100% de las partidas contractuales (...)"*, solicitando además a supervisión, la recepción de obra, seguidamente, mediante carta n.° 102-2022-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 197)**, el representante legal del Contratista remite al Jefe de supervisión, la valorización de obra n.° 19, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Posteriormente, mediante carta n.° 11-2023-SUPERVISION-JPG-UNJBG de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 160)**, el jefe de Supervisión de Obra remite al inspector de obras, la conformidad de la liquidación técnica – financiera del Contratista, en tal sentido, luego de los trámites correspondientes mediante oficio

n.° 802-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 19 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)** el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicitó al director General de Administración lo siguiente: *"(...) a través de su despacho la aprobación en Acto resolutivo por el Titular del Pliego. (...)"*, por consiguiente, mediante Resolución Rectoral n.° 11568-2023-UNJBG de 28 de junio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)**, el rector aprobó la liquidación del contrato de la obra del proyecto de inversión.

En tal sentido, de la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 198)**, en la memoria de liquidación económica se verificó el cálculo de pagos por mayores gastos generales provenientes de la aprobación de las ampliaciones n.os 2, 3, 4 y 5 aprobadas por la Entidad cuyo monto total asciende a **S/309 548,86**, conforme el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES

Ítem	Descripción	Valorización (S/)
Gastos generales		
1.	Gastos generales ampliación de plazo n.° 2	91 182,70
2.	Gastos generales ampliación de plazo n.° 3	75 985,59
3.	Gastos generales ampliación de plazo n.° 4	79 025,01
4.	Gastos generales ampliación de plazo n.° 5	18 236,24
5.	Deducción de gastos generales	-2 100,00
SUB TOTAL		**262 329,54**
I.G.V. 18 %		47 219,32
TOTAL		**309 548,86**

Fuente: Liquidación de contrato de ejecución de obra **(Ver Apéndice n.° 198)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, los gastos generales generados por la aprobación de las cuatro (4) ampliaciones de plazo, fueron pagados por la Entidad, lo cual se evidenció en el comprobante de pago de la liquidación de obra n.° 1329-DT-RE de 9 de agosto de 2023 **(Ver Apéndice n.° 198)** por la suma de S/565 585,07 donde uno de los conceptos fue **Mayores Gastos Generales (MGG) debido a las ampliaciones de plazo parciales y deducciones de las mismas**, quienes sumados al Impuesto General a las Ventas (IGV) hacen el monto de **S/309 548,86.**

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

 "(...)
 TITULO I
 DISPOSICIONES PRELIMINARES
 CAPITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 (...)
 Artículo 2°: Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)
CAPÍTULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Artículo 9°: Responsabilidades esenciales
1.1.Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)
CAPITULO VI
OBRAS
Artículo 187°: Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)"

- **Bases integradas del Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-1 para la, ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 14 de abril de 2021.**

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
31. OBLIGACIONES Y PRESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Ejecutor de Obra)
(...)
d) CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION
Una vez definida la fecha de inicio de obra, el Contratista deberá presentar a la Supervisión, el Cronograma de Construcción adecuado a dicha fecha de inicio, concordado con un diagrama PERT o CPM Y un Plan General de los trabajos a ejecutar para su aprobación, En estos documentos se indicara claramente, las fechas fundamentales (secuencia) de la Obra, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolo de pruebas y todos los demás datos necesarios para la correcta y oportuna ejecución y control de la Obra. Conjuntamente con estos documentos el Contratista deberá entregar el Cronograma de empleo de personal, por categorías (con indicación expresa del usa del personal de la zona), el Cronograma de utilización de equipos y materiales.

La ruta crítica debe quedar plenamente identificada en la red de programación. En el cronograma debe indicarse para cada actividad, las actividades precedentes y siguientes, el código de la actividad, duración, inicios y términos más tempranos y tardíos, holguras.
(...)"

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/309 548,86 debido al reconocimiento de ampliaciones de plazo por ciento ochenta (180) días calendarios, los que generaron el pago por mayores gastos generales durante la ejecución de la obra, al emitir opinión favorable al Programa de ejecución de obra durante el inicio sin sustento técnico tanto del Contratista como el inspector de obra, transgrediendo los principios de eficacia, eficiencia e integridad en la contratación pública.

La situación descrita se originó por la negligencia en sus funciones de Juan Paulo Yampasi Yampasi, inspector de obra, quien emitió opinión favorable la segunda modificación por la inclusión de partidas en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM), presentada sin sustento técnico o justificación documental por parte del Contratista en el inicio de la obra, las mismas que sustentaron la aprobación y reconocimiento de las solicitudes de ampliación de plazo n.os 2, 3, 4 y 5 a favor del Contratista por la afectación de dicha ruta crítica, debido a que no se podían ejecutar las partidas correspondientes a los ítems muro y masa de reacción; sin embargo, las referidas partidas no tuvieron que incluirse en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) presentado por el Contratista durante el inicio de obra, soslayando el inspector de obra con dicha opinión la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Asimismo, por la negligencia en sus funciones de Juan José Gutiérrez Copa, jefe de la Unidad Formuladora, quien tramitó omitiendo la supervisión a la opinión favorable del inspector de obra a la segunda modificación por la inclusión de partidas en la ruta crítica

del Programa de ejecución de obra (CPM), la misma que soslayó la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Las personas comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación de sustento conforme se precisa en el **Apéndice n.° 211** del presente Informe de Auditoría.

Cabe precisar que, Juan Paulo Yampasi Yampasi, no remitió sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento notificada.

Efectuada la evaluación de los comentarios a la participación de las personas comprendidas, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, la participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

Juan Paulo Yampasi Yampasi, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de inspector de obra: "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", durante el período 21 de junio de 2021 al 15 de julio de 2021, designado[82] mediante memorándum n.° 017-2021-OPEP/UNJBG de 21 de junio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)** y culminada su designación a través del informe n.° 179-2021-CSPIP-UF/UNJBG de 15 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)**, concordante con la anotación en el Asiento n.° 33 del Cuaderno de Obra con fecha 16 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** con su respectivo cargo de notificación en misma fecha **(Ver Apéndice n.° 211)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

La participación del referido funcionario en los hechos observados no fue desvirtuada como se desarrolla en el **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría, toda vez que en su condición de inspector de obra: "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", emitió el informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)**, a través del cual otorgó opinión favorable a la segunda modificación por la inclusión de partidas en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM), presentada sin sustento técnico o justificación documental por parte del Contratista en el inicio de la obra, las mismas que sustentaron la aprobación y reconocimiento de las solicitudes de ampliación de plazo n.os 2, 3, 4 y 5 a favor del Contratista por la afectación de dicha ruta crítica, los que generaron el pago por mayores gastos generales durante la ejecución de la

[82] Cabe precisar que, Juan Paulo Yampasi Yampasi mantuvo vinculo laboral con la Entidad a través del cargo de jefe de la Unidad de Supervisión, durante el periodo 1 de enero de 2021 al 26 de julio de 2021, designado con Resolución Rectoral n.° 8155-2021-UN/JBG de 19 de enero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)** y ampliado su designación con la Resolución Rectoral n.° 8495-2019-UN/JBG de 28 de abril del 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)**, lo antes expuesto, en concordancia con el Contrato a Plazo Fijo n.° 003-2021-UNJBG suscrito el 11 de enero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)** y la Adenda I al Contrato a Plazo Fijo n.° 003-2021-UNJBG, suscrito el 12 de abril del 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)**.

Mediante el oficio n.° 01382–2025-URH/DIGA-UNJBG de 28 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 0909-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 27 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, elaborado por el coordinador de Gestión del Empleo, indicando que Juan Paulo Yampasi Yampasi prestó servicios como jefe de la Unidad de Supervisión, desde el 4 de noviembre de 2020 al 26 de julio de 2024, donde se incluyó los dos (2) periodos mencionados.

obra por S/309 548,86, debido a que no se podían ejecutar las partidas correspondientes a los ítems muro y masa de reacción.

Sin embargo, tal como se detalló en el Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión Auditora, las referidas partidas no tuvieron que incluirse en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) presentado por el Contratista durante el inicio de obra, toda vez que, el otorgamiento de dicha opinión favorable fue sin advertir que las partidas de los ítems de muro y masa de reacción no guardan relación con su partida antecesora 01.05.03.05.01 Vigas: concreto f'c=2100 kg/cm2, debido a que pertenecen a sectores de la obra diferentes, y que cuatro (4) partidas sucesoras a las partidas antecesoras de los referidos ítems del muro y masa de reacción no dependían de estos, puesto que fueron iniciadas y ejecutadas sin haberse culminado, soslayando con ello, controlar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, dispuestos en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y la Directiva n.° 008-2019-UEI/UNJBG **(Ver Apéndice n.° 213)** "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad presupuestaria indirecta (Contrata) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019 **(Ver Apéndice n.° 213)** y modificada con Resolución Rectoral n.° 6020-2019-UN/JBG de 23 de agosto de 2019 **(Ver Apéndice n.° 213)**.

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/309 548,86 debido al reconocimiento de ampliaciones de plazo por ciento ochenta (180) días calendarios, los que generaron el pago por mayores gastos generales durante la ejecución de la obra, al emitir opinión favorable al Programa de ejecución de obra durante el inicio sin sustento técnico tanto del Contratista como el inspector de obra, transgrediendo los principios de eficacia, eficiencia e integridad en la contratación pública.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo establecido lo establecido en los artículos 2° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia, y a las responsabilidades esenciales; así como, el artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a las funciones del inspector o supervisor; así también, las disposiciones señaladas en las Bases integradas del Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-1 para la, ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna".

La situación expuesta evidencia que el inspector de obra: "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", en el desempeño de su cargo, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, así como, cautelar de manera permanente y directa el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas aprobadas en el estudio definitivo, así como la del contrato y sus bases, incumplió con las funciones específicas establecidas en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: *"(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable*

de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)".

De igual manera, con lo estipulado en el numeral 5.2 de lo estipulado en la Directiva n.° 008-2019-UEI/UNJBG **(Ver Apéndice n.° 213)** "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad presupuestaria indirecta (Contrata) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019 **(Ver Apéndice n.° 213)** y modificada con Resolución Rectoral n.° 6020-2019-UN/JBG de 23 de agosto de 2019 **(Ver Apéndice n.° 213)**, que establece: *"(...) 5.2. DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN (...) El Inspector o Supervisor es el profesional responsable de cautelar de manera permanente y directa el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas aprobadas en el estudio definitivo, así como la del contrato y sus bases. Las funciones del inspector y/o supervisor se encuentran especificados en el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente (...)".*

Además, con lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Juan Paulo Yampasi Yampasi, se ha determinado que la participación en los hechos notificados no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes de la Contraloría General de la República.

Juan José Gutiérrez Copa, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad Formuladora, durante el período 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, designado[83] en el periodo antes señalado, en vía de regularización la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), mediante la Resolución Rectoral n.° 8995-2021-UNJBG de 9 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)**, lo antes expuesto, en concordancia con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2021-UNJBG suscrito el 5 de febrero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)** en vías de regularización; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** con su respectivo cargo de notificación en misma fecha **(Ver Apéndice n.° 211)**; presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la escrito s/n recibido el 24 de junio de 2025, en siete (7) folios, el mismo que adjunta documentación de sustento **(Ver Apéndice n.° 211)**.

La participación del referido funcionario en los hechos observados no fue desvirtuada como se desarrolla en el **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría, toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad Formuladora, tramitó omitiendo la supervisión al informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 175)**,

[83] Mediante el oficio n.° 01457-2025-URH/DIGA-UNJBG de 5 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 1104-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 4 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, elaborado por el coordinador de Gestión del Empleo, indicando que *"(...) servidores públicos designados en el cargo de jefe de la Unidad Formuladora, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021"*, correspondió a Juan José Gutiérrez Copa, quien prestó servicios como responsable de la Unidad Formuladora, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, donde se incluye el periodo antes mencionado.

referido a la opinión favorable emitida por Juan Paulo Yampasi Yampasi, como inspector de obra, considerando que otorgó opinión favorable a la segunda modificación por la inclusión de partidas en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM), presentada sin sustento técnico o justificación documental por parte del Contratista en el inicio de la obra, las mismas que sustentaron la aprobación y reconocimiento de las solicitudes de ampliación de plazo n.os 2, 3, 4 y 5 a favor del Contratista por la afectación de dicha ruta crítica, los que generaron el pago por mayores gastos generales durante la ejecución de la obra por S/309 548,86, debido a que no se podían ejecutar las partidas correspondientes a los ítems muro y masa de reacción.

Sin embargo, tal como se detalló en el Informe Técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME **(Ver Apéndice n.° 165)** elaborado por el especialista técnico de la Comisión Auditora, las referidas partidas no tuvieron que incluirse en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) presentado por el Contratista durante el inicio de obra, soslayando el inspector de obra con dicha opinión la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/309 548,86 debido al reconocimiento de ampliaciones de plazo por ciento ochenta (180) días calendarios, los que generaron el pago por mayores gastos generales durante la ejecución de la obra, al emitir opinión favorable al Programa de ejecución de obra durante el inicio sin sustento técnico tanto del Contratista como el inspector de obra, transgrediendo los principios de eficacia, eficiencia e integridad en la contratación pública.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo establecido lo establecido en los artículos 2° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia, y a las responsabilidades esenciales.

La situación expuesta evidencia que el jefe de la Unidad Formuladora, en el desempeño de su cargo, siendo responsable de conducir a dicha unidad en la supervisión para la correcta ejecución de proyectos de inversión pública y en la supervisión y evaluación de los procesos constructivos de las obras., incumplió con las funciones específicas de la Unidad Formuladora, establecidas en el inciso i) y m) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 213)**, que establece: *"(...) i) Realizar las acciones de seguimiento y supervisión para la correcta ejecución de proyectos de inversión pública, proyectos de investigación y mantenimiento de infraestructura pública. (...) m) Supervisar y evaluar los procesos constructivos de las obras y actividades de mantenimiento (...)".*

De igual manera, con lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Juan José Gutiérrez Copa, se ha determinado que la participación en los hechos notificados no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes de la Contraloría General de la República.

3. PAGO DE VALORIZACIONES Y ADICIONALES DE OBRA, INCUMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/5 209,64 ANTE EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES A FAVOR DEL CONTRATISTA

Durante el periodo 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-1 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingenieria Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", en adelante "Obra", a razón de ello, el 3 de mayo de 2021, otorgó la buena pro a la empresa GENUS SVC S.A.C, por un monto total de S/16,655,956.08, con un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario y suscribió el contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG el 7 de junio del mismo año.

En esa línea, la Comisión Auditora realizó la revisión a la liquidación del contrato de obra, advirtiéndose que la Entidad realizó el pago de las diecinueve (19) valorizaciones de obra, así como, el pago de dos (2) valorizaciones de prestaciones adicionales, una (1) correspondiente al adicional n.° 1 y una (1) correspondiente al adicional n.° 2 durante el periodo de ejecución contractual de la obra; no obstante, se evidenció que siete (7) valorizaciones del contrato principal, dos (2) valorizaciones de los adicionales de obra n.° 1 y n.° 2, además de las valorizaciones asociadas a mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo n.os 2, 3, 4 y 5, respectivamente, fueron pagados fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

Con los hechos referidos, los funcionarios y servidores de la Entidad, incumplieron lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las valorizaciones y metrados; además de las disposiciones contractuales señaladas en la Clausula Cuarta: Del Pago del contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG suscrito 7 de junio de 2021 entre la Entidad y el Contratista.

Además, de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido al principio de oportunidad; así como, el artículo 6° del reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, referido a las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, así mismo, el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, y su modificatoria a través del Decreto Legislativo n.° 1525, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referido al principio de oportunidad.

Los hechos expuestos, generó perjuicio económico a la Entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del Contratista, afectando el normal desarrollo de la ejecución de la obra, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita se originó por la negligencia en sus funciones de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes no gestionaron la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público y a la gestión contable de hechos económicos y no aplicaron las normas sobre la operatividad del Sistema Nacional de

Abastecimiento y Contabilidad en la Entidad, así mismo, por no haber coordinado e integrado oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como, con las otras áreas de la administración de recursos y servicios, lo que generó retrasos en el pago de siete (7) valorizaciones mensuales, en la valorización n.° 2 correspondiente al adicional n.° 1 y en la valorización n.° 1 (Única) correspondiente al adicional n.° 2, con el consecuente reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del Contratista.

a. Pago de valorizaciones de obra efectuado por la Entidad

Mediante informe n.° 337-2021-UPP-OPEP de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 199)** el jefe de la Unidad de Presupuesto comunicó a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario disponible y libre de afectación para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil – FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna", por un monto total de S/16 655 956,08 según lo indicado en el Anexo 01 del referido informe[84].

Seguidamente, el 7 de junio de 2021, se suscribió el contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG **(Apéndice n.° 117)**, bajo el sistema de suma alzada, con la empresa GENUS SVC S.A.C, con el objeto de ejecutar la obra del proyecto de inversión por un monto de **S/16 655 956,08** y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; en tal sentido, el 24 de junio de 2024 el inspector de obras en representación de la Entidad, y la empresa Contratista GENUS SVC S.A.C, suscribieron el Acta de Inicio de Obra el 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 119)**, iniciando el plazo de ejecución contractual.

Durante la ejecución de la obra, se aprobaron cuatro (4) ampliaciones de plazo[85] **(Apéndice n.° 195)** por un total de ciento ochenta (180) días calendario adicionales, extendiendo la fecha de culminación al 15 de diciembre de 2021[86]; además, la Entidad aprobó un (1) adicional de obra el adicional n.° 1, con un monto de S/619 623,76 con el deductivo vinculante n.° 1 por S/342 933,00[87], lo que resultó en una modificación presupuestal de S/276 690,65 y un (1) adicional n.° 2, por un monto de S/90 946,13, con el deductivo vinculante n.° 2 de S/7 637,50[88], ocasionando una modificación presupuestaria de S/83 308,63.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG, suscrito el 7 de junio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 117)**, el Contratista presentó las valorizaciones correspondientes a la ejecución de la obra; en esa línea, y de acuerdo con la revisión realizada a la liquidación del contrato de obra[89], la Entidad realizó el pago de las diecinueve (19) valorizaciones correspondientes del contrato principal así

84 Dicho monto se distribuyó de la siguiente manera entre los ejercicios presupuestales:
Año 2021: S/8 646 403,88.
Año 2022: S/8 009 552,20.

85 Ampliación de plazo n.° 2, aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 10085-2022-UNJBG de 31 de mayo de 2022.
Ampliación de plazo n.° 3, aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 10356-2022-UNJBG de 17 de agosto de 2022.
Ampliación de plazo n.° 4, aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 10503-2022-UNJBG de 29 de setiembre de 2022.
Ampliación de plazo n.° 5, aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 10729-2022-UNJBG de 30 de noviembre de 2022.

86 Según acta de recepción de obra de 22 de diciembre de 2022 adjunto a la liquidación del contrato de obra **(Apéndice n.° 200)**.

87 Aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 10022-2022-UNJBG el 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 201)**.

88 Aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 10566-2022-UNJBG el 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 201)**.

89 La liquidación del contrato de obra, aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 11568-2023-UNJBG del 28 de junio de 2023; posteriormente modificada mediante Resolución Rectoral n.° 11587-2023-UNJBG de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 202)**, fue comunicado al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 0211-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 158)**, por la Unidad de Tesorería.

como el pago de dos (2) valorizaciones correspondiente a los adicionales n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 y el pago de una (1) valorización del adicional n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 aprobadas mediante Resolución Rectoral n.° 10022-2022-UNJBG del 16 de mayo de 2022 y Resolución Rectoral n.° 10566-2022-UNJBG del 17 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 201)**, durante el periodo de ejecución contractual, conforme se detalla a continuación:

Contrato principal

La Cláusula Cuarta: Del Pago del contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG señala que: "*(...) LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de* ***valorización MENSUALES, previa conformidad de la supervisión de obra*** *conforme al Art. 194° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a lo previsto en la sección especifica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA (...) En caso de* ***retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos****, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil (...)".*

En ese sentido, el Contratista presentó a la Entidad un total de diecinueve (19) valorizaciones del contrato principal a lo largo de la ejecución de la obra; las cuales fueron pagadas por la Entidad en las fechas y montos[90] que se detallan a continuación:

CUADRO N° 23
PAGO DE VALORIZACIONES DEL CONTRATO N° 017-2021-PS-REDO/UNJBG

Val n.°	Mes	Pago por la Entidad						
		Monto total pagado (Facturado) S/	Comprobante de pago		SIAF	Monto total pagado S/	Fecha máxima para el pago	Fecha pagada
1	Jun-21	163 136,72	0698 27/07/2021 **(Ver Apéndice n.° 139)**	Pago Neto	5965	169 933,72	31/07/2021	04/08/2021 **(Apéndice n.° 204)**
		6 797,00	0699 27/07/2021 **(Ver Apéndice n.° 139)**	Pago Detracción				05/08/2021 **(Ver Apéndice n.° 204)**
2	Jul-21	1 908 051,21	0811 20/08/2021 **(Ver Apéndice n.° 140)**	Pago Neto	6880	1 987 553,21	31/08/2021	25/08/2021 **(Ver Apéndice n.° 204)**
		79 502,00	0812 20/08/2021 **(Ver Apéndice n.° 140)**	Pago Detracción				
3	Ago-21	2 477 636,37	0953 15/09/2023 **(Ver Apéndice n.° 141)**	Pago Neto	7612	2 580 871,37	30/09/2021	16/09/2021 **(Ver Apéndice n.° 204)**
		103 235,00	0954 15/09/2023 **(Ver Apéndice n.° 141)**	Pago Detracción				
4	Set-21	1 796 640,11	1109 20/10/2021 **(Ver Apéndice n.° 142)**	Pago Neto	8707	1 871 500,11	31/10/2021	21/10/2021 **(Ver Apéndice n.° 204)**
		74 860,00	1110 20/10/2021 **(Ver Apéndice n.° 142)**	Pago Detracción				
5	Oct-21	1 829 319,37	1243	Pago	10003	1 905 541,37	30/11/2021	22/11/2021

[90] Al respecto, la información obtenida fue a través de la Unidad de Tesorería, mediante oficio n.° 0211-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 16 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 158)**, la misma que fue solicitada por la Comisión Auditora a través del oficio n.° 002-2025-OCI/0214-AC2 de 04 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 203).**

Val n.°	Mes	Pago por la Entidad						
		Monto total pagado (Facturado) S/	Comprobante de pago		SIAF	Monto total pagado S/	Fecha máxima para el pago	Fecha pagada
			19/11/2021 (Ver Apéndice n.° 143)	Neto				(Ver Apéndice n.° 204)
		76 222,00	1244 19/11/2021 (Ver Apéndice n.° 143)	Pago Detracción				
6	Nov-21	1 449 400,77	1419 17/12/2021 (Ver Apéndice n.° 144)	Pago Neto	10836	1 509 792,77	31/12/2021	20/12/2021 (Ver Apéndice n.° 204)
		60 392,00	1420 17/12/2021 (Ver Apéndice n.° 144)	Pago Detracción				
7	Dic-21	695 977,58	0256 01/02/2022 (Ver Apéndice n.° 145)	Pago Neto	0175	724 976,58	31/01/2022	02/02/2022 (Ver Apéndice n.° 204)
		28 999,00	0257 01/02/2022 (Ver Apéndice n.° 145)	Pago Detracción				07/02/2022 (Ver Apéndice n.° 204)
8	Ene-22	1 134 387,89	0292 23/02/2022 (Ver Apéndice n.° 146)	Pago Neto	0888	1 181 653,89	28/02/2022	25/02/2022 (Ver Apéndice n.° 204)
		47 266,00	0293 23/02/2022 (Ver Apéndice n.° 146)	Pago Detracción				24/02/2022 (Ver Apéndice n.° 204)
9	Feb-22	951 306,61	0334 17/03/2022 (Ver Apéndice n.° 147)	Pago Neto	1684	990 944,61	31/03/2022	18/03/2022 (Ver Apéndice n.° 204)
		39 638,00	335 17/03/2022 (Ver Apéndice n.° 147)	Pago Detracción				
10	Mar-22	617 664,17	0431 20/04/2022 (Ver Apéndice n.° 148)	Pago Neto	2877	643 400,17	30/04/2022	21/04/2022 (Ver Apéndice n.° 204)
		25 736,00	0432 20/04/2022 (Ver Apéndice n.° 148)	Pago Detracción				
11	Abr-22	637 964,67	0596 23/05/2022 (Ver Apéndice n.° 149)	Pago Neto	3932	664 546,67	31/05/2022	27/05/2022 (Ver Apéndice n.° 204)
		26 582,00	0597 23/05/2022 (Ver Apéndice n.° 149)	Pago Detracción				24/05/2022 (Ver Apéndice n.° 204)
12	May-22	864 590,06	0803 21/06/2022 (Ver Apéndice n.° 150)	Pago Neto	4992	900 615,06	30/06/2022	22/06/2022 (Ver Apéndice n.° 204)
		36 025,00	0804 21/06/2022 (Ver Apéndice n.° 150)	Pago Detracción				
13	Jun-22	761 594,53	0951 19/07/2022 (Ver Apéndice n.° 151)	Pago Neto	5972	793 327,53	31/07/2022	21/07/2022 (Ver Apéndice n.° 204)
		31 733,00	0952 19/07/2022 (Ver Apéndice n.° 151)	Pago Detracción				
14	Jul-22	1 238 079,24	1393 28/09/2022 (Ver Apéndice n.° 152)	Pago Neto	8363	1 289 666,24	31/08/2022	30/09/2022 (Ver Apéndice n.° 204)
		51 587,00	1394 28/09/2022 (Ver Apéndice n.° 152)	Pago Detracción				29/09/2022 (Ver Apéndice

Val n.°	Mes	Pago por la Entidad						
		Monto total pagado (Facturado) S/	Comprobante de pago		SIAF	Monto total pagado S/	Fecha máxima para el pago	Fecha pagada
								n.° 204)
15	Ago-22	407 998,94	1440 03/10/2022 **(Ver Apéndice n.° 153)**	Pago Neto	8366	424 998,94	30/09/2022	04/10/2022 **(Ver Apéndice n.° 204)**
		17 000,00	1441 03/10/2022 **(Ver Apéndice n.° 153)**	Pago Detracción				05/10/2022 **(Ver Apéndice n.° 204)**
16	Set-22	324 205,03	1596 20/10/2022 **(Ver Apéndice n.° 154)**	Pago Neto	9036	337 714,03	31/10/2022	21/10/2022 **(Ver Apéndice n.° 204)**
		13 509,00	1597 20/10/2022 **(Ver Apéndice n.° 154)**	Pago Detracción				
17	Oct-22	153 653,05	1986 01/12/2022 **(Ver Apéndice n.° 155)**	Pago Neto	10777	160 055,05	30/11/2022	02/12/2022 **(Ver Apéndice n.° 204)**
		6 402,00	1987 01/12/2022 **(Ver Apéndice n.° 155)**	Pago Detracción				
18	Nov-22	22 029.72	0386 16/02/2023 **(Ver Apéndice n.° 156)**	Pago Neto	0667	22 947,72	31/12/2022	22/02/2023 **(Ver Apéndice n.° 204)**
		918,00	0390 16/02/2023 **(Ver Apéndice n.° 156)**	Pago Detracción				
19	Dic-22	80 839,75	0394 20/02/2023 **(Ver Apéndice n.° 157)**	Pago Neto	0668	105 770,75	31/01/2023	24/02/2023 **(Ver Apéndice n.° 204)**
		4 231,00	0395 20/02/2023 **(Ver Apéndice n.° 157)**	Pago Detracción				24/02/2023 **(Ver Apéndice n.° 204)**
		20 700,00	0396 20/02/2023 **(Ver Apéndice n.° 157)**	Pago Penalidades				01/03/2023 **(Ver Apéndice n.° 204)**

Fuente: Oficio n.° 0211-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 16 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 158)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)** remitidos por la Unidad de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de todos los pagos de valorizaciones de obra efectuados por la Entidad, siete (7) de ellos superaron los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el mismo que fue modificado, entre otros, en el numeral 194.7, del artículo 194° por el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF publicado[91] el 26 de junio de 2021, el cual dispone:

> *"(...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...)"*

Dicha situación, se encuentra documentada en los registros de transferencias electrónicas de pago, información que fue obtenida a través de la Unidad de Tesorería,

[91] Conforme al artículo 5°, VIGENCIA del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, señaló: *"(...) Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo entran en vigencia a los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."*

mediante oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG, de 25 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 204)** la misma que fue solicitada por la Comisión Auditora a través del oficio n.° 023-2025-OCI/0214-AC2 de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 205)**, respectivamente.

Respecto al Adicional n.° 1

Sobre el particular el adicional y deductivo vinculante n.° 1 fue aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 10022-2022-UNJBG de 16 de mayo de 2022, **(Ver Apéndice n.° 201)** durante la ejecución de la prestación del adicional de obra, el Contratista presentó dos (2) valorizaciones la Entidad conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 24
PAGO DE VALORIZACIONES– ADICIONAL N° 1 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 10022-2022-UNJBG DE 16 DE MAYO 2022

Val N°	Mes	Pago por la Entidad						
		Monto S/	Comprobante de pago		SIAF	Monto total pagado S/	Fecha Máxima para el pago	Fecha pagada
1	Agosto 2022	622 117,44	1414 29/09/2022 **(Apéndice n.° 206)**	Pago Neto	8365	648 039,44	30/09/2022	30/09/2022 **(Ver Apéndice n.° 204)**
		25 922,00	1415 29/09/2022 **(Ver Apéndice n.° 206)**	Pago Detracción				
2	Diciembre 2022	35 736,10	Segunda valorización n.° 2 del Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 207)**	-	-	-	31/01/2023	17/02/2023 (Fecha de presentación de la liquidación de obra)

Fuente: Oficio n.° 0211-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 16 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 158)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025. **(Ver Apéndice n.° 204),** remitidos por la Unidad de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a las valorizaciones señaladas, la Entidad efectuó el pago de la primera valorización del mes de agosto de 2022 del adicional y deductivo vinculante n.° 1, el 30 de setiembre 2022 **(Ver Apéndice n.° 206)**; no obstante, la segunda valorización n.° 2 del Adicional n.° 1, **(Ver Apéndice n.° 207)**, no fue cancelada, a pesar que la valorización que fue presentada por el Contratista mediante carta n.° 103-2022-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 23 de diciembre de 2022 dirigida a la supervisión de obra, quien otorgó la conformidad técnica y aprobación mediante carta n.° 138-2022-SUPERVISIÓN-JPG-UNJBG de 28 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 207)**; ante esta situación el pago de esta valorización fue incluido posteriormente dentro de la liquidación final del contrato de obra. **(Apéndice n.° 208)**.

Respecto al Adicional n.° 2

En relación a ello, el adicional y deductivo vinculante n.° 2 que fue aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 10566-2022-UNJBG el 17 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 201)**, durante la ejecución de la prestación del adicional de obra, el Contratista presentó una (1) valorización a la Entidad conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 25
PAGO DE VALORIZACION– ADICIONAL N° 2 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 10566-2022-UNJBG DE 17 DE OCTUBRE 2022

Val N°	Mes	Pago por La Entidad						
		Monto S/	Comprobante de pago		SIAF	Monto total pagado S/	Fecha Máxima para el pago	Fecha pagada
1	Diciembre 2022	103 023,43	0410 01/03/2023 **(Apéndice n.° 209)**	Pago Neto	1092	107 316,43	31/01/2023	07/03/2023 **(Ver Apéndice n.° 204)**
		4 293,00	0411 01/03/2023 **(Ver Apéndice n.° 209)**	Pago Detracción				06/03/2023 **(Ver Apéndice n.° 204)**

Fuente: Oficio n.° 0211-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 16 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 158)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**, remitidos por la Unidad de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al pago de la valorización n.° 1 del adicional n.° 2 **(Ver Apéndice n.° 209)** efectuado por la Entidad superó el plazo señalado en el numeral 194.7, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, situación que se encuentra documentada en los registros de transferencias electrónicas de pago[92].

Por lo expuesto, como resultado de la revisión de los comprobantes de pago correspondientes a las valorizaciones del contrato principal, así como de los adicionales n.os 1 y 2, se identificó que siete (7) pagos de las valorizaciones n.° 1 **(Ver Apéndice n.° 139)**, 7 **(Ver Apéndice n.° 145)**, 14 **(Ver Apéndice n.° 152)**, 15 **(Ver Apéndice n.° 153)**, 17 **(Ver Apéndice n.° 155)**, 18 **(Ver Apéndice n.° 156)** y 19 **(Ver Apéndice n.° 157)**; así como la valorización n.° 2 del adicional n.° 1 **(Ver Apéndice n.° 207)** y la valorización n.° 1 del adicional n.° 2 **(Ver Apéndice n.° 209)**; del mismo modo las cuatro (4) valorizaciones asociadas a mayores gastos generales derivadas de ampliaciones de plazo n.os 2, 3, 4 y 5 **(Ver Apéndice n.° 208)** las cuales no fueron pagadas dentro de los plazos establecido en el numeral 194.7, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; esta información se encuentra consignada en la sección 5.14 del expediente de liquidación técnico-financiera del contrato de obra[93].

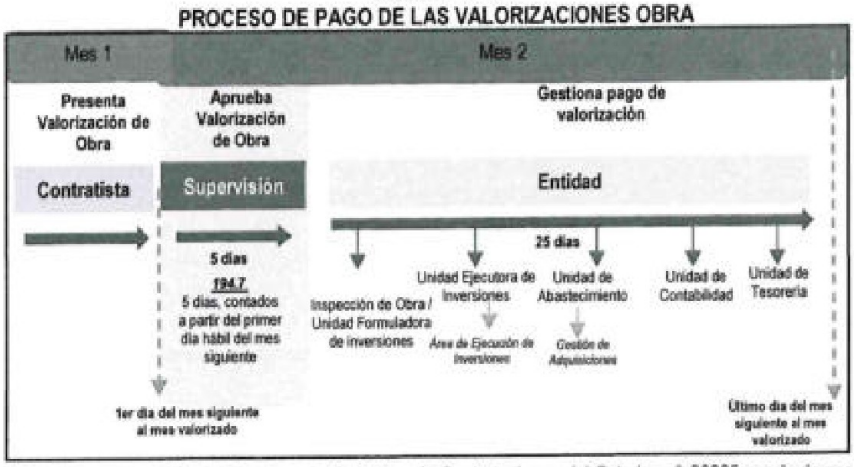
a.1) Pago de valorizaciones realizados posterior al plazo establecido en la normativa de contrataciones

Conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG **(Ver Apéndice n.° 117)** y al procedimiento establecido en el numeral 194.7 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, se dispuso a la supervisión de obra la aprobación de las valorizaciones de obra y la remisión de las mismas a la Entidad, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, y que la Entidad efectué el pago a más tardar el último día de dicho mes, constituyendo este un plazo perentorio para el cumplimiento de la obligación; este flujo procedimental puede observarse en la siguiente imagen:

92 Información obtenida mediante oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 de la Unidad de Tesorería **(Ver Apéndice n.° 204)**, la misma que fue solicitada por la Comisión Auditora a través del oficio n.° 023-2025-OCI/0214-AC2 de 22 de abril de 2025. **(Ver Apéndice n.° 205)**.

93 Aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 11568-2023-UNJBG del 28 de junio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)**, posteriormente modificada mediante Resolución Rectoral n.° 11587-2023-UNJBG de fecha 6 de julio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 202)**.

IMAGEN N° 3
PROCESO DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES OBRA



Fuente: Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, y el oficio n.° 0211-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 16 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 158)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, la Entidad realizó el pago de siete (7) valorizaciones de obra del contrato principal fuera del plazo establecido en el numeral 194.7 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, específicamente en las valorizaciones de los meses de junio **(Ver Apéndice n.° 139)** y diciembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 145)**; así como a julio **(Ver Apéndice n.° 152)**, agosto, **(Ver Apéndice n.° 153)**; octubre **(Ver Apéndice n.° 155)**, noviembre **(Ver Apéndice n.° 156)** y diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 157)**, de igual forma, en el pago de la valorización n.° 2 del Adicional n.° 1 **(Ver Apéndice n.° 207)**; y de la valorización n.° 1 del Adicional n.° 2 **(Ver Apéndice n.° 209)**, a ello se suman cuatro (4) valorizaciones correspondientes a mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo n.os 2, 3, 4 y 5 de 2022 **(Ver Apéndice n.° 208)** respectivamente.

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2022 tras la culminación de la obra y como parte de la ejecución contractual, mediante carta n.° 03-2023-CONSULTOR-JLRL-UNJBG del 17 de febrero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)**, la supervisión de obra remitió a la Entidad los cálculos de liquidación del contrato; en la misma fecha, el Contratista presentó la liquidación de obra mediante la carta n.° 003-2023-GG-VMCH-ESIC/GSVC **(Ver Apéndice n.° 160)**, la cual fue observada por la Entidad y posteriormente subsanada por el Contratista[94].

Seguidamente a través de la carta n.° 10-2023-SUPERVISIÓN-JPG-UNJBG de 11 de mayo de 2023, **(Ver Apéndice n.° 160)**, el supervisor de obra comunicó a la Entidad la liquidación de contrato de obra **consentida** incluyendo dentro de la misma el cálculo de los **intereses legales** generados por los pagos fuera de plazo de las valorizaciones de obra; en atención a ello, mediante oficio n.° 372-2023-IO-DIGA/UNJBG de 17 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)**, la Inspección de Obra informó a la Unidad Ejecutora de Inversiones la conformidad de la liquidación de obra, siendo este último quien, mediante oficio

[94] La liquidación de contrato de obra presentada por el Contratista mediante carta n.° 003-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 17 de febrero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)**, fue observada mediante carta n.° 057-2023-REDO-UNJBG de 17 de abril de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)**, posteriormente subsanada por el Contratista mediante carta n.° 004-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 2 de mayo de 2023. **(Ver Apéndice n.° 160)**.

n.° 802-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 19 de mayo de 2023, **(Ver Apéndice n.° 160)**, solicitó al director General de Administración la emisión del acto resolutivo correspondiente[95].

Posteriormente, mediante oficio n.° 648-2023-DIGA/UNJBG de 29 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)**, el Director General de Administración, comunicó al Titular de la Entidad la necesidad de aprobar el expediente de liquidación mediante el acto resolutivo; en atención a ello, el Titular derivó el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante proveído n.° 3982 de 30 de mayo de 2023, para la opinión legal[96]; donde finalmente, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante oficio n.° 815-2023-OFAJ-UNJBG de 27 de junio de 2023, **(Ver Apéndice n.° 160)**, concluyó que dicho expediente contaba con la justificación técnica necesaria para su aprobación, por lo que quedó aprobado por consentimiento, estableciéndose un costo total de S/19 586 750,73, un saldo a favor del Contratista por S/565 585,07 y una penalidad por S/6 900,00.

En esa misma línea, la liquidación del contrato de obra fue aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 11568-2023-UNJBG de 28 de junio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)**, posteriormente modificada mediante Resolución Rectoral n.° 11587-2023-UNJBG de 6 de julio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 202)**, en relación a ello la Comisión Auditora verificó que el cuadro consolidado de la liquidación del contrato de obra incluyó el cálculo de intereses legales, como se presenta:

95 En continuidad con el trámite la Dirección General de Administración mediante proveído n.° 5445-2023 **(Ver Apéndice n.° 160)**, dirigido a la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitó un informe respecto a la liquidación del contrato de obra, en atención a ello mediante oficio n.° 1377-2023-OPEP/UNJGB de 25 de mayo de 2023, **(Ver Apéndice n.° 160)**, el jefe la de Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó al director General de Administración la certificación de crédito presupuestal n.° 3085 a fin de atender lo solicitado.
A través del oficio n.° 789-2023-OFAJ-UNJBG de 20 de junio de 2023, **(Ver Apéndice n.° 160)**, la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó al Titular de la Entidad la necesidad de pronunciarse sobre la no aplicación total de penalidades derivadas de hitos de control. Esta situación fue canalizada mediante los proveídos n.os 4696 y 6988 ambos de 21 de junio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)**.

CUADRO N° 26
CÁLCULO DE LOS INTERESES POR RETRASO DE PAGO DE VALORIZACIONES

Valorizaciones			Fecha máxima para el pago [97]	Fecha pagada[98]	Días de mora	Factor acumulado tasa interés legal efectiva		Factor interés FI= (B/A-1)	Interés[99] I=FI* VN	I.G.V. IMP= I*1.18	Total[100] IMP+I
N°	Mes	Valorización neta (VN)				Fecha legal de pago[101] (A)	Día pago[102] (B)				
CONTRATO PRINCIPAL											
1	Junio 2021	144 011,63	31/07/2021	04/08/2021	4	7,82310	7,82377	0,000086	12,33	2,22	14,55
7	Diciembre 2021	614 386,93	31/01/2022	02/02/2022	1[103]	7,85928	7,85954	0,000033	20,33	3,66	23,99
14	Julio 2022	1 092 937,49	31/08/2022	30/09/2022	30	7,94556	7,96265	0,002151	2 350,78	423,14	2 773,92
15	Agosto 2022	360 168,59	30/09/2022	05/10/2022	5[104]	7,96265	7,96553	0,000362	130,27	23,45	153,72
17	Octubre 2022	135 639,87	30/11/2022	02/12/2022	2	8,00052	8,00181	0,000161	21,87	3,94	25,81
18	Noviembre 2022	19 447,22	31/12/2022	22/02/2023	53	8,02071	8,05823	0,004678	90,97	16,37	107,34
19	Diciembre 2022	89 636,23	31/01/2023	24/02/2023	24	8,04228	8,05973	0,002170	194,49	35,01	229,50
ADICIONAL DE OBRA N°01											
2	Diciembre 2022	35 736,10	31/01/2023	17/02/2023	17	8,04228	8,05452	0,001522	54,39	9,79	64,18
ADICIONAL DE OBRA N°02											
1	Diciembre 2022	90 946,13	31/01/2023	06/03/2023	34	8,04228	8,06716	0,003094	281,36	50,64	332,00
AMPLIACIONES DE PLAZO[105]											
Ampliación de Plazo n.° 2		91 182,60	03/12/2022	17/02/2023	76	8,00245	8,05452	0,006507	593,30	106,79	700,09
Ampliación de Plazo n.° 3		75 985,50	03/12/2022	17/02/2023	76	8,00245	8,05452	0,006507	494,42	89,00	583,42
Ampliación de Plazo n.° 4		79 024,92	28/01/2023	17/02/2023	20	8,04012	8,05452	0,001791	141,54	25,48	167,02
Ampliación de Plazo n.° 5		16 136,52	28/01/2023	17/02/2023	20	8,04012	8,05452	0,001791	28,90	5,20	34,10
Valorización De Intereses											5 209,64

Fuente: Oficio n.° 0211-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 16 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 158)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**, remitidos por la Unidad de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

97 Según numeral 194.7 la valorización *"(...) Es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...)"* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

98 Información que fue obtenida a través de la Unidad de Tesorería, mediante oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**.

99 Respecto a la revisión del cálculo de los intereses legales generados por el pago extemporáneo de valorizaciones de obra, el Contratista empleó como metodología los criterios establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), conforme al aplicativo disponible en: (https://www.bcrp.gob.pe/apps/calculadora-de-intereses-legales.html).
El cálculo se efectuó aplicando el Factor de Interés (FI) al monto de la valorización neta, entendiéndose esta última como la diferencia entre la suma del monto valorizado más el reajuste concedido, menos las amortizaciones en efectivo y por materiales, sin considerar el IGV, la fórmula aplicada fue la siguiente:

$$Cálculo\ del\ Interés = FI \times Valorización\ neta$$

donde:
FI = (B/A) - 1
FI: Factor de interés legal efectivo.
A: Factor acumulado de la tasa de interés legal efectiva publicado por el BCRP, correspondiente a la fecha máxima de pago.
B: Factor acumulado de la tasa de interés legal efectiva correspondiente a la fecha efectiva de pago.
Valorización Neta = (Monto Valorizado + Reajuste Concedido) – Amortización en Efectivo – Amortización por Materiales no incluye IGV.

100 Una vez obtenido el monto del interés generado, se adicionó el IGV (18%), obteniéndose así el importe total por intereses moratorios, tal como se muestra en el Cuadro n.° 26.

101 Factor acumulado tasa de interés legal del último día que debió extraído del portal web https://www.sbs.gob.pe.

102 Factor acumulado tasa de interés legal del día de pago extraído del portal web de https://www.sbs.gob.pe.

103 Datos extraídos de la liquidación de contrato de obra **(Ver Apéndice n.° 208)**.

104 La fecha pagada de la valorización se realizó el 4 de octubre de 2022 teniendo cuatro (4) días de retraso **(Ver Apéndice n.° 204)**.

105 Datos extraídos de la liquidación de contrato de obra **(Ver Apéndice n.° 208)**.

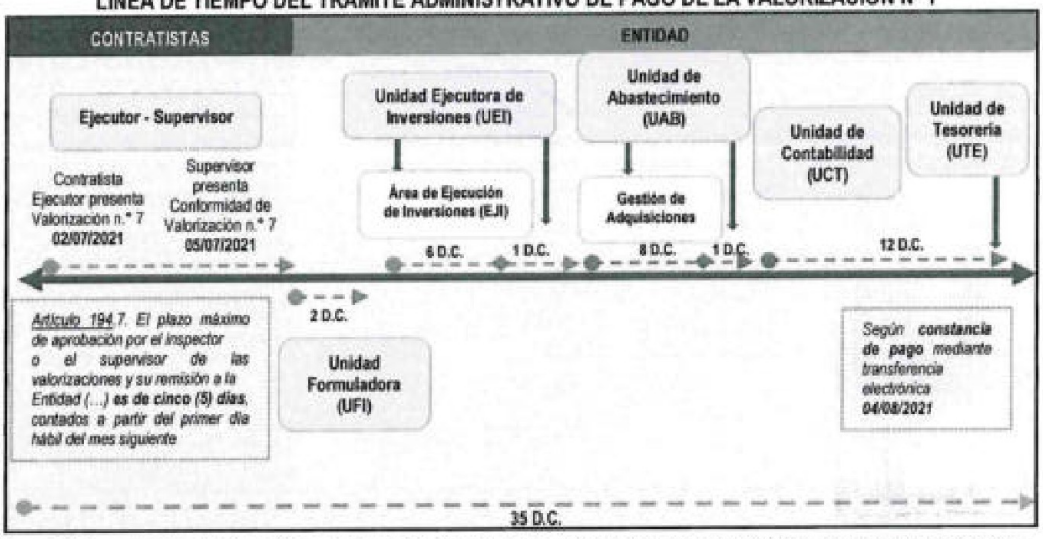
Al respecto y sin perjuicio de lo señado en el **Cuadro n.° 26**, se advierte que, en la valorización correspondiente al mes de agosto de 2022, los días de mora efectiva fue de cuatro (4) días; sin embargo, para efectos del cálculo de intereses y su posterior pago, la Entidad consideró cinco (5) días de mora.

Por lo tanto, del **Cuadro n.° 26** se desprende que, durante la ejecución del contrato de obra y sus prestaciones adicionales n.os 1 y 2, la Entidad incurrió en un total de trecientos sesenta y dos (362) días de mora en el pago de valorizaciones, incumpliendo los plazos establecidos en el numeral 194.7, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; este retraso generó el reconocimiento de intereses legales a favor del Contratista por un monto de S/5 209,64.

Valorización del mes de junio 2021 del contrato principal

El pago de la valorización de obra n.° 1[106] fue efectuado fuera del plazo establecido en el numeral 194.7, del artículo 194° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual dispone que las valorizaciones mensuales deben cancelarse a más tardar el último día del mes siguiente, es decir, hasta el 31 de julio de 2021; no obstante, la transferencia se realizó el 4 de agosto de 2021 con 4 días de mora, como se detalla:

IMAGEN N° 4
LÍNEA DE TIEMPO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 1



Fuente: Comprobante n.° 698 de 27 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 139)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, se detalla el proceso, que incluye la secuencia documentaria y los involucrados en cada etapa del trámite administrativo:

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA – Órgano de Control Institucional

[106] Comprobante n.° 698 de 27 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 139).**

CUADRO N° 27
SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 1 – JUNIO 2021

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días[107]
1	Valorizacion n.° 1	Empresa GENUS SVC S.A.C[108]	Carta n.° 18-2021-GG-VMNCH-ESIC /GSVC	2/07/2021	Presenta la valorización de obra n.° 1	2
2	Supervisión de Proyectos con proveído n.° 650 de 2/07/2021	El inspector de obra (Juan Paulo Yampasi Yampasi)	Informe n.° 009-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG	5/07/2021[109]	Presenta la conformidad de la valorización de obra n.° 1	3
3	Informe n.° 009-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG	Coordinador de Supervisión de Proyectos (Juan Paulo Yampasi Yampasi	Informe n.° 157-2021-CSPIP-UF/UNJBG	7/07/2021	Remite conformidad de valorización n.° 1 a la UFI	2
4	Informe n.° 157-2021-CSPIP-UF/UNJBG	Jefe de la UFI[110] (Juan José Gutiérrez Copa)	Oficio n.° 099-2021-SUPERVISICION-UF-OPEP/UNJBG	7/07/2021	Remite conformidad de valorización n.° 1 a la UEI	-
5	UEI[111] deriva al EJI[112] con proveído n.° 0821 de 7/07/2021 Luego EJI con proveído n.° 01278 de 7/07/2021 deriva al Coordinador de obra	Coordinador de obra (Ricardo Villanueva Atencio)	Carta n.° 13-2021-RJVA/CO	12/07/2021	Remite conformidad de valorización n. ° 1 al EJI	6
6	EJI con proveído n.° 1311 de 12/07/2021, pasa a UEI	Responsable del EJI (Daniel Ángel Menéndez cruz)	Informe n.° 0132-2021-EJI-UEI/DIGA/UNJBG	13/07/2021	Remite conformidad de valorización n.° 1 a la UEI	
7	Conformidad de valorización n.° 1 a la UEI	Jefe de la UEI (David Manuel Vela Farfán)	Oficio n.° 0704-2021-UEI/DIGA/UNJBG	14/07/2021	Remite la conformidad de valorización n.° 01 a la UAB	1
8	UAB[113] con proveído n.° 6304 de 14/07/2021 para GAD[114]	Coordinadora de adquisiciones (Joisy Joselyn Portilla Barinotto)	Informe n.° 0486-2021-GAD-UAB	22/07/2021	Remisión de conformidad de valorización de obra n.° 01	9
	UAB con proveído n.° 6772 de 22/07/2021 pasar a la UCT[115]	Jefe de la UAB (Jhon Anthony Denegri Tapia)	Oficio n.°1187-2021-UAB	23/07/2021	Remite conformidad de valorización de obra n.° 01 a la UCT	
9	La UCT con proveído n.° 179 de 23/07/2021 para devengar	Jefe de la UCT (Gabriel Dionicio Cahuana Machaca)			Transferencia electrónica 04/08/2021 jefe de UTE[116] (Noemi Tereza Navarro García)	12
					Total, en días	35

Fuente: Comprobante n.° 698 de 27 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 139)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

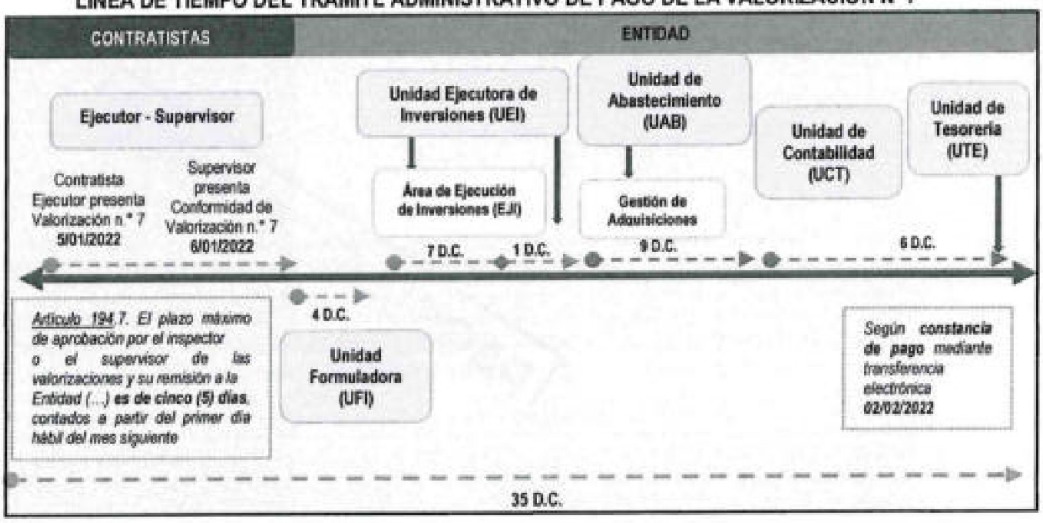
107 Tiempo de permanencia de la valorización en cada unidad o área, en días calendario.
108 Representado por su Gerente General, Verónica Magali Navarro Chávez, con DNI N° 43368464.
109 Según el numeral 194.7. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"(...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...)".*
110 Unidad Formuladora.
111 Unidad Ejecutora de Inversiones.
112 Área de ejecución de Inversiones.
113 Unidad de Abastecimiento.
114 Gestión de Adquisiciones.
115 Unidad de Contabilidad.
116 Unidad de Tesorería.

Del Cuadro n.° 27 y la Imagen n.° 4 se evidencia que la valorización permaneció nueve (9) días calendario en la Unidad de Abastecimiento, siendo jefaturada por Jhon Anthony Denegri Tapia, y doce (12) días calendario entre Gabriel Dionicio Cahuana Machaca y Noemi Tereza Navarro García, jefes de las Unidades de Contabilidad y Tesorería, respectivamente; esta última parte del trámite se realizó cuando ya había vencido el plazo legal para su atención entre la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Valorización del mes de diciembre 2021 del contrato principal

El pago de la valorización de obra n.° 7[117] fue efectuado fuera del plazo establecido en el numeral 194.7 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual dispone que las valorizaciones mensuales deben cancelarse a más tardar el último día del mes siguiente, es decir, hasta el 31 de enero de 2022; no obstante, la transferencia se realizó el 2 de febrero de 2022 con 1[118] día de mora, como se detalla:

IMAGEN N° 5
LÍNEA DE TIEMPO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 7



Fuente: Comprobante n.° 256 de 1 de febrero de 2022 **(Ver Apéndice n.° 145)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, se detalla el proceso, que incluye la secuencia documentaria y los involucrados en cada etapa del trámite administrativo:

CUADRO N° 28
SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LA VALORIZACIÓN N° 7– DICIEMBRE 2021

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días[119]
1	Valorizacion n.° 7	Empresa GENUS SVC S.A.C[120]	Carta n.° 001-2022-GG-VMNCH-ESIC /GSVC	5/01/2022	Presenta la valorización de obra n.° 7	5

[117] Comprobante n.° 256 de 1 de febrero de 2022 **(Ver Apéndice n.° 145).**
[118] Dato extraído del cálculo de la liquidación del contrato de obra **(Ver Apéndice n.° 208).**
[119] Tiempo de permanencia de la valorización en cada unidad o área, en días calendario.
[120] Representado por su Gerente General, Verónica Magali Navarro Chávez, con DNI N° 43368464.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Unidad de Control Institucional

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días[119]
2	Valorizacion n.° 7	Consultor José Luis Rozas Latorre	Carta n.° 001-2022-SUPERVISIÓN - JPG-UNJBG	6/01/2022[121]	Conformidad técnica y aprobación de valorización de obra n.° 7	1
3	Conformidad técnica y aprobación de valorización de obra n.° 7	Coordinador de Supervisión (Juan José Gutiérrez Copa)	Informe n.° 001-2022-CSPIP-UF/UNJBG	10/01/2022	Remito conformidad técnica y aprobación de valorización n.° 7 a la UFI	4
4	Remito conformidad técnica y aprobación de valorización n.° 7 a la UFI	Jefe de la UFI (Juan José Gutiérrez Copa)	Oficio n.° 005-2022-SUPERVISICION-UF-OPEP/UNJBG	10/01/2022	Remite conformidad de valorización n.° 7a la UEI.	-
5	UEI pasa al EJI con proveído n.° 031 de 11/01/2022 Luego EJI - con proveído n.° 42 de 14/01/2022	Responsable de la EJI (Daniel Ángel Menéndez Cruz)	Informe n.° 017-2022-EJI-UEI/DIGA/UNJBG	17/01/2022	Remite conformidad de valorización n.° 7 comunica a la UEI	7
6	UEI con proveído n.° 064 de 17/01/2022 pase a DIGA	Jefe de UEI (Oscar David Flores Chucuya)	Oficio n.° 0030-2022UEI/DIGA/UNJBG	18/01/2022	Remite conformidad de valorización n.° 07 a DIGA	1
7	DIGA con proveído n.° 325 de 18/01/2022 pasa a la UAB, posterior la UAB con proveído n.° 172 sin fecha pasa a GAD	Coordinadora de contrataciones (Joana Elizabeth Damián Benitez)	Informe n.° 058-2022-GAD-UAB	27/01/2022	Remisión de conformidad de valorización de obra n.° 7a la UAB	9
	UAB con proveído n.° 412 con fecha 27/01/2022 pasar a la UCT	Jefe de la UAB (Jhon Anthony Denegri Tapia)	Oficio n.°0170-2022-UAB	27/01/2022	Remite conformidad de valorización de obra n.° 7 a la UCT	
8	Conformidad de valorización de obra n.° 7 (Sin proveído)	Jefe de la UCT (Maria Emilia Menéndez Pinto)			Transferencia electrónica 02/02/2022 jefe de la UTE (Aydee Palza Choque)	6
Total, días calendario						33

Fuente: Comprobante n.° 256 de 1 de febrero de 2022 **(Ver Apéndice n.° 145)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

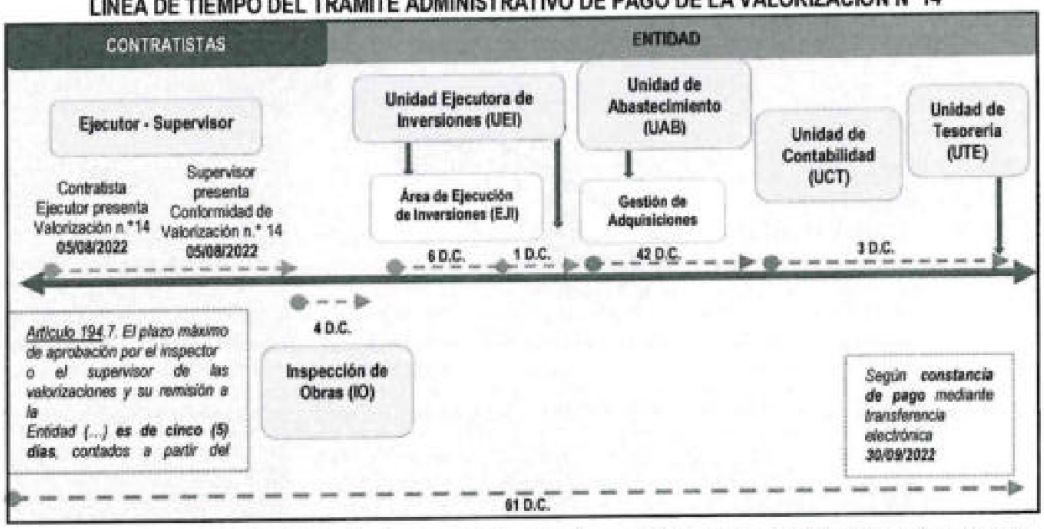
[121] Según el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"(...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...)".*

Del cuadro n.° 28 y la imagen n.° 5 se evidencia que la valorización permaneció nueve (9) días calendario en la Unidad de Abastecimiento, siendo jefaturada por Jhon Anthony Denegri Tapia, y seis (6) días calendario entre María Emilia Menéndez Pinto y Aydee Palza Choque, jefes de las Unidades de Contabilidad y Tesorería, respectivamente; esta última parte del trámite se realizó cuando ya había vencido el plazo legal para su atención entre la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Valorización del mes de julio 2022 del contrato principal

El pago de la valorización de obra n.° 14[122] fue efectuado fuera del plazo establecido en el numeral 194.7 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual dispone que las valorizaciones mensuales deben cancelarse a más tardar el último día del mes siguiente, es decir, hasta el 31 de agosto de 2022; no obstante, la transferencia electrónica se realizó el 30 de setiembre de 2022, con 30 días de mora como se detalla:

IMAGEN N° 6
LÍNEA DE TIEMPO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 14



Fuente: Comprobante n.° 1393 de 28 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 152)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, se detalla el proceso, que incluye la secuencia documentaria y los involucrados en cada etapa del trámite administrativo.

CUADRO N° 29
SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 14 – JULIO 2022

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días[123]
1	Valorización de obra n.° 14	Empresa GENUS SVC S.A.C[124]	Carta n.° 069-2022-GG-VMNCH-ESIC /GSVC	5/08/2022	Presenta la valorización de obra n.° 14 a Consultor de obra	5
2	Valorización de obra n.° 14	Consultor José Luis Rozas Latorre	Carta n.° 082-2022-SUPERVISIÓN	5/08/2022	Conformidad técnica y aprobación de	-

122 Comprobante n.° 1393 de 28 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 152).**
123 Tiempo de permanencia de la valorización en cada unidad o área, en días calendario.
124 Representado por su Gerente General, Verónica Magali Navarro Chávez, con DNI N° 43368464.

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días[123]
			-JPG-UNJBG		valorización de obra n.° 14	
3	Supervisión de Proyectos con proveído n.° 863 de 5/08/2022	Coordinador de Supervisión (Cynthia Tapia Tenorio)	Carta n.° 051-2022-CRTT	09/08/2022	Conformidad técnica y aprobación de valorización n.° 14 al Inspector de Supervisión de Inversiones.	4
4	Supervisión de Proyectos con proveído n.° 873 sin fecha	Inspector de Supervisión de Inversiones (Víctor David Anahua Mamani)	Oficio n.° 240-2022-SUP-UFI/UNJBG	09/08/2022	Remite conformidad de valorización n.° 14 a la UEI	-
5	UEI con proveído n.° 2087 de 09/08/2022	Coordinadora de obra (Nataly Claudia Ramos Recavarren)	Carta n.° 065-2022-NCRR	12/08/2022	Remite conformidad de valorización n.° 14 al EJI.	3
6	EJI con proveído n.° 1172 de 15/08/2022 pase a la UEI	Responsable de la EJI (Daniel Ángel Menéndez Cruz)	Informe n.° 0691-2022-EJI-UEI/DIGA/UNJBG	15/08/2022	Remite conformidad de valorización n.° 14 comunica a la UEI	3
7	UEI con proveído n.° 2084 de 16/08/2022 Pase a UAB	Jefe de la UEI (Oscar Flores Chucuya)	Oficio n.° 01422-2022-UEI/DIGA/UNJBG	16/08/2022	Remite la valorización n.° 14 a la UAB (Rene Oswaldo Flores Perca)	1
8	UAB con proveído n.° 7777 de 17/08/2022 para GAD	Coordinadora de contrataciones (Joana Elizabeth Damián Benitez)	Informe n.° 0936-2022-GAD-UAB	27/09/2022	Remisión de conformidad de valorización de obra n.° 14 a la UAB.	42
	UAB con proveído n.° 9355 sin fecha pasar a la UCT	(e) Jefe de la UAB (Joana Elizabeth Damián Benitez)[125], Al 31 de agosto de 2022, plazo máximo para el pago de la valorización, la unidad se encontraba bajo la jefatura de René Oswaldo Flores Perca.	Oficio n.° 02220-2022-UAB	27/09/2022	Remite conformidad de valorización de obra n.° 14 a la UCT	
10	UCT sin número de proveído de 27/09/2022	Jefe de la UCT (María Emiliana Menéndez Pinto)			Transferencia electrónica 30/09/2022 Jefe de la UTE (Aydee Palza Choque)	3
					Total, días calendario	61

Fuente: Comprobante de pago n.° 1393 de 28 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 152)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[125] Mediante memorando n.° 011-2022-UAB-DIGA-UNJBG, se encargó la jefatura de la Unidad de Abastecimiento a Joana E. Damián Benitez únicamente por el día 27 de setiembre de 2022.

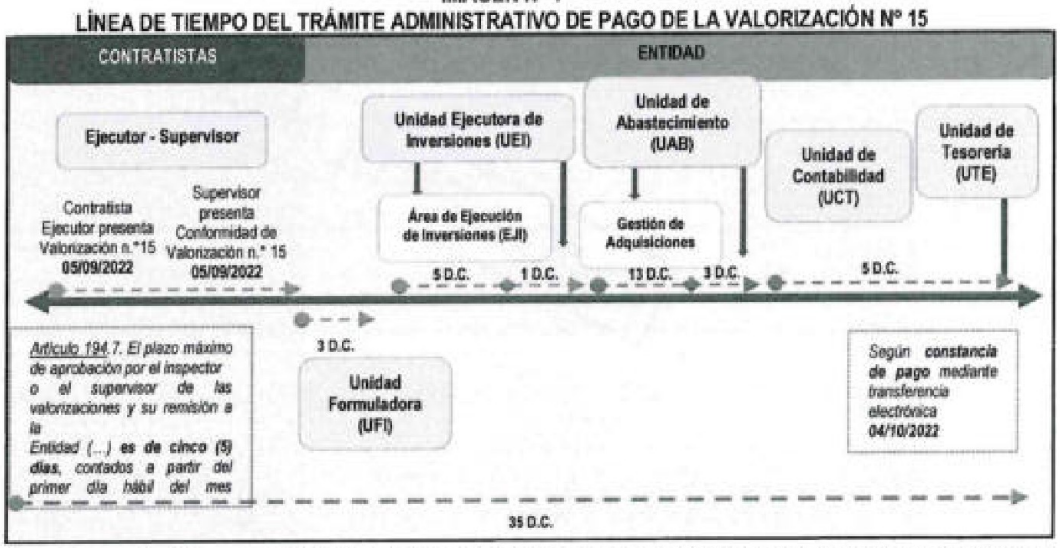
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

Del cuadro n.° 29 y la imagen n.° 6 se evidencia que la valorización permaneció cuarenta y dos (42) días calendario en la Unidad de Abastecimiento, siendo jefaturada por René Oswaldo Flores Perca y tres (3) días calendario entre María Emilia Menéndez Pinto y Aydee Palza Choque, jefes de las Unidades de Contabilidad y Tesorería, respectivamente; esta última parte del trámite se realizó cuando ya había vencido el plazo legal para su atención en la Unidad de Abastecimiento.

Valorización correspondiente al mes de agosto 2022 del contrato principal

El pago de la valorización de obra n.° 15[126], fue efectuado fuera del plazo establecido en el numeral 194.7 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual dispone que las valorizaciones mensuales deben cancelarse a más tardar el último día del mes siguiente, es decir, hasta el 30 de setiembre de 2022; no obstante, la transferencia se realizó el 5 de octubre de 2022, con cinco (5) días de mora como se detalla:

IMAGEN N° 7
LÍNEA DE TIEMPO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 15



Fuente: Comprobante de pago n.° 1440 de 3 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 153)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, se detalla el proceso, que incluye la secuencia documentaria y los involucrados en cada etapa del trámite administrativo:

CUADRO N° 30
SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DEL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 15– AGOSTO 2022

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días[127]
1	Valorización de obra n.° 15	Empresa GENUS SVC S.A.C[128]	Carta n.° 075-2022-GG-VMNCH-ESIC /GSVC	5/09/2022	Presenta la valorización de obra n.° 15 a Consultor de Obra	5

126 Comprobante de pago n.° 1440 de 3 de octubre de 2022. **(Ver apéndice n.° 153)**
127 Tiempo de permanencia de la valorización en cada unidad o área, en días calendario.
128 Representado por su Gerente General, Verónica Magali Navarro Chávez, con DNI N° 43368464.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA – Órgano de Control Institucional

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días[127]
2	Valorización de obra n.° 15	Consultor José Luis Rozas Latorre	Carta n.° 096-2022-SUPERVISIÓN - JPG-UNJBG	5/09/2022	Conformidad técnica y aprobación de valorización de obra n.° 15	-
3	Supervisión de Proyectos con proveído n.° 990 de 5/09/2022	Coordinador de Supervisión de (Cynthia Tapia Tenorio)	Carta n.° 055-2022-CRTT	07/09/2022	Conformidad técnica y aprobación de valorización n.° 15 al Inspector de Supervisión de Inversiones	2
4	Supervisión de Proyectos con proveído n.° 1006 sin fecha	Inspector de Supervisión de Inversiones (Victor David Anahua Mamani)	Informe n.° 346-2022-SUP-UFI/UNJBG	08/09/2022	Remite aprobación de valorización n.° 15 a la UFI.	1
5	Valorización n.° 15	Jefe de la UFI (Juan José Gutiérrez Copa)	Oficio n.°163-2022-SUPERVISION-UFI-OPEP/UNJBG	08/09/2022	Remite aprobación de valorización n.° 15 a la UEI	-
6	UEI con proveído n.° 2391 de 08/09/2022 a la EJI	Coordinadora de obra (Nataly Claudia Ramos Recavarre)	Carta n.° 083-2022-NCRR	12/09/2022	Remite aprobación de valorización n.° 15 al EJI	4
7	EJI con proveído n.° 1302 de 13/09/2022 pase a la UEI	Responsable de la EJI (Daniel Ángel Menéndez Cruz)	Informe n.° 0774-2022-EJI-UEI/DIGA/UNJBG	13/09/2022	Conformidad valorización n.° 15 comunica a la UEI	1
8	UEI con proveído n.° 2391 de 13/09/2022 Pase a DIGA	Jefe de la UEI (Oscar David Flores Chucuya)	Oficio n.° 01648-2022-UEI/DIGA/UNJBG	14/09/2022	Remite la valorización n.° 15 al jefe de la UAB	1
9	UAB Con proveído n.° 8862 de 14/09/2022 para GAD	Coordinadora de contrataciones (Joana Elizabeth Damián Benítez)	Informe n.° 0938-2022-GAD-UAB	27/09/2022	Remisión de conformidad de valorización de obra n.°15 a la UAB	16
	UAB Con proveído n.° 9402 de 27/09/2022 pasar a la UCT	Jefe de la UAB (Rene Oswaldo Flores Perca)	Oficio n.°02228-2022-UAB	30/09/2022	Remisión de conformidad de valorización de obra 15 a la UCT	
10	UCT n.° 329 de 30/09/2022	Jefa de la UCT (Maria Emilia Menéndez Pinto)			Transferencia electrónica 05/10/2022 Jefe de la UTE (Aydee Palza Choque)	5
					Total, días calendario	35

Fuente: Comprobante de pago n.° 1440 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 153)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

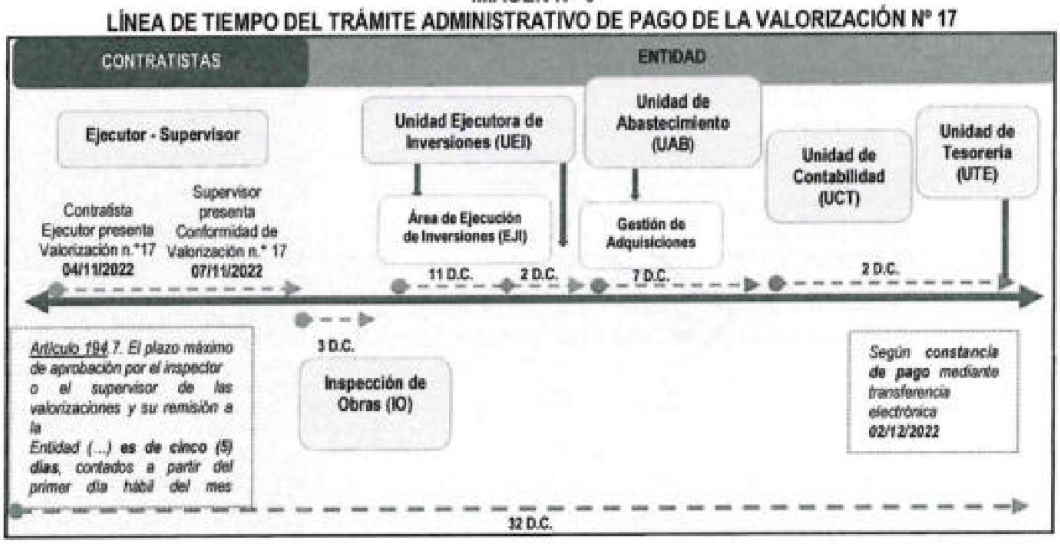
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA – Órgano de Control Institucional

Del cuadro n.° 30 y la imagen n.° 7 se evidencia que la valorización permaneció dieciséis (16) días calendario en la Unidad de Abastecimiento, siendo jefaturada por René Oswaldo Flores Perca, y cinco (5) días calendario entre María Emilia Menéndez Pinto y Aydee Palza Choque, jefes de las Unidades de Contabilidad y Tesorería, respectivamente; esta última parte del trámite se realizó cuando ya había vencido el plazo legal para su atención entre la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Valorización correspondiente al mes de octubre 2022 del contrato principal

El pago de la valorización de obra n.° 17[129], fue efectuado fuera del plazo establecido en el numeral 194.7 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual dispone que las valorizaciones mensuales deben cancelarse a más tardar el último día del mes siguiente, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022; no obstante, la transferencia se realizó el 2 de diciembre de 2022, con dos (2) días de mora como se detalla:

IMAGEN N° 8
LÍNEA DE TIEMPO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 17



Fuente: Comprobante de pago n.° 1986 de 1 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 155)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, se detalla el proceso, que incluye la secuencia documentaria y los involucrados en cada etapa del trámite administrativo:

CUADRO N° 31
SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LA VALORIZACIÓN N° 17– OCTUBRE 2022

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días[130]
1	Valorización de obra n.° 17	Empresa GENUS SVC S.A.C	Carta n.° 091-2022-GG-VMNCH-ESIC /GSVC	4/11/2022	Presenta la valorización de obra n.° 17 a Consultor de Obra	4
2	Valorización de obra n.° 17	Consultor José Luis Rozas Latorre	Carta n.° 113-2022-SUPERVISIÓN -	7/11/2022	Conformidad técnica y aprobación de	3

[129] Comprobante de pago n.° 1986 de 1 de diciembre de 2022. **(Ver apéndice n.° 155).**
[130] Tiempo de permanencia de la valorización en cada unidad o área, en días calendario.

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días[130]
			JPG-UNJBG		valorización de obra n.° 17	
3	Supervisión de Proyectos Con proveído n.° 1260 sin fecha	Coordinador de Supervisión de Obra (Cynthia Rosario Tapia Tenorio)	Carta n.° 067-2022-CRTT	10/11/2022	Conformidad técnica y aprobación de valorización n.° 17 al Inspector de Supervisión de Inversiones.	3
4	Supervisión de Proyectos Con proveído n.° 1279 sin fecha	Inspector de Supervisión de Inversiones (Víctor David Anahua Mamani)	Oficio n.° 378-2022-SUP-DIGA/UNJBG	10/11/2022	Remite aprobación de valorización n.° 17 al jefe de la UEI	-
5	UEI con proveído n.° 3101 de 10/11/2022 para el EJI y EJI con proveído n.°01778 de 11/11/2022 pasa a coordinador de obra	Coordinador de obra (Luis Fernandez Yupanqui)	Carta n.° 224-2022-LGFY-IC	21/11/2022	Informe de valorización n.° 017al área de ejecución de proyecto de inversión.	11
6	EJI con proveído n.° 1865- de 21/11/2022 pase a la UEI para continuar con el trámite	Responsable de la EJI (Daniel Ángel Menéndez Cruz)	Informe n.° 0992-2022-EJI-UEI/DIGA/UNJBG	21/11/2022	Remite conformidad valorización n.° 017- comunica a la UEI.	-
7	UEI con proveído n.° 3101 de 22/11/2022 Pase a UAB CC DIGA	Jefe de la UEI (Oscar Flores Chucuya)	Oficio n.° 02202-2022-UEI/DIGA/UNJBG	23/11/2022	Remite la valorización n.° 17 al jefe de la UAB	2
8	UAB Con proveído n.° 11743 sin fecha para Área de adquisiciones	Coordinadora de contrataciones (Joana Elizabeth Damián Benitez)	Informe n.° 1163-2022-GAD-UAB	30/11/2022	Remisión de conformidad de valorización de obra 17 a la UAB	7
	UAB con proveído n.°12060 sin fecha para la UCT	Jefe de la UAB (Rene Oswaldo Flores Perca)	Oficio n.°02817-2022-UAB	30/11/2022	Remisión de conformidad de valorización de obra 17 a la UCT	
9	UCT con proveído n.° 522 de 30/11/2022	Jefa de la UCT (María Emilia Menéndez Pinto)			Transferencia electrónica 02/12/2022 jefe de la UTE (Aydee Palza Choque)	2
					Total, días calendario	32

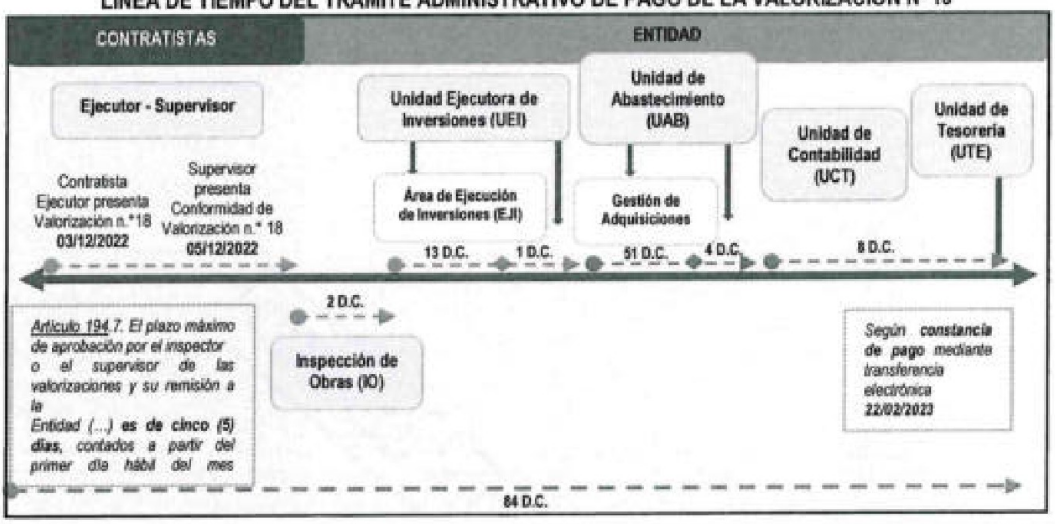
Fuente: Comprobante de pago n.° 1986 de 1 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 155)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del Cuadro n.° 31 y la Imagen n.° 8 se evidencia que la valorización permaneció siete (7) días calendario en la Unidad de Abastecimiento, siendo jefaturada por René Oswaldo Flores Perca, y dos (2) días calendario entre María Emilia Menéndez Pinto y Aydee Palza Choque, jefes de las Unidades de Contabilidad y Tesorería, respectivamente; esta última parte del trámite se realizó cuando ya había vencido el plazo legal para su atención entre la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Valorización correspondiente al mes de noviembre 2022 del contrato principal

El pago de la valorización de obra n.° 18[131], fue efectuado fuera del plazo establecido en el numeral 194.7 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual dispone que las valorizaciones mensuales deben cancelarse a más tardar el último día del mes siguiente, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022; no obstante, la transferencia electrónica se realizó el 22 de febrero de 2023 con cincuenta y tres (53) días de mora como se detalla:

IMAGEN N° 9
LÍNEA DE TIEMPO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 18



Fuente: Comprobante de pago n.° 386 de 16 de febrero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 156)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, se detalla el proceso, que incluye la secuencia documentaria y los involucrados en cada etapa del trámite administrativo:

CUADRO N° 32
SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LA VALORIZACIÓN N° 18 – NOVIEMBRE 2022

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días[132]
1	Valorización de obra n.° 18	Empresa GENUS SVC S.A.C	Carta n.° 97-2022-GG-VMNCH-ESIC /GSVC	3/12/2022	Presenta la valorización de obra n.° 18 Consultor de obra	3
2	Valorización de obra n.° 18	Consultor José Luis Rozas Latorre	Carta n.° 125-2022-SUPERVISION-JPG-UNJBG	5/12/2022	Conformidad técnica y aprobación de valorización de obra n.° 18 comunica la Entidad	2

131 Comprobante de pago n.° 386 de 16 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 156).**
132 Tiempo de permanencia de la valorización en cada unidad o área, en días calendario.

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días[132]
3	Supervisión de Proyectos con proveído n.° 1403 sin fecha	Coordinador de Supervisión de Obra (Cynthia Rosario Tapia Tenorio)	Carta n.° 071-2022-CRTT	7/12/2022	Comunica al Inspector de Supervisión de Inversiones conformidad de la valorización n.° 18	2
4	Supervisión de Proyectos con proveído n.° 1418 sin fecha.	Inspector de Supervisión de Inversiones (Victor David Anahua Mamani)	Oficio n.° 448-2022-SUP-DIGA/UNJBG	7/12/2022	Remite aprobación de valorización de obra n.° 18 a la UEI	-
5	UEI pasa al EJI con proveído n.° 3452 de 12/12/22 Luego el EJI con proveído 2053 de 12/12/2022	Coordinador de obra (Luis Fernández Yupanqui)	Carta n.° 249-2022-LGFY-IC	19/12/2022	Informe de valorización n°18 comunica al EJI	12
6	EJI con proveído 2131- de 19/12/2022 Pase a UEI con copia a supervisión para continuidad de tramite	Responsable del EJI (Daniel Ángel Menéndez Cruz)	Informe n.° 1075-2022-EJI-UEI/DIGA/UNJBG	20/12/2022	Remite conformidad de valorización n.° 18 al jefe de la UEI	1
7	UEI con proveído n.° 3452 de 20/12/2022 remite conformidad	Jefe de la UEI (Oscar David Flores Chucuya)	Oficio n.°02413-2022-UEI/DIGA/UNJBG	21/12/2022	comunica la conformidad de valorización n.° 18 a la UAB	1
8	UAB con proveído n.° 13163 sin fecha para GAD	Coordinador de contrataciones (Alex Jesús Bravo Condori)	Informe n.° 088-2023-GAD-UAB	10/02/2023	Remite conformidad de valorización de obra n.° 18 a la UAB	55
	UAB con proveído n.° 1050 sin fecha para proyección de oficio a la UCT	Jefe de la UAB (Rene Oswaldo Flores Perca)	Oficio n.°0254-2023-UAB	14/02/2023	Remite conformidad de valorización de obra n.° 18 a la UCT	
9	Proveído n.° 104 de la UCT de 14/02/2023 para devengar y tramite a UTE	Jefe la UCT (Gabriel Dionicio Cahuana Machaca)			Transferencia electrónica 22/02/2022 jefe de la UTE (Soledad Magaly Guiza Laura)	8
					Total, días calendario	84

Fuente: Comprobante de pago n.° 386 de 16 de febrero de 2023. **(Ver Apéndice n.° 156)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

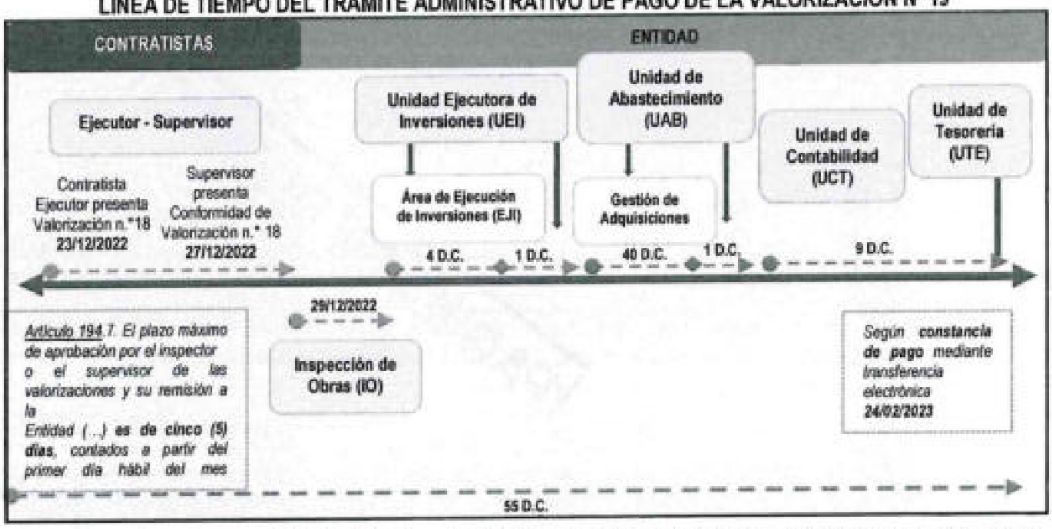
Del Cuadro n.° 32 y la Imagen n.° 9 se evidencia que la valorización permaneció cincuenta y cinco (55) días calendario en la Unidad de Abastecimiento, siendo jefaturada por René Oswaldo Flores Perca y ocho (8) días calendario entre

Gabriel Dionicio Cahuana Machaca y Soledad Magaly Guiza Laura, jefes de las Unidades de Contabilidad y Tesorería, respectivamente; esta última parte del trámite se realizó cuando ya había vencido el plazo legal para su atención en la Unidad de Abastecimiento.

Valorización del mes de diciembre 2022 del contrato principal

El pago de la valorización de obra n.° 19[133], fue efectuado fuera del plazo establecido en el numeral 194.7, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual dispone que las valorizaciones mensuales deben cancelarse a más tardar el último día del mes siguiente, en este caso, dado que la obra concluyó el 15 de diciembre de 2022, la valorización fue presentada antes del cierre del mes, debiendo ser cancelada como máximo el 31 de enero de 2023; sin embargo, el pago mediante transferencia electrónica se realizó el 24 de febrero de 2023, con veinticuatro (24) días de mora como se detalla:

IMAGEN N° 10
LÍNEA DE TIEMPO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 19



Fuente: Comprobante de pago n.° 394 de 20 de febrero de 2023. **(Ver Apéndice n.° 157)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, se detalla el proceso, que incluye la secuencia documentaria y los involucrados en cada etapa del trámite administrativo.

CUADRO N° 33
SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LA VALORIZACIÓN N° 19 – DICIEMBRE 2022

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días [134]
1	Valorización de obra n.° 19	Empresa GENUS SVC S.A.C	Carta n.° 102-2022-GG-VMNCH-ESIC /GSVC	23/12/2022	Presenta la valorización de obra n.° 19	-
2	Valorización de obra n.° 19	Consultor José Luis Rozas Latorre	Carta n.° 136-2022-SUPERVISION-JPG-UNJBG	27/12/2022	Conformidad técnica y aprobación de valorización de obra n.° 19	-

[133] Comprobante de pago n.° 394 de 20 de febrero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 157)**.
[134] Tiempo de permanencia de la valorización en cada unidad o área, en días calendario.

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha de recepción	Acción realizada / descripción	Días [134]
					comunica la Entidad	
3	Valorización de obra n.° 19	Inspector de Supervisión de Inversiones (Víctor David Anahua Mamani)	Oficio n.° 533-2022-SUP-DIGA/UNJBG	29/12/2022	Remite aprobación d valorización de obra n.° 19 a la UEI	-
4	UEI pasa al EJI con proveído n.° 3707 de 29/12/22	Responsable del EJI (Daniel Ángel Menéndez Cruz)	Informe n.° 01-2023-EJI-UEI/DIGA/UNJBG	4/01/2023	Remite informe sobre la valorización n.° 19 al Jefe de la UEI	4
5	UEI con proveído n.° 27de 5/01/2023 pasa UAB	Jefe de la UEI (Oscar David Flores Chucuya)	Oficio n.° 00011-2023-UEI/DIGA/UNJBG	05/01/2023	conformidad de valorización n.° 19 a la UAB	1
6	UAB con proveído n.°074 sin fecha para GAD	Coordinador de contrataciones (Alex Jesús Bravo Condori)	Informe n.° 090-2023-GAD-UAB	14/02/2023	Remite conformidad de valorización de obra 19 a la UAB	41
	UAB con proveído n.° 1109 sin fecha pasar UCT	Jefe de la UAB (Rene Oswaldo Flores Perca)	Oficio n.°0265-2023-UAB	15/02/2023	Remite conformidad de valorización de obra n.° 19-diciembre 2022 a la UCT	
7	Proveído n.° 105 de la UCT de 15/02/2023 para devengar y tramite a UTE	Jefe la UCT (Gabriel Dionicio Cahuana Machaca)			Transferencia electrónica 24/02/2023 jefe de la UTE (Soledad Magaly Guiza Laura)	9
Total, días calendario						55

Fuente: Comprobante de pago n.° 394 de 20 de febrero de 2023. **(Ver Apéndice n.° 157)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del Cuadro n.° 33 y la Imagen n.° 10 se evidencia que la valorización permaneció cuarenta y un (41) días calendario en la Unidad de Abastecimiento, siendo jefaturada por René Oswaldo Flores Perca y nueve (9) días calendario entre Gabriel Dionicio Cahuana Machaca y Soledad Magaly Guiza Laura, jefes de las Unidades de Contabilidad y Tesorería, respectivamente; esta última parte del trámite se realizó cuando ya había vencido el plazo legal para su atención en la Unidad de Abastecimiento.

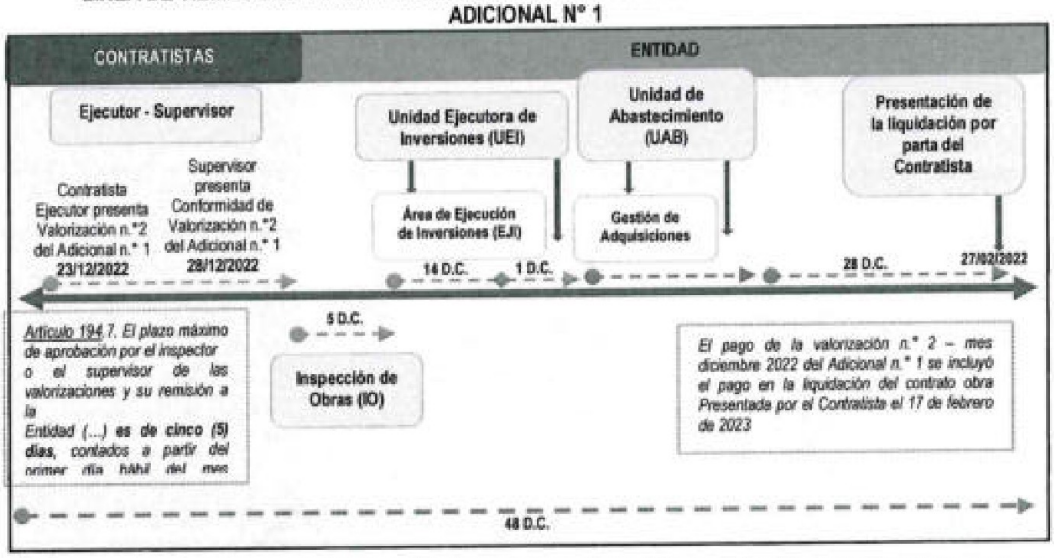
Valorización n.° 2 correspondiente al adicional n.° 1

El pago de la valorización de obra n.° 2, mes de diciembre de 2022 del adicional n.°1[135], fue efectuado fuera del plazo establecido en el numeral 194.7, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual dispone que las valorizaciones mensuales deben cancelarse a más tardar el último día del mes siguiente, en este caso, dado que la obra concluyó el 15 de diciembre de 2022, la valorización fue presentada antes del cierre del mes, debiendo ser cancelada como máximo el 31 de enero de 2023; no obstante, su cancelación no se efectuó, siendo este pago finalmente incorporada en la

[135] Comprobante de pago n.° 1329 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 198).**

liquidación del contrato presentada por el Contratista el 17 de febrero de 2023, con diecisiete (17) días de mora como se detalla:

IMAGEN N° 11
LÍNEA DE TIEMPO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2 DEL ADICIONAL N° 1



Fuente: Resolución Rectoral n.° 11568-2023-UNJBG de 28 de junio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)** y valorización n.° 2 del adicional n.° 1 **(Ver Apéndice n.° 207)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, se detalla el proceso, que incluye la secuencia documentaria y los involucrados en cada etapa del trámite administrativo:

CUADRO N° 34
SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LA VALORIZACIÓN OBRA N.° 2 DEL ADICIONAL N° 1– DICIEMBRE 2022

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha	Acción realizada / descripción	Días[136]
1	Valorización de obra n.° 2 del Adicional n.° 1	Empresa GENUS SVC S.A.C[137]	Carta n.° 103-2022-GG-VMNCH-ESIC /GSVC	23/12/2022	Presenta la valorización de obra n.° 2 del Adicional n.° 1	-
2	Valorización de obra n.° 2 del Adicional n.° 1	Consultor José Luis Rozas Latorre	Carta n.° 138-2022-SUPERVISION-JPG-UNJBG	28/12/2022	Conformidad técnica y aprobación de valorización de obra n.° 2 del adicional n.° 1 comunica a la Entidad	-
3	Supervisión con proveído n.° 1598 sin fecha	Inspector de Supervisión de Inversiones (Victor David Anahua Mamani)	Oficio n.° 007-2023-SUP-DIGA/UNJBG	5/01/2023	Comunica a la UEI la conformidad técnica y aprobación de la valorización de obra n.° 2 del adicional n.° 1	5
4	UEI con proveído n.° 036 de 6/01/2023 para informe respectivo la	Coordinador de obra (Luis Fernández Yupanqui)	Carta n.° 01-2023-LGFY-IC	19/01/2023	Comunica al EJI el informe de conformidad de la valorización de obra n.° 2 del adicional n.° 1	14

[136] Tiempo de permanencia de la valorización en cada unidad o área, en días calendario.
[137] Representado por su Gerente General, Verónica Magali Navarro Chávez, con DNI N° 43368464.

N°	Proveídos / Referencia	Responsable / Cargo	Documento	Fecha	Acción realizada / descripción	Días[136]
	EJI n.° 034 de 10/01/2023					
5	EJI con proveído n.° 063 sin fecha pase a la UEI	Responsable del EJI (Daniel Ángel Menéndez Cruz)	Informe n.° 013-2022-EJI-UEI/DIGA/UNJBG	19/01/2023	Remite conformidad de valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1 al Jefe de la UEI	-
6	UEI con proveído n.° 36 de 19/01/2023 pasar a DIGA	Jefe de la UEI (Lucio Robinson Huaras Lima)	Oficio n.° 057-2023-UEI/DIGA/UNJBG	20/01/2023	Comunica la conformidad de valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1 a la UAB	1
(*) La valorización n.° 2 del Adicional n.° 1 presentada por el Contratista mediante carta n.° 103-2022-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 23 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 207)**, dirigida a la supervisión, la cual, mediante carta n.° 138-2022-SUPERVISIÓN-JPG-UNJBG de 28 de diciembre de 2022, **(Ver Apéndice n.° 207)** otorgó la conformidad técnica; sin embargo, la valorización no fue cancelada.						
Presentación de liquidación de contrato de obra						
1	Liquidación técnica y financiera del contrato	Empresa GENUS SVC S.A.C	Carta n.° 03-2023-GG-VMNCH-ESIC /GSVC	17/02/2023	Presenta la Liquidación técnica y financiera del contrato de obra	28
					Total, días calendario	48

Fuente: Resolución Rectoral n.° 11568-2023-UNJBG de 28 de junio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 160)** y segunda valorización n.° 2 del adicional n.° 1 **(Ver Apéndice n.° 207)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

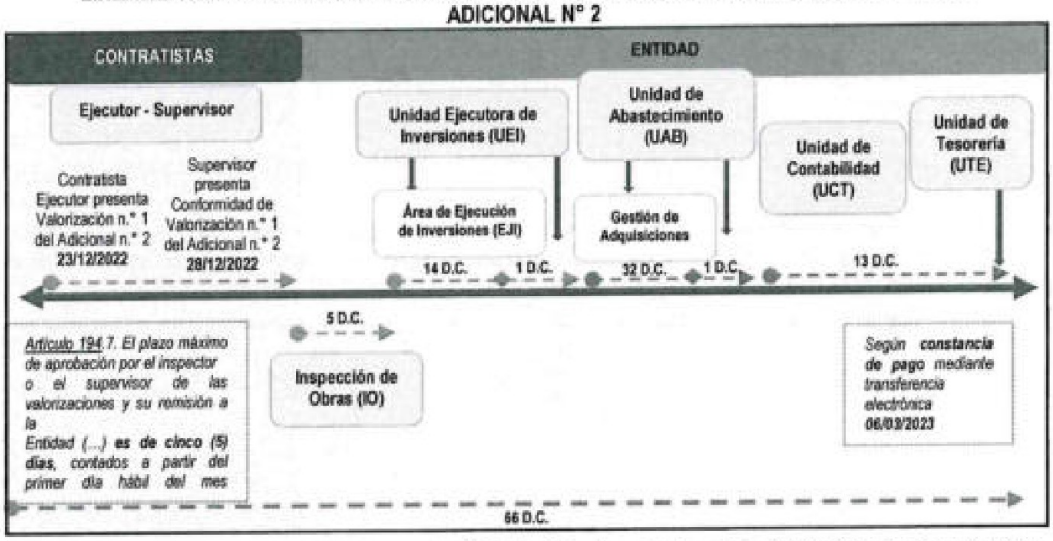
Del Cuadro n.° 34 y la Imagen n.° 11 se evidencia que la valorización n.° 2, correspondiente al mes de diciembre de 2022 del adicional n.° 1, no fue cancelada oportunamente permaneciendo veintiocho (28) días calendario sin trámite en la Unidad de Abastecimiento siendo jefaturada por René Oswaldo Flores Perca donde quedó en estado pendiente hasta su posterior inclusión como parte de la liquidación del contrato de obra. respectivamente; esta parte del trámite se realizó cuando ya había vencido el plazo legal para su atención en la Unidad de Abastecimiento.

Valorización n.° 1 (Única) correspondiente al adicional n.° 2

El pago de la valorización de obra n.° 1 mes de diciembre 2022 del adicional n.° 2[138], fue efectuado fuera del plazo establecido en el numeral 194.7, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual dispone que las valorizaciones mensuales deben cancelarse a más tardar el último día del mes siguiente en este caso, dado que la obra concluyó el 15 de diciembre de 2022, la valorización fue presentada antes del cierre del mes, debiendo ser cancelada como máximo el 31 de enero de 2023; no obstante, la transferencia electrónica se realizó el 6 de marzo de 2023, con treinta y cuatro (34) días de mora como se detalla:

[138] Comprobante de pago n.° 0410 de 1 de marzo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 209).**

IMAGEN N° 12
LÍNEA DE TIEMPO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 1 DEL ADICIONAL N° 2



Fuente: Comprobante de pago n.° 410 de 1 de marzo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 209)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, se detalla el proceso, que incluye la secuencia documentaria y los involucrados en cada etapa del trámite administrativo:

CUADRO N° 35
SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LA VALORIZACIÓN N° 1 DEL ADICIONAL N°2

N°	Proveído	Responsable / Cargo	Documento	Fecha	Acción realizada / descripción	Días[139]
1	Valorización de obra n.° 1 del adicional n.° 2	Empresa GENUS SVC S.A.C[140]	Carta n.° 104-2022-GG-VMNCH-ESIC /GSVC	23/12/2022	Presenta la valorización de obra n.° 1 del adicional n.° 2 José Luis Rozas la Torre – Consultor de obra	-
2	Valorización de obra n.° 1 del adicional n.° 2	Consultor José Luis Rozas Latorre	Carta n.° 139-2022-SUPERVISION-JPG-UNJBG	28/12/2022	Conformidad técnica y aprobación de valorización de obra n.° 1 – del adicional n.° 2 comunica la Entidad	-
3	Supervisión de Proyectos con proveído n.° 1599 sin fecha	Inspector de Supervisión de Inversiones (Victor David Anahua Mamani)	Oficio n.° 06-2023-SUP-DIGA/UNJBG	5/01/2023	Comunica a la UEI la Conformidad técnica y aprobación de valorización de obra n.° 1 – adicional n.° 2	5
4	UEI pasa EJI con proveído n.° 37 de 6/01/23 luego EJI con proveído n.° 33 de 18/01/2023	Coordinador de obra (Luis Fernández Yupanqui)	Carta n.° 02-2023-LGFY-IC	19/01/2023	Informe de conformidad de valorización de obra n.° 1 – adicional n.° 2 comunica la Entidad	14

[139] Tiempo de permanencia de la valorización en cada unidad o área, en días calendario.
[140] Representado por su Gerente General, Verónica Magali Navarro Chávez, con DNI N° 43368464.

N°	Proveído	Responsable / Cargo	Documento	Fecha	Acción realizada / descripción	Días[139]
5	EJI con proveído 65 de 19/01/2023 pase a UEI para continuidad de tramite	Responsable del EJI (Daniel Ángel Menéndez Cruz)	Informe n.° 14-2023-EJI-UEI/DIGA/UNJBG	19/01/2023	Remite conformidad de valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 2 al jefe de la UEI	-
6	EJI con proveído n.° 37 de 19/01/2023 pasar a DIGA para tramite	Jefe de la UEI (Lucio Robinson Huaras Lima)	Oficio n.° 058-2023-UEI/DIGA/UNJBG	20/01/2023	comunica la conformidad de valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 2 a la UAB	1
7	UAB con proveído n.° 364 sin fecha para GAD	Coordinador de contrataciones (Alex Jesús Bravo Condori)	Informe n.° 0116-2023-GAD-UAB	21/02/2023	Remite conformidad de valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 2 a la UAB	33
	UAB Con proveído n.°1278 sin fecha pasar a la UCT	Jefe de la UAB (Rene Oswaldo Flores Perca)	Oficio n.°0302-2023-UAB	22/02/2023	Remite conformidad de valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 2 a la UCT	
8	UCT con proveído n.° 112 de 22/02/2023 para devengar y tramite a UTE	Jefe la UCT (Grace Skayrit Marca Mamani)			Transferencia electrónica 06/03/2023 Jefe de la UTE (Soledad Magaly Guiza Laura)	13
					Total, días calendario	66

Fuente: Comprobante de pago n.° 410 de 1 de marzo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 209)** y oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 204)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del Cuadro n.° 35 y la Imagen n.° 12 se evidencia que la valorización n.° 1 del adicional n.° 2 permaneció treinta y tres (33) días calendario en la Unidad de Abastecimiento, siendo jefaturada por René Oswaldo Flores Perca y trece (13) días calendario entre Grace Skayrit Marca Mamani y Soledad Magaly Guiza, jefes de las Unidades de Contabilidad y Tesorería, respectivamente; esta última parte del trámite se realizó cuando ya había vencido el plazo legal para su atención en la Unidad de Abastecimiento.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la CLAÚSULA CUARTA: DEL PAGO las obligaciones contractuales de pago fueron asumidas por la Entidad por S/13 818 123,00, en mérito a las contraprestaciones realizadas por el Contratista ejecutor de la obra, las mismas que debieron contar previamente con la conformidad de la supervisión de obra, conforme al numeral 194.7, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como, de las obligaciones contraídas ante el retraso en el pago de dichas valorizaciones mensuales por razones imputables a la Entidad, correspondía el reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del Contratista por S/5 209,64.

Ahora bien, los procedimientos para la ejecución financiera del gasto y su reconocimiento como una obligación de pago se efectúan a través del

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA – Órgano de Control Institucional

devengado[141], los cuales estuvieron a cargo, en el ámbito institucional, de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería, quienes en la ejecución de sus procesos técnicos generaron retrasos en el pago valorizaciones mensuales y el consecuente reconocimiento de intereses legales efectivo a favor del Contratista, toda vez que en la valorizaciones mensuales de junio y diciembre del año 2021, y agosto, octubre del año 2022, los jefes de la Unidad de Abastecimiento, Jhon Anthony Denegri Tapia[142] y Rene Oswaldo Flores Perca[143] no gestionaron[144] la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público y no aplicaron las normas[145] sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la Entidad.

Asimismo, Gabriel Dionicio Cahuana Machaca[146] y María Emilia Menéndez Pinto[147], jefes de la Unidad de Contabilidad no gestionaron[148] la ejecución de los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos y no aplicaron

141 Según el numeral 43.1, del artículo **43° Devengado**, del Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", define al devengado como: *"(...) el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva (...)".*

142 Designado como Jefe de la Unidad de Abastecimiento desde de 1 de junio de 2021 mediante Resolución Rectoral n.° 8620-2021-UNJBG de 4 de junio 2021, **(Ver Apéndice n.° 210)** posteriormente, cesó en el cargo el 26 de julio de 2021 conforme a lo dispuesto en la misma Resolución Rectoral, designándose nuevamente como Jefe de la Unidad de Abastecimiento desde el 27 de julio de 2021 mediante Resolución Rectoral n.° 8884-2021-UNJBG de 9 de agosto de 2021 **(Ver apéndice n.° 210);** habiendo cesado en el cargo el 15 de agosto de 2021 mediante Resolución Rectoral n.° 8918-2021-UNJBG de 18 de agosto de 2021, **(Ver apéndice n.° 210)**; siendo posteriormente designado desde 11 de enero de 2022, mediante Resolución Rectoral n.° 9484-2022-UNJBG de 14 de enero de 2022 **(Ver apéndice n.° 210)**; cesó en el cargo el 11 de julio de 2022 mediante Resolución Rectoral n.° 10242-2022 UNJBG de 12 de julio de 2022**(Ver apéndice n.° 210)**.

143 Designado como Jefe de la Unidad de Abastecimiento a partir del 12 de julio de 2022, mediante Resolución Rectoral n.° 10242-2022-UNJBG, de la misma fecha; **(Ver apéndice n.° 210)** posteriormente habiendo cesado el cargo a partir del 18 de diciembre de 2024 mediante Resolución Rectoral n.° 14335-2024-UNJBG de 20 de diciembre de 2024. **(Ver apéndice n.° 210)**

144 El **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021 el cual señala: "***Artículo 44° Funciones de la Unidad de Abastecimiento***
a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, ***en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.***
b) Proponer y ***aplicar normas,*** *lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna* ***sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la Entidad*** *(...)".* (El resaltado es agregado)

145 **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante** Decreto Legislativo n.° 1439 vigente desde el 16 de setiembre de 2018.
"(...) ***Artículo 2.- Principios***
(...) ***4. Oportunidad:*** *Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades (...)".*
Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado Decreto Supremo n.° 217-2019-EF vigente desde el 15 de julio de 2019.
"Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
6.2 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439:(...)
7. Efectuar el registro oportuno de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público en el SIGA *(...)".* (Énfasis es agregado)

146 Designado como Jefe de la Unidad de Contabilidad desde 19 de marzo de 2019 mediante Resolución Rectoral n.° 5157-2019-UNJBG de 18 de marzo 2019, **(Ver Apéndice n.° 210)**, habiendo cesado en el cargo el 26 de julio de 2021 mediante Resolución Rectoral n.° 8831-2021-UNJBG de 27 de julio 2021 **(Ver apéndice n.° 210)**

147 Designado como Jefe de la Unidad de Contabilidad desde 1 de enero de 2022 mediante Resolución Rectoral n.° 9450-2022-UNJBG de 4 de enero 2022, **(Ver Apéndice n.° 210)** habiendo cesado en el cargo el 31 de diciembre de 2022 mediante Resolución Rectoral n.° 10866-2023-UNJBG de 4 de enero 2023 **(Ver Apéndice n.° 210)**

148 El **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021 el cual señala: "***Artículo 46° Funciones de la Unidad de Contabilidad***
a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados ***a la gestión contable de hechos económicos,*** *financieros y patrimoniales* ***conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.***
b) Proponer y ***aplicar normas,*** *lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como, realizar un seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme* ***a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad en la Entidad*** *(...)".* El resaltado es agregado)

las disposiciones de la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad[149]; de igual manera, Noemi Tereza Navarro García[150] y Aydee Palza Choque[151] jefas de la Unidad de Tesorería no coordinaron e integraron[152] oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de recursos y servicios.

Del mismo modo, para las valorizaciones mensuales de julio, noviembre y diciembre del año 2022 y valorización n.° 2 correspondiente al adicional n.° 1 y valorización n.° 1 (Única) correspondiente al adicional n.° 2, en ambos casos del mes de diciembre de 2022, el retraso en el pago valorizaciones mensuales y el consecuente reconocimiento de intereses legales efectivo a favor del Contratista, venció su plazo máximo en la Unidad de Abastecimiento, jefaturada por Rene Oswaldo Flores Perca[153], respectivamente, quien no gestionó la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y no aplicaron las normas y lineamientos sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la Entidad.

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

149 **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado con Decreto Legislativo n.° 1438 vigente desde el 16 de setiembre de 2018.**
*"(...) **Artículo 2.- Principios***
*2. **Oportunidad:** Consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos (...)".*
Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado con Decreto Legislativo n.° 1525 vigente desde el 18 de febrero de 2022.
"(...)
2. Oportunidad: Consiste en el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento y circunstancia debidas (...)".

150 Designado como Jefe de la Unidad de Tesorería desde 28 de marzo de 2021 mediante Resolución Rectoral n.° 8415-2021-UNJBG de 31 de marzo 2021 **(Ver Apéndice n.° 210),** habiendo cesado en el cargo el 26 de julio de 2021 mediante Resolución Rectoral n.° 8415-2021-UNJBG de 31 de marzo 2021 **(Ver apéndice n.° 210),** al respecto es de precisar que según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 01461-2025-URH/DIGA-UNJBG de 5 de junio de 2025, **(Ver Apéndice n.° 210),** el coordinador de gestión del empleo en su informe n.° 1106-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 4 de junio de 2025, **(Ver Apéndice n.° 210),** menciona que: *"(...) servidores públicos designados en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería, **periodo del 01 de julio al 31 de agosto de 2021**.*

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Profesión		Desde	Hasta
1	NAVARRO GARCÍA, Noemí Tereza	Jefe de la Unidad de Tesorería	Licenciada en Administración	(...)	28/06/2021	26/07/2021
2	(...)	Jefe de la Unidad de Tesorería	Contador Público		09/08/2021	31/12/2021

(...)".

151 Designado como Jefe de la Unidad de Tesorería desde 5 de enero de 2022 mediante Resolución Rectoral n.° 9460-2022-UNJBG de 5 de enero 2022, **(Ver Apéndice n.° 210)** habiendo cesado en el cargo el 31 de enero de 2023, mediante Resolución Rectoral n.° 10942-2023-UNJBG de 31 de enero 2023 **(Ver Apéndice n.° 210)**

152 El **Reglamento de Organización y Funciones (ROF),** aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021 el cual señala:
*"(...) **Unidad de Tesorería***
***Artículo 48°** Funciones de la Unidad de Tesorería*
a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos públicos percibidos y/o recaudados en el pliego.
*b) **Coordinar e integrar oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables** de otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de recursos y servicios (...)".* (Énfasis agregado)

153 Designado como Jefe de la Unidad de Abastecimiento a partir del 12 de julio de 2022, mediante Resolución Rectoral n.° 10242-2022-UNJBG, de la misma fecha; **(Ver Apéndice n.° 210)** posteriormente habiendo cesado el cargo a partir del 18 de diciembre de 2024 mediante Resolución Rectoral n.° 14335-2024-UNJBG, de 20 de diciembre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 210)**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

 "(...)
 TITULO I
 DISPOSICIONES PRELIMINARES
 CAPITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 (...)
 Artículo 2°: Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (...)
 ***f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
 (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

 "(...)
 CAPITULO VI
 OBRAS
 (...)
 Artículo 194. Valorizaciones y metrados
 (...) 194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
 194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
 194.8. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil."

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante vigente desde el 16 de setiembre de 2018.**

 "(...)
 Artículo 2.- Principios
 (...)
 ***4. Oportunidad:** Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades.*
 (...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado Decreto Supremo n.° 217-2019-EF vigente desde el 15 de julio de 2019**

 "(...)
 Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
 6.2 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439:
 (...)
 7. Efectuar el registro oportuno de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público en el SIGA.
 (...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, vigente desde el 16 de setiembre de 2018**

 "(...)
 Artículo 2.- Principios
 (...)
 *2. **Oportunidad:** Consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos.*
 (...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1525, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, vigente desde el 18 de febrero de 2022**

 "(...)
 2. Oportunidad: Consiste en el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento y circunstancia debidas.
 (...)"

Los hechos expuestos, generó perjuicio económico a la Entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del Contratista, afectando, el normal desarrollo de la ejecución de la obra, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita se originó por la negligencia en sus funciones de Jhon Anthony Denegri Tapia y Rene Oswaldo Flores Perca, jefes de la Unidad de Abastecimiento, de Gabriel Dionicio Cahuana Machaca y María Emilia Menéndez Pinto, jefes de la Unidad de Contabilidad, y de Noemi Teresa Navarro García y Aydee Palza Choque, quienes no gestionaron la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público y a la gestión contable de hechos económicos y no aplicaron las normas sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento y Contabilidad en la Entidad, así mismo, por no haber coordinado e integrado oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como, con las otras áreas de la administración de recursos y servicios, respectivamente, lo que generó el retrasos en el pago de las valorizaciones mensuales de junio y diciembre del año 2021, agosto y octubre del año 2022, con el consecuente reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del Contratista.

De igual manera, retrasos en los pagos de las valoraciones mensuales de julio, noviembre y diciembre del año 2022, y valorización n.° 2 correspondiente al adicional n.° 1 y valorización n.° 1 (Única) correspondiente al adicional n.° 2, éstos dos últimos correspondientes al mes de diciembre de 2022, debido a que fue en la Unidad de Abastecimiento, jefaturado por Rene Oswaldo Flores Perca, donde se venció el plazo máximo de pago, con el consecuente reconocimiento de intereses legales efectivo a favor del Contratista.

Las personas comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación de sustento conforme se precisa en el **Apéndice n.° 211** del presente Informe de Auditoría.

Cabe precisar que, Jhon Anthony Denegri Tapia, Gabriel Dionicio Cahuana Machaca y María Emilia Menéndez Pinto, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento notificada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados por las personas comprendidas, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, la participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

Jhon Anthony Denegri Tapia, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento, durante el periodo 1 de junio de 2021 al 26 de julio de 2021, así como, durante el periodo 27 de julio de 2021 al 15 de agosto de 2021 y durante el periodo 11 de enero de 2022 al 11 de julio de 2022, designado[154] mediante Resolución Rectoral n.° 8620-2021-UNJBG de 4 de junio 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)** y ampliado su designación a través de la Resolución Rectoral n.° 8884-2021-UNJBG de 9 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 210),** habiéndose aceptado su renuncia irrevocable al 15 de agosto de 2021 mediante Resolución Rectoral n.° 8918-2021-UNJBG de 18 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)**; por su parte, designado mediante Resolución Rectoral n.° 9484-2022-UNJBG de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 210),** y concluido su

[154] Mediante oficio n.° 01408-2025-URH/DIGA-UNJBG de 29 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 210)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el Informe n.° 1068-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 29 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 210)**, elaborado por el coordinador de Gestión del Empleo, indicando que Jhon Anthony Denegri Tapia, prestó servicios como jefe de la Unidad de Abastecimiento, desde el 1 de junio de 2021 al 15 de agosto de 2021, así como, a partir del 11 de enero de 2022 al 11 de julio de 2022, donde se incluyen los periodos antes mencionados.

designación mediante la Resolución Rectoral n.° 10242-2022-UNJBG de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 210)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** con su respectivo cargo de notificación en misma fecha **(Ver Apéndice n.° 211)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

La participación del referido funcionario en los hechos observados no fue desvirtuada como se desarrolla en el **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría, toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento, no gestionó la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público y no aplicó las normas sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la Entidad, toda vez que en la ejecución de los procesos técnicos a cargo de la Unidad de Abastecimiento se generaron retrasos en el pago de las valorizaciones mensuales de junio y diciembre del año 2021 y el consecuente reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del Contratista por S/5 209,64.

Los hechos expuestos, generó perjuicio económico a la Entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del Contratista, afectando, el normal desarrollo de la ejecución de la obra, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo n.° 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las valorizaciones y metrados; además de las disposiciones contractuales señaladas en la Clausula Cuarta: Del Pago del contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG suscrito 7 de junio de 2021 entre la Entidad y el Contratista.

Además, de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido al principio de oportunidad; así como, el artículo 6° del reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, referido a las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público.

La situación expuesta evidencia que el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el desempeño de su cargo, siendo responsable de conducir a dicha unidad en gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad, incumplió con las funciones específicas de la Unidad de Abastecimiento, establecidas en el inciso a) y b) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 213)**, que establece: *"(...) a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad (...)".*

De igual manera, con lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(…) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (…)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Jhon Anthony Denegri Tapia, se ha determinado que la participación en los hechos notificados no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes de la Contraloría General de la República.

René Oswaldo Flores Perca, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento, durante el período 12 de julio de 2022 al 18 de diciembre de 2024 designado[155] mediante Resolución Rectoral n.° 10242-2022-UNJBG de 12 de julio 2022 **(Ver Apéndice n.° 210)** y culminada su designación bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276, por modificación bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, a través de la Resolución Rectoral n.° 14335-2024-UNJBG de fecha 20 de diciembre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 210)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** con su respectivo cargo de notificación en misma fecha **(Ver Apéndice n.° 211)**; presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la escrito s/n recibido 19 de junio de 2025, en cinco (5) folios, el mismo que adjunta documentación de sustento **(Ver Apéndice n.° 211)**.

La participación del referido funcionario en los hechos observados no fue desvirtuada como se desarrolla en el **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría, toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento, no gestionó la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público y no aplicó las normas sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la Entidad, toda vez que en la ejecución de los procesos técnicos a cargo de la Unidad de Abastecimiento se generaron retrasos en el pago de las valorizaciones mensuales de agosto y octubre del año 2022 y se venció el plazo máximo de pago al interior de la Unidad de Abastecimiento, respecto a las valorizaciones mensuales de julio, noviembre y diciembre del año 2022, y valorización n.° 2 correspondiente al adicional n.° 1 y valorización n.° 1 (Única) correspondiente al adicional n.° 2, en ambos casos del mes de diciembre de 2022, y consecuente reconocimiento de intereses legales efectivo a favor del Contratista por S/5 209,64.

Los hechos expuestos, generó perjuicio económico a la Entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del Contratista, afectando, el normal desarrollo de la ejecución de la obra, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo n.° 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del

[155] Mediante oficio n.° 01408-2025-URH/DIGA-UNJBG de 29 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 1068-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 29 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, elaborado por el coordinador de Gestión del Empleo, indicando que René Oswaldo Flores Perca, prestó servicios como jefe de la Unidad de Abastecimiento, desde el 12 de julio de 2022 al 18 de diciembre de 2024, donde se incluye el periodo antes mencionado.

Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las valorizaciones y metrados; además de las disposiciones contractuales señaladas en la Clausula Cuarta: Del Pago del contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG suscrito 7 de junio de 2021 entre la Entidad y el Contratista.

Además, de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido al principio de oportunidad; así como, el artículo 6° del reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, referido a las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público.

La situación expuesta evidencia que el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el desempeño de su cargo, siendo responsable de conducir a dicha unidad en gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad, incumplió con las funciones específicas de la Unidad de Abastecimiento, establecidas en el inciso a) y b) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 213)**, que establece: *"(...) a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad (...)".*

De igual manera, con lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de René Oswaldo Flores Perca, se ha determinado que la participación en los hechos notificados no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como, presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes de la Contraloría General de la República.

Gabriel Dionicio Cahuana Machaca, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Contabilidad, durante el periodo 19 de marzo de 2019 al 26 de julio de 2021, designado[156] mediante Resolución Rectoral n.° 5157-2019-UNJBG de 18 de marzo 2019 **(Ver Apéndice n.° 210)** y concluido su designación a través de la Resolución Rectoral n.° 8831-2021-UNJBG de 27 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 008-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** y

[156] Mediante oficio n.° 01408-2025-URH/DIGA-UNJBG de 29 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 1068-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 29 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, elaborado por el coordinador de Gestión del Empleo, indicando que Gabriel Dionicio Cahuana Machaca, prestó servicios como jefe de la Unidad de Contabilidad, desde el 19 de marzo de 2019 al 26 de julio de 2021, así como, del 1 de enero de 2023 al 24 de marzo de 2023, donde se incluye el periodo antes mencionado.

cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** con su respectivo cargo de notificación en misma fecha **(Ver Apéndice n.° 211)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

La participación del referido funcionario en los hechos observados no fue desvirtuada como se desarrolla en el **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría, toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Contabilidad, no gestionó la ejecución de los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos y no aplicó las disposiciones de la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad en la Entidad, toda vez que en la ejecución de los procesos técnicos a cargo de la Unidad de Contabilidad se generaron retrasos en el pago de la valorización mensual de junio del año 2021 y el consecuente reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del Contratista por S/5 209,64.

Los hechos expuestos, generó perjuicio económico a la Entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del Contratista, afectando, el normal desarrollo de la ejecución de la obra, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo n.° 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las valorizaciones y metrados; además de las disposiciones contractuales señaladas en la Clausula Cuarta: Del Pago del contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG suscrito 7 de junio de 2021 entre la Entidad y el Contratista.

Además, de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, y su modificatoria a través del Decreto Legislativo n.° 1525, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referido al principio de oportunidad.

La situación expuesta evidencia que el jefe de la Unidad de Contabilidad, en el desempeño de su cargo, siendo responsable de conducir a dicha unidad en gestionar la ejecución de los procesos gestión contable de hechos económicos y aplicar las disposiciones de la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad en la Entidad, incumplió con las funciones específicas de la Unidad de Contabilidad, establecidas en el inciso a) y b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 213)**, que establece: *"(...) a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad, b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad (...)".*

De igual manera, con lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".*

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Gabriel Dionicio Cahuana Machaca, se ha determinado que la participación en los hechos notificados no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes de la Contraloría General de la República.

María Emilia Menéndez Pinto, identificada con DNI N° [redacted] en su condición de jefa de la Unidad de Contabilidad, durante el período 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designada[157] mediante Resolución Rectoral n.° 9450-2022-UNJBG de 4 de enero 2022 **(Ver Apéndice n.° 210)** y concluido su designación a través de la Resolución Rectoral n.° 10866-2023-UNJBG de 4 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 210)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 009-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** con su respectivo cargo de notificación en misma fecha **(Ver Apéndice n.° 211)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

La participación de la referida funcionaria en los hechos observados no fue desvirtuada como se desarrolla en el **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoria, toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Contabilidad, no gestionó la ejecución de los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos y no aplicó las disposiciones de la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad en la Entidad, toda vez que en la ejecución de los procesos técnicos a cargo de la Unidad de Contabilidad se generaron retrasos en el pago de la valorizaciones mensuales de diciembre del año 2021, agosto y octubre del año 2022 y el consecuente reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del Contratista por S/5 209,64.

Los hechos expuestos, generó perjuicio económico a la Entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del Contratista, afectando, el normal desarrollo de la ejecución de la obra, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo n.° 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las valorizaciones y metrados; además de las disposiciones contractuales señaladas en la Clausula Cuarta: Del Pago del contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG suscrito 7 de junio de 2021 entre la Entidad y el Contratista.

Además, de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, y su modificatoria a través del Decreto Legislativo n.° 1525, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referido al principio de oportunidad.

La situación expuesta evidencia que la jefa de la Unidad de Contabilidad, en el desempeño de su cargo, siendo responsable de conducir a dicha unidad en gestionar la ejecución de los procesos gestión contable de hechos económicos y aplicar las disposiciones de la

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

[157] Mediante oficio n.° 01408-2025-URH/DIGA-UNJBG de 29 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 1068-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 29 de mayo de 2025, elaborado por el coordinador de gestión de empleo, indicando que María Emilia Menéndez Pinto de Delgado, prestó servicios como jefe de la Unidad de Contabilidad, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, donde se incluye el periodo antes mencionado.

normativa del Sistema Nacional de Contabilidad en la Entidad, incumplió con las funciones específicas de la Unidad de Contabilidad, establecidas en el inciso a) y b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 213)**, que establece: *"(...) a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad, b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad (...)".*

De igual manera, con lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de María Emilia Menéndez Pinto, se ha determinado que la participación en los hechos notificados no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como, presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes de la Contraloría General de la República.

Nohemí Tereza Navarro García, identificada con DNI N° [redacted], en su condición de jefa de la Unidad de Tesorería, durante el período 28 de marzo de 2021 al 26 de julio de 2021, designada[158] por dicho periodo mediante Resolución Rectoral n.° 8415-2021-UNJBG de 31 de marzo de 2021 **(Ver Apéndice n.° 210)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 010-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** con su respectivo cargo de notificación en misma fecha **(Ver Apéndice n.° 211)**; presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la carta n.° 002-2025-NTNG-UNJBG recibido el 17 de junio de 2025, en dos (2) folios, el mismo que adjunta documentación de sustento **(Ver Apéndice n.° 211)**.

La participación de la referida funcionaria en los hechos observados no fue desvirtuada como se desarrolla en el **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría, toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, no coordinó e integró oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de recursos y servicios, toda vez que en la ejecución de los procesos técnicos a cargo de la Unidad de Tesorería se generaron retrasos en el pago de la valorización mensual de junio del año 2021 y el consecuente reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del Contratista por S/5 209,64.

Los hechos expuestos, generó perjuicio económico a la Entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del Contratista, afectando, el normal desarrollo

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Unidad de Control Institucional

[158] Mediante oficio n.° 01408-2025-URH/DIGA-UNJBG de 29 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 1068-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 29 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, elaborado por el coordinador de Gestión del Empleo, indicando que Noemi Tereza Navarro García, prestó servicios como jefe de la Unidad de Tesorería desde el 28 de marzo hasta el 27 de julio de 2021, donde se incluye el periodo antes mencionado.

de la ejecución de la obra, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo n.° 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las valorizaciones y metrados; además de las disposiciones contractuales señaladas en la Clausula Cuarta: Del Pago del contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG suscrito 7 de junio de 2021 entre la Entidad y el Contratista.

La situación expuesta evidencia que la jefa de la Unidad de Tesorería, en el desempeño de su cargo, siendo responsable de conducir a dicha unidad en coordinar e integrar oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de recursos y servicios, incumplió con las funciones específicas de la Unidad de Tesorería, establecidas en el inciso b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 213)**, que establece: *"(…) b) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios (…)".*

De igual manera, con lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(…) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (…)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Nohemí Tereza Navarro García, se ha determinado que la participación en los hechos notificados no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes de la Contraloría General de la República.

Aydee Palza Choque, identificada con DNI N° [redacted] en su condición de jefa de la Unidad de Tesorería, durante el periodo 5 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023, designada[159] mediante Resolución Rectoral n.° 9460-2022-UNJBG de 5 de enero de 2022 **(Ver Apéndice n.° 210)** y concluida su designación a través de la Resolución Rectoral n.° 10942-2023-UNJBG de 31 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 210)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 011-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 211)** con su respectivo cargo de notificación en misma fecha **(Ver Apéndice n.° 211)**; presentó sus comentarios y aclaraciones a través del escrito s/n recibido 17 de junio de 2025, en tres (3) folios, el mismo que adjunta documentación de sustento **(Ver Apéndice n.° 211)**.

[159] Mediante oficio n.° 01408-2025-URH/DIGA-UNJBG de 29 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el Informe n.° 1068-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 29 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 210)**, elaborado por el coordinador de Gestión de Empleo, indicando que Aydee Palza Choque, prestó servicios como jefe de la Unidad de Tesorería, desde el 5 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023, donde se incluye el periodo antes mencionado.

La participación de la referida funcionaria en los hechos observados no fue desvirtuada como se desarrolla en el **Apéndice n.° 211** del Informe de Auditoría, toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, no coordinó e integró oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de recursos y servicios, toda vez que en la ejecución de los procesos técnicos a cargo de la Unidad de Tesorería se generaron retrasos en el pago valorizaciones mensuales de diciembre del año 2021, agosto y octubre del año 2022 y el consecuente reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del Contratista por S/5 209,64.

Los hechos expuestos, generó perjuicio económico a la Entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del Contratista, afectando, el normal desarrollo de la ejecución de la obra, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo n.° 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las valorizaciones y metrados; además de las disposiciones contractuales señaladas en la Clausula Cuarta: Del Pago del contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG suscrito 7 de junio de 2021 entre la Entidad y el Contratista.

La situación expuesta evidencia que la jefa de la Unidad de Tesorería, en el desempeño de su cargo, siendo responsable de conducir a dicha unidad en coordinar e integrar oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de recursos y servicios, incumplió con las funciones específicas de la Unidad de Tesorería, establecidas en el inciso b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 213)**, que establece: *"(...) b) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios (...)".*

De igual manera, con lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Aydee Palza Choque, se ha determinado que la participación en los hechos notificados no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como, presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes de la Contraloría General de la República.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Elaboración y aprobación de Expediente Técnico de obra con metrados mayores a los dimensionados en planos, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto S/538 324,37, al haberse contratado su ejecución en sobrecosto bajo el del sistema de contratación de suma alzada"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Aprobación sin sustento del programa de ejecución de obra presentado por el contratista, quien modificó la ruta crítica incluyendo partidas sin considerar justificación técnica objetiva, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/309 548,86 debido al reconocimiento de ampliaciones de plazo por 180 días calendarios, lo que generó el pago por mayores gastos generales durante la ejecución de la obra"*, están desarrollados en el **(Ver Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Pago de valorizaciones y adicionales de obra, incumplió el plazo establecido en la normativa de contrataciones, generó perjuicio económico a la entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del contratista"* están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Pago de valorizaciones y adicionales de obra, incumplió el plazo establecido en la normativa de contrataciones, generó perjuicio económico a la entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del contratista"* están desarrollados en el **(Ver Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación remitida por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, en el año 2019, se evidenció que durante la elaboración, aprobación y trámite del Expediente Técnico, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, intervinieron el Área de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Unidad Ejecutora de Inversiones, la misma que contó con la conformidad técnica de la Unidad de Supervisión de Proyectos para posteriormente ser aprobado por el Titular de la Entidad mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UN/JBG de 31 de diciembre de 2019, actualizada a través de la Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020 y modificada mediante Resolución Rectoral n.° 9872-2022-UNJBG de 6 de abril de 2022 por un monto total de S/47 704 246,14.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

Sobre el particular, de la revisión efectuada al Expediente Técnico por parte de la Comisión Auditora, se identificaron inconsistencias entre las dimensiones representadas en los planos[160], y las dimensiones consignadas en las planillas de metrados correspondientes a partidas de excavaciones, concreto simple, losas aligeradas, carpintería de madera, carpintería metálica, albañilería y tabiques, tarrajeos, pinturas, entre otros, las cuales representaron la mayor incidencia en el presupuesto y dieron como resultado cálculos superiores a los obtenidos de la revisión de los planos, generando sobrecostos de S/412 074,40 en el costo directo y un monto total de S/538 324,37, incluyendo los gastos generales, utilidad e IGV, respectivamente.

Con los hechos referidos, los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, incumplieron lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 34° y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al valor referencial y la definición de metrados; así también a la Norma Técnica G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, referido a las disposiciones señaladas para el expediente técnico, y la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010-V.NDA-VMCS, referido a criterios técnicos uniformes para la cuantificación de partidas en presupuestos de obras de edificación y habilitaciones urbanas.

Además, de lo dispuesto en la Directiva n.° 007-UEI/UNJBG "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", aprobado con Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019 y modificado con Resolución Rectoral n.° 6020-2019-UN/JBG de 23 de agosto de 2019, referido a la responsabilidad de la Entidad y de los responsables directos de la ejecución de proyectos, respectivamente.

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/538 324,37 al haberse contratado su ejecución en sobrecosto bajo el sistema de contratación a suma alzada, con metrados inconsistentes en la especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Informática y/o Sistemas que generaron un sobredimensionamiento en el presupuesto del Expediente Técnico, afectando la eficacia y la eficiencia que rige la contratación pública durante la ejecución del contrato de obra, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita se originó por la negligencia en sus funciones de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes no efectuaron el control, la supervisión y la evaluación técnica a los entregables por cada una de las especialidades a cargo de los proyectistas del expediente técnico, y posteriormente, emitieron conformidad técnica sin supervisar, revisar y evaluar que dicho Expediente Técnico tuvo sobredimensionamiento de metrados en las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Informática y/o Sistemas, no obstante, fue aprobado por el Titular de la Entidad y convocado su ejecución bajo el sistema de contratación a suma alzada.
(Observación n.° 1)

[160] De las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, Instalaciones Sanitarias e Informática y/o Sistemas, que componen el Expediente Técnico.

2. En el año 2019, la Entidad aprobó el Expediente Técnico con CUI N° 2251242, donde se contempló la ejecución del componente n.° 1 - Infraestructura y el componente n.° 2 - Equipamiento, siendo en este último en el cual se consideró la adquisición de mobiliario y equipos para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, por un monto de S/ 30 186 050,06, con un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, el mismo que detalló, entre otros, el requerimiento de al menos tres (3) meses entre las actuaciones preparatorias y la suscripción del contrato para la adquisición del equipo de sistema biaxial 3mx3m (mesa vibradora) y cinco (5) meses para realizar los mismos trámites referidos al equipo de marco de reacción, respectivamente.

 Por su parte, la Entidad suscribió el contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG el 7 de junio de 2021 con la empresa Genus SVC S.A.C, para la ejecución del componente n.° 1 – Infraestructura del mencionado proyecto de inversión, debiendo presentar para tal efecto los documentos que acreditaron los requisitos para el perfeccionamiento y suscripción del referido contrato, entre ellos, el Programa de ejecución de obra (CPM) el cual muestra la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, los mismos que fueron tramitados por parte de la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica y aprobados por el Titular de la Entidad, sin perjuicio de que la documentación técnica de obra antes señalada fue modificada y no contó con la supervisión de obras de la Entidad.

 No obstante, durante el inicio de la obra y ante el requerimiento del inspector de obra en representación de la Entidad, el Contratista presentó, entre otros, el Programa de ejecución de obra (CPM) y el calendario de valorización actualizados, siendo el primero modificado nuevamente sin sustento y sin considerar justificación técnica objetiva debido a que se incluyeron en la ruta crítica partidas relacionadas con la instalación del equipo del sistema biaxial 3mx3m y marco de reacción, los cuales fueron luego aprobados sin contar con la supervisión y justificación técnica por parte del inspector de obra, para posteriormente ser tramitada sin contar con la supervisión de la Unidad de Supervisión y la Unidad Formuladora, respectivamente; situación que generó durante la ejecución de la obra el reconocimiento de ampliaciones de plazo por ciento ochenta (180) días calendarios y el pago por concepto de mayores gastos generales a favor del Contratista por el monto de S/309 548,86.

 Con los hechos referidos, los funcionarios y servidores de la Entidad, incumplieron lo establecido en los artículos 2° y 9° de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia, y a las responsabilidades esenciales; así como, los artículos 175°, 176° y 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a los requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, inicio del plazo de ejecución de obra y funciones del inspector o supervisor; así también, las disposiciones señaladas en las Bases integradas del Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-1 para la, ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna".

 Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/309 548,86 debido al reconocimiento de ampliaciones de plazo por ciento ochenta (180) días calendarios, lo que generó el pago por mayores gastos generales durante la ejecución de la obra contratada bajo el sistema de contratación de suma alzada, afectando el normal desarrollo de la ejecución de la obra, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita se originó por la negligencia en sus funciones de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes emitieron opinión favorable y posteriormente tramitaron sin haber supervisado la segunda modificación por la inclusión de partidas en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM), presentada sin sustento técnico o justificación documental por parte del Contratista en el inicio de la obra, las mismas que sustentaron la aprobación y reconocimiento de las solicitudes de ampliación de plazo n.os 2, 3, 4 y 5 a favor del Contratista por la afectación de dicha ruta crítica, debido a que no se podían ejecutar las partidas correspondientes a los ítems muro y masa de reacción; sin embargo, las referidas partidas no tuvieron que incluirse en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra (CPM) presentado por el Contratista durante el inicio de obra, soslayándose con dicha opinión la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.
(Observación n.° 2)

3. Durante el periodo 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-1 para la ejecución de la obra, a razón de ello, el 3 de mayo de 2021, otorgó la buena pro a la empresa GENUS SVC S.A.C, por un monto total de S/16,655,956.08, con un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario y suscribió el contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG el 7 de junio del mismo año.

 En esa línea, la Comisión Auditora realizó la revisión a la liquidación del contrato de obra, advirtiéndose que la Entidad realizó el pago de las diecinueve (19) valorizaciones de obra, así como, el pago de dos (2) valorizaciones de prestaciones adicionales, una (1) correspondiente al adicional n.° 1 y una (1) correspondiente al adicional n.° 2 durante el periodo de ejecución contractual de la obra; no obstante, se evidenció que siete (7) valorizaciones del contrato principal, dos (2) valorizaciones de los adicionales de obra n.° 1 y n.° 2, además de las valorizaciones asociadas a mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo n.os 2, 3, 4 y 5, respectivamente, fueron pagados fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

 Con los hechos referidos, los funcionarios y servidores de la Entidad, incumplieron lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios eficacia y eficiencia; así como, el artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las valorizaciones y metrados; además de las disposiciones contractuales señaladas en la Cláusula Cuarta: Del Pago del contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG suscrito 7 de junio de 2021 entre la Entidad y el Contratista.

 Además, de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido al principio de oportunidad; así como, el artículo 6° del reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, referido a las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, así mismo, el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, y su modificatoria a través del Decreto Legislativo n.° 1525, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referido al principio de oportunidad.

 Los hechos expuestos, generó perjuicio económico a la Entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del Contratista, afectando el normal desarrollo

de la ejecución de la obra, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita se originó por la negligencia en sus funciones de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes no gestionaron la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público y a la gestión contable de hechos económicos y no aplicaron las normas sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento y Contabilidad en la Entidad, así mismo, por no haber coordinado e integrado oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como, con las otras áreas de la administración de recursos y servicios, lo que generó retrasos en el pago de siete (7) valorizaciones mensuales, en la valorización n.° 2 correspondiente al adicional n.° 1 y en la valorización n.° 1 (Única) correspondiente al adicional n.° 2, con el consecuente reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del Contratista.
(Observación n.° 3)

4. La subestación eléctrica de la escuela profesional de ingeniería civil no cuenta con la capacidad suficiente para atender la demanda eléctrica de la nueva infraestructura y equipamiento implementado, situación que pone en riesgo la adecuada prestación del servicio educativo debido a la limitación de la operatividad de los equipos adquiridos.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 3)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.os 1, 2 y 3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 1, 2 y 3)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones, la actualización de la Directiva n.° 007-2019-UEI/UNJBG, "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata", en la que se precisen funciones a los responsables de las unidades y/o áreas en la

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

elaboración, revisión, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos de obras, independientemente de la modalidad de ejecución, con el propósito de garantizar que su contenido y documentación se elaboren de acuerdo a la normativa vigente.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Inspector de Obras de la Entidad, la actualización de la Directiva n.° 008-2019-UEI/UNJBG "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad presupuestaria indirecta (Contrata) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", a efectos de precisar el flujo, los responsables y los documentos técnicos presentados por el postor ganador de la buena pro para la ejecución de obras, que formarán parte de la revisión y verificación técnica, durante la contratación pública de los proyectos de inversión pública.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación la Dirección General de Administración, la actualización del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con la finalidad de incorporar de manera específica los procedimientos, responsables, plazos máximos y el flujo documentario correspondiente a cada etapa del trámite de pago de valorizaciones, conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.
(Conclusión n.° 3)

4. Disponer a la Unidad Ejecutora de Inversiones e Inspección de obras, cautelar la correcta elaboración y supervisión de expediente técnicos, incluido lo relacionado a instalaciones eléctricas, a fin de que se consideren todos los equipos, ambientes y demás dispositivos a conectarse a la red de suministro eléctrico, garantizando con ello el funcionamiento adecuado y sostenible de la inversión ejecutada.
(Conclusión n.° 4)

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3		Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	:	Copia certificada del informe n.° 0056-2019-EJI/UEI de 31 de enero de 2019, que evidencia el requerimiento de personal para la elaboración del estudio definitivo.
Apéndice n.° 5	:	Copia autenticada del oficio n.° 0123-2019-UEI-UNJBG de 1 de febrero de 2019, que evidencia el requerimiento de personal para la elaboración del estudio definitivo.
Apéndice n.° 6	:	Copia certificada del informe n.° 0805-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 9 de julio de 2019, que evidencia el requerimiento de personal para la elaboración del estudio definitivo.
Apéndice n.° 7	:	Copia autenticada del oficio n.° 01209-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 11 de julio de 2019, que evidencia el requerimiento de personal para la elaboración del estudio definitivo.
Apéndice n.° 8	:	Copia certificada del informe n.° 0824-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 12 de julio de 2019, que evidencia la remisión de los pedidos de servicio y términos de referencia.
Apéndice n.° 9	:	Copia autenticada del oficio n.° 01232-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 16 de julio de 2019, que evidencia la remisión de los pedidos de servicio y términos de referencia.
Apéndice n.° 10	:	Copia certificada del informe n.° 1057-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 12 de setiembre de 2019, que evidencia la remisión de los pedidos de servicio y términos de referencia.
Apéndice n.° 11	:	Copia autenticada del oficio n.° 01589-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 12 de setiembre de 2019, que evidencia la remisión de los pedidos de servicio y términos de referencia.
Apéndice n.° 12	:	Copia autenticada del informe n.° 1072-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 16 de setiembre de 2019, que evidencia el requerimiento de personal para la elaboración del estudio definitivo.
Apéndice n.° 13	:	Copia autenticada del oficio n.° 01609-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 16 de setiembre de 2019, que evidencia el requerimiento de personal para la elaboración del estudio definitivo.
Apéndice n.° 14	:	Copia autenticada del oficio n.° 387-2019-USU-UN/JBG de 29 de octubre de 2019 y copia autenticada del proveído n.° 9117-19 de 30 de octubre de 2019, que evidencia el requerimiento para la

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

contratación de profesionales para la supervisión y seguimiento del expediente técnico.

Apéndice n.° 15 : Comprobantes de pago que evidencian el pago al proyectista Rubén Dario Castañeda Pareja:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2231 de 6 de noviembre de 2019 y copia autenticada de la Orden de servicio n.° 2387 de 21 de agosto de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2232 de 6 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0786 de 17 de agosto de 2020 y copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0827 de 27 de abril de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0787 de 17 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 16 : Comprobantes de pago que evidencian el pago al proyectista Hugo Moisés Yucra Pancca:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0461 RGA de 31 de marzo de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3208 RO de 31 de diciembre de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3209 RO de 31 de diciembre de 2018 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 3079 de 28 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 17 : Comprobantes de pago que evidencian el pago al proyectista Luis Guido Fernández Yupanqui:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0377 RGA de 15 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0493 RGA de 12 de abril de 2019 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 0362 de 22 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 18 : Comprobantes de pago que evidencian al proyectista Pedro Daniel Flores Sintecala:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0022 RGA de 3 de enero de 2020 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 2393 de 21 de agosto de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0023 RGA de 3 de enero de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1276 RGA de 14 de diciembre de 2020 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 0826 de 27 de abril de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1277 RGA de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 19 : Comprobantes de pago que evidencian el pago al proyectista Hugo Antonio Polanco Aguilar:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0375 RGA de 15 de marzo de 2019 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 0364 de 22 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0376 RGA de 15 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0479 RGA de 10 de abril de 2019 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 0481 de 4 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0593 RGA de 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 20 : Comprobantes de pago que evidencian el pago al proyectista Víctor David Anahua Mamani:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2272 RGA de 13 de noviembre de 2019 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 3015 de 24 de setiembre de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2273 RGA de 13 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0036 RGA de 6 de enero de 2020 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 3904 de 19 de noviembre de 2019, que evidencia el pago al supervisor Joel Lot Maron Llanque.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0054 RGA de 7 de enero de 2020 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 3873 de 15 de noviembre de 2019, que evidencia el pago al supervisor Edward Octavio Paucara Nuñez.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0064 RGA de 7 de enero de 2020 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 3871 de 15 de noviembre de 2019, que evidencia el pago al supervisor Oscar Ubaldo Velarde Aro.

Apéndice n.° 24 : Comprobantes de pago que evidencian el pago al supervisor Juan Miguel Pilco Chucuya:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0113 RGA de 10 de enero de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0114 RGA de 10 de enero de 2020 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 3869 de 15 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0061 RGA de 7 de enero de 2020 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 3870 de 15 de noviembre de 2019, evidencia el pago al supervisor Jhony Efraín Maquera Turpo.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 26	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0049 RGA de 7 de enero de 2020 y orden de servicio n.° 3867 de 15 de noviembre de 2019, evidencia el pago al supervisor José Miguel Chucuya Catachura.
Apéndice n.° 27	:	Copia autenticada del oficio n.° 0222-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 14 de mayo de 2025, que evidencia la remisión de comprobantes de pago por parte de la Unidad de Tesorería de la Entidad.
Apéndice n.° 28	:	Copia autenticada del oficio n.° 0212-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 14 de abril de 2025, que evidencia la remisión de comprobantes de pago por parte de la Unidad de Tesorería de la Entidad.
Apéndice n.° 29	:	Copia certificada de la carta n.° 006-2019-IC-LGFY de 28 de febrero de 2019, que evidencia la solicitud de conformidad de servicio profesional de la especialidad de Instalaciones Sanitarias.
Apéndice n.° 30	:	Copia certificada del informe n.° 0151-2019-EJI/UEI de 1 de marzo de 2019, que evidencia la conformidad de servicio profesional de la especialidad de Instalaciones Sanitarias.
Apéndice n.° 31	:	Copia autenticada del oficio n.° 0309-2019-UEI-UNJBG de 6 de marzo de 2019, que evidencia la conformidad de servicio profesional de la especialidad de Instalaciones Sanitarias.
Apéndice n.° 32	:	Copia certificada de la carta n.° 006-2019/HAPA de 1 de abril de 2019, que evidencia la solicitud de conformidad de servicio profesional de la especialidad de Arquitectura.
Apéndice n.° 33	:	Copia certificada del informe n.° 0295-2019-EJI/UEI de 3 de abril de 2019, que evidencia la conformidad de servicio profesional de la especialidad de Arquitectura.
Apéndice n.° 34	:	Copia autenticada del oficio n.° 0498-2019-UEI-UNJBG de 4 de abril de 2019, que evidencia la conformidad de servicio profesional de la especialidad de Arquitectura.
Apéndice n.° 35	:	Copia certificada de la carta n.° 4D-155-2019 de 30 de setiembre de 2019, que evidencia la entrega del informe final de la especialidad de Estructuras.
Apéndice n.° 36	:	Copia autenticada de la carta n.° 4D-160-2019 de 25 de noviembre de 2019, que evidencia la solicitud de conformidad de servicio profesional de la especialidad de Estructuras.
Apéndice n.° 37	:	Copia autenticada de la carta n.° 088-2019-AGVB de 17 de diciembre de 2019, que evidencia el cumplimiento del servicio de consultoría de la especialidad de Estructuras.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Unidad de Control Institucional

Apéndice n.° 38	:	Copia autenticada del informe n.° 1539-2019EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 20 de diciembre de 2019, que evidencia la conformidad de servicio de consultoría de la especialidad de Estructuras.
Apéndice n.° 39	:	Copia autenticada del oficio n.° 02349-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 20 de diciembre de 2019, que evidencia la conformidad de servicio de consultoría de la especialidad de Estructuras.
Apéndice n.° 40	:	Copia autenticada de la carta n.° 075-2019-VDAM-EJI de 16 de octubre de 2019, que evidencia la remisión del entregable de la especialidad de costos y presupuestos.
Apéndice n.° 41	:	Copia autenticada de la carta n.° 076-2019-VDAM-EJI de 28 de octubre de 2019, que evidencia la solicitud de conformidad de servicios de la especialidad de costos y presupuestos.
Apéndice n.° 42	:	Copia autenticada de la carta n.° 064-2019-AGVB de 30 de octubre de 2019, que evidencia el cumplimiento del servicio profesional de la especialidad de costos y presupuestos.
Apéndice n.° 43	:	Copia autenticada del informe n.° 1287-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 5 de noviembre de 2019, que evidencia la conformidad de servicio de profesional de la especialidad de costos y presupuestos.
Apéndice n.° 44	:	Copia autenticada del oficio n.° 01950-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 7 de noviembre de 2019, que evidencia la conformidad de servicio de profesional de la especialidad de costos y presupuestos.
Apéndice n.° 45	:	Copia autenticada de la carta n.° 35-19-RCP de 6 de setiembre de 2019, que evidencia la remisión del proyecto eléctrico de la especialidad de Instalaciones Eléctricas.
Apéndice n.° 46	:	Copia autenticada de la carta n.° 37-19-RCP de 4 de octubre de 2019, que evidencia la solicitud de conformidad de servicios de la especialidad de Instalaciones Eléctricas.
Apéndice n.° 47	:	Copia autenticada de la carta n.° 056-2019-AGVB de 16 de octubre de 2019, que evidencia el cumplimiento del servicio de la especialidad de Instalaciones Eléctricas.
Apéndice n.° 48	:	Copia autenticada del informe n.° 1234-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 22 de octubre de 2019, que evidencia la conformidad de servicio de consultoría de la especialidad de Instalaciones Eléctricas.
Apéndice n.° 49	:	Copia autenticada del oficio n.° 01859-2019-UEI-/DIGA/UNJBG de 23 de octubre de 2019, que evidencia la conformidad de servicio del proyectista de la especialidad de Instalaciones Eléctricas.
Apéndice n.° 50	:	Copia autenticada de la carta n.° 048-2019-AGVB de 30 de setiembre de 2019, que evidencia la entrega del Expediente Técnico al responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión.

Apéndice n.° 51	:	Copia autenticada del informe n.° 1138-2019EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 30 de setiembre de 2019, que evidencia la remisión del Expediente Técnico al jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones.
Apéndice n.° 52	:	Copia autenticada del oficio n.° 1710-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 30 de setiembre de 2019 y copia autenticada del proveído n.° 8067 de 30 de setiembre de 2019, que evidencia la remisión del Expediente Técnico a la directora General de Administración.
Apéndice n.° 53	:	Copia autenticada de la carta n.° 108-2019-USU-UNJBG de 18 de noviembre de 2019, que evidencia la entrega de información para revisión del expediente técnico, especialidad de Arquitectura.
Apéndice n.° 54	:	Copia autenticada de la carta n.° 109-2019-USU-UNJBG de 29 de noviembre de 2019, que evidencia la entrega de información para revisión del expediente técnico, especialidad de Estructuras.
Apéndice n.° 55	:	Copia autenticada de la carta n.° 110-2019-USU-UNJBG de 18 de noviembre de 2019, que evidencia la entrega de información para revisión del expediente técnico, especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas.
Apéndice n.° 56	:	Copia autenticada de la carta n.° 111-2019-USU-UNJBG de 29 de noviembre de 2019, que evidencia la entrega de información para revisión del expediente técnico, la especialidad de Instalaciones Sanitarias.
Apéndice n.° 57	:	Copia autenticada de la carta n.° 112-2019-USU-UNJBG, de 25 de noviembre de 2019, que evidencia la entrega de información para revisión del expediente técnico, especialidad de Informática y/o Sistemas.
Apéndice n.° 58	:	Copia autenticada de la carta n.° 113-2019-USU-UNJBG, de 18 de noviembre de 2019, que evidencia la entrega de información para revisión del expediente técnico, especialidad de Costos y Presupuestos.
Apéndice n.° 59	:	Copia autenticada del oficio n.° 484-2019-USU-UNJBG de 12 de diciembre de 2019, que evidencia las observaciones al Expediente Técnico efectuadas por la Unidad de Supervisión de Proyectos.
Apéndice n.° 60	:	Copia certificada del informe n.° 034-2019-JEMT-ET/USU-UNJBG de 4 de diciembre de 2019, que evidencia la remisión de las observaciones a la especialidad de Arquitectura.

Apéndice n.° 61	:	Copia certificada de la carta n.° 013-2019-JLMLL de 4 de diciembre de 2019, que evidencia la evaluación técnica a la especialidad de Instalaciones Eléctricas.
Apéndice n.° 62	:	Copia certificada del informe n.° 17-2019-JMCHC-SS/USU-UNJBG de 4 de diciembre de 2019, que evidencia la evaluación técnica a la especialidad de costos y presupuestos.
Apéndice n.° 63	:	Copia autenticada de la carta n.° 093-2019-AGVB de 20 de diciembre de 2019, que evidencia el levantamiento de observaciones al expediente técnico.
Apéndice n.° 64	:	Copia autenticada informe n.° 1562-2019-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 20 de diciembre de 2019, que evidencia la remisión del levantamiento de observaciones al expediente técnico.
Apéndice n.° 65	:	Copia autenticada del oficio n.° 02367-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 23 de diciembre de 2019, que evidencia la remisión del levantamiento de observaciones al expediente técnico.
Apéndice n.° 66	:	Copia autenticada de la carta n.° 142-2019-USU-UNJBG, de 23 de diciembre de 2019, que evidencia la entrega de información para revisión del Expediente Técnico de la especialidad de Arquitectura para la Unidad de Supervisión de Proyectos.
Apéndice n.° 67	:	Copia autenticada de la carta n.° 143-2019-USU-UNJBG, de 23 de diciembre de 2019, que evidencia la entrega de información para revisión del Expediente Técnico de la especialidad de Instalaciones Eléctricas para la Unidad de Supervisión de Proyectos.
Apéndice n.° 68	:	Copia autenticada de la carta n.° 144-2019-USU-UNJBG, de 23 de diciembre de 2019, que evidencia la entrega de información para revisión del Expediente Técnico de la especialidad de costos y presupuestos para la Unidad de Supervisión de Proyectos.
Apéndice n.° 69	:	Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 4972-2019-UN/JBG de 6 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 70	:	Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 5631-2019-UN/JBG de 13 de junio de 2019.
Apéndice n.° 71	:	Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 5855-2019-UN/JBG de 16 de julio de 2019.
Apéndice n.° 72	:	Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 3499-2018-UN/JBG de 19 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 73	:	Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 8189-2021-UNJBG de 2 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 74	:	Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 5097-2019-UN/JBG de 6 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 75	:	Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 6374-2019-UN/JBG de 24 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 76	:	Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 10267-2022-UNJBG de 18 de julio de 2022.
Apéndice n.° 77	:	Copia autenticada del oficio n.° 324-2025-SEGE/UNJBG de 5 de mayo de 2025, que evidencia la remisión por parte de Secretaría General de la Entidad, respecto a las Resoluciones Rectorales solicitadas por la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 78	:	Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UNJBG de 25 de abril de 2019, que aprobó, entre otros, la Directiva n.° 007-UEI/UNJBG, "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann" y la Directiva n.° 008-2019-UEI/UNJBG "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad presupuestaria indirecta (Contrata) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann".
Apéndice n.° 79	:	Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 6020-2019-UNJBG de 23 de agosto de 2019 que evidencia la modificación de las Directivas n.os 007-2019-UEI/UNJBG y 008-2019-UEI/UNJBG, respectivamente.
Apéndice n.° 80	:	Copia autenticada de la carta n.° 007-2019-EOPN de 10 de diciembre de 2019, que evidencia la remisión del informe de conformidad técnica de la especialidad de Informática y/o Sistemas.
Apéndice n.° 81	:	Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 4254-2018-UN/JBG de 20 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 82	:	Copia autenticada del informe n.° 017-2019-JMPCH-ET/USU-UNJBG de 16 de diciembre de 2019, que evidencia la procedencia técnica de la especialidad de Estructuras.
Apéndice n.° 83	:	Copia autenticada del informe n.° 067-2019-OUVA-ET/USU-UNJBG de 16 de diciembre de 2019, que evidencia la procedencia técnica de la especialidad de Instalaciones Sanitarias.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 84	:	Copia autenticada de la carta n.° 016-2019-JLMLL/UNJBG de 23 de diciembre de 2019, que evidencia la remisión del informe de conformidad técnica de la especialidad de Instalaciones Eléctricas.
Apéndice n.° 85	:	Copia autenticada del informe n.° 038-2019-JEMT-ET/USU-UNJBG de 24 de diciembre de 2019, que evidencia la procedencia técnica de la especialidad de Arquitectura.
Apéndice n.° 86	:	Copia autenticada del informe n.° 23-2019-JMCHC-SS/USU-UNJBG de 24 de diciembre de 2019, que evidencia la procedencia técnica a la especialidad de costos y presupuestos.
Apéndice n.° 87	:	Copia autenticada del oficio n.° 531-2019-USU-UNJBG de 24 de diciembre de 2019 y copia autenticada del proveído n.° 4775 de 24 de diciembre de 2019, que evidencia la conformidad técnica al Expediente Técnico del proyecto.
Apéndice n.° 88	:	Copia certificada del oficio n.° 514-2019-SUP-UNJBG de 17 de diciembre de 2019, que evidencia la conformidad de servicios de supervisión para la elaboración del expediente técnico.
Apéndice n.° 89	:	Copia autenticada del oficio n.° 503-2019-USU-UNJBG de 17 de diciembre de 2019, que evidencia la conformidad de servicios de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la especialidad de Informática y/o Sistemas.
Apéndice n.° 90	:	Copia autenticada del oficio n.° 532-2019-USU-UNJBG de 26 de diciembre de 2019, que evidencia la conformidad de servicios de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la especialidad de Instalaciones Eléctricas.
Apéndice n.° 91	:	Copia autenticada del oficio n.° 533-2019-USU-UNJBG de 26 de diciembre de 2019, que evidencia la conformidad de servicios de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la especialidad de Arquitectura.
Apéndice n.° 92	:	Copia autenticada del oficio n.° 534-2019-USU-UNJBG de 26 de diciembre de 2019, que evidencia la conformidad de servicios de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la especialidad de costos y presupuestos.
Apéndice n.° 93	:	Copia autenticada del oficio n.° 535-2019-USU-UNJBG de 26 de diciembre de 2019, que evidencia la conformidad de servicios de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la especialidad de Estructuras.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 94	:	Copia autenticada del oficio n.° 536-2019-USU-UNJBG de 26 de diciembre de 2019, que evidencia la conformidad de servicios de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la especialidad de equipamiento de laboratorios.
Apéndice n.° 95	:	Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UN/JBG de 31 de diciembre de 2019, evidencia la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna".
Apéndice n.° 96	:	Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020, que evidencia la aprobación de costos y adecuación a los protocolos frente al COVID – 19, respecto al componente n.° 1.
Apéndice n.° 97	:	Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 9872-2022-UNJBG de 6 de abril de 2022, que evidencia la modificación a las consideraciones expuestas en la Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG.
Apéndice n.° 98	:	Copia autenticada del oficio n.° 047-2025-UEI/DIGA/UNJBG de 8 de enero de 2025, que evidencia la remisión del expediente técnico, valorizaciones y liquidación de obra.
Apéndice n.° 99	:	Copia autenticada del oficio n.° 348-2025-SEGE/UNJBG de 15 de mayo de 2025, que evidencia la remisión del expediente técnico.
Apéndice n.° 100	:	Copia autenticada del oficio n.° 307-2025-SEGE/UNJBG de 28 de abril de 2025, que evidencia la remisión del expediente actualización de costos y adecuación a los protocolos frente al COVID – 19, respecto al componente n.° 1.
Apéndice n.° 101	:	Original del informe Técnico n.° 001-2025-OCI/0214-AC-KSAA de 30 de mayo de 2025, que evidencia el sobredimensionamiento de metrados elaborado por el ingeniero especialista de la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 102	:	Copia autenticada de la Planilla de metrados del Expediente Técnico aprobado a través Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UN/JBG de 31 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 103	:	Copia autenticada de los planos del Expediente Técnico aprobado a través de la Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UN/JBG de 31 de diciembre de 2019

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 104 : Copia autenticada del presupuesto del Expediente Técnico actualizado, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 7875-2020-UNJBG de 26 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 105 : Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Resolución Rectoral n.° 4614-2018-UN/JBG de 16 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 106 : Copia autenticada del oficio n.° 159-2019-UFI-OPEP/UNJBG de 30 de diciembre de 2019, que evidencia la remisión del informe técnico de consistencia – formato n.° 08-A del proyecto de inversión.

Apéndice n.° 107 : Copia autenticada del informe n.° 1599-2019EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 30 de diciembre de 2019, que evidencia la remisión del Expediente Técnico para aprobación con acto resolutivo.

Apéndice n.° 108 : Copia autenticada del oficio n.° 02416-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 30 de diciembre de 2019, que evidencia la solicitud de aprobación del estudio definitivo.

Apéndice n.° 109 : Copia autenticada del oficio n.° 4471-2019-OPEP-UNJBG de 30 de diciembre de 2019, que evidencia la existencia de presupuesto para la aprobación del estudio definitivo.

Apéndice n.° 110 : Copia autenticada del oficio n.° 2408-2019-UEI/DIGA/UNJBG de 27 de diciembre de 2019, que evidencia la solicitud de disponibilidad presupuestal.

Apéndice n.° 111 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 7091-2020-UNJBG de 28 de febrero de 2020, que evidencia la conformación del comité de selección del proceso de licitación pública n.° 02-2020-CS-UNJBG-1.

Apéndice n.° 112 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 8142-2021-UNJBG de 11 de enero de 2021, que declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección de licitación pública n.° 02-2020-CS-UNJBG-1.

Apéndice n.° 113 : Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA de 28 de abril de 2020, que contiene los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19.

Apéndice n.° 114 : Copia simple del Decreto Supremo n.° 101-2020-PCM de 4 de junio de 2020, que la fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional.

Apéndice n.° 115	:	Copia autenticada del oficio n.° 0106-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 16 de febrero de 2021, que evidencia la remisión de términos de referencia para la contratación de ejecución de obra.
Apéndice n.° 116	:	Copia simple del Acta de otorgamiento de la buena pro de 3 de mayo de 2021, otorgada a favor del postor ganador Genus SVC SAC.
Apéndice n.° 117	:	Copia autenticada del contrato n.° 017-2021-PS-REDO/UNJBG suscrito el 7 de junio de 2021, que evidencia que este era un acuerdo legalmente vinculante entre la Entidad y el Contratista, que establece derechos, obligaciones y condiciones cumplir lo establecido en los términos de referencia y las bases de la licitación pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-1.
Apéndice n.° 118	:	Copia simple del Valor referencial señalado en el numeral 1.3 de las bases integradas, ubicado en la sección de "Documentos por Etapa" del Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, procedimiento de selección LP-SM-2-2021-CS-UNJBG-1 publicado el 18 de marzo de 2021, Licitación pública n.° 002-2021-CS-UNJBG primera convocatoria.
Apéndice n.° 119	:	Copia certificada del Acta de Inicio de Obra de 24 de junio de 2021, que evidencian el inicio de la ejecución de obra.
Apéndice n.° 120	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de junio de 2021
Apéndice n.° 121	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de julio de 2021.
Apéndice n.° 122	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de agosto de 2021.
Apéndice n.° 123	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 4 correspondiente al mes de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 124	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de octubre de 2021.
Apéndice n.° 125	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 6 correspondiente al mes de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 126	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 127	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 8 correspondiente al mes de enero de 2022.

JORGE BASADRE GROHMANN - UNIVERSIDAD - TACNA
Unidad de Control Institucional

Apéndice n.° 128	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 9 correspondiente al mes de febrero de 2022.
Apéndice n.° 129	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 10 correspondiente al mes de marzo de 2022.
Apéndice n.° 130	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 11 correspondiente al mes de abril de 2022.
Apéndice n.° 131	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 12 correspondiente al mes de mayo de 2022.
Apéndice n.° 132	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 13 correspondiente al mes de junio de 2022.
Apéndice n.° 133	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 14 correspondiente al mes de julio de 2022.
Apéndice n.° 134	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 15 correspondiente al mes de agosto de 2022.
Apéndice n.° 135	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 16 correspondiente al mes de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 136	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 17 correspondiente al mes de octubre de 2022.
Apéndice n.° 137	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 18 correspondiente al mes de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 138	:	Copia autenticada de la valorización de obra n.° 19 correspondiente al mes de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 139	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0698 DT-RD de 27 de julio de 2021, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de junio 2021, que incluye: - Copia autenticada del oficio n.° 1187-2021-UAB de 23 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento Remite conformidad de valorización de obra n.° 01 a la Unidad de Contabilidad. - Copia autenticada del informe n.° 0486-2021-GAD-UAB de 22 de julio de 2021, coordinador de gestión de adquisiciones remite la valorización n.° 1 a la Unidad de Abastecimiento. - Copia autenticada del oficio n.° 0704-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 14 de julio de 2021, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la valorización a la Unidad de Abastecimiento. - Copia autenticada del informe n.° 009-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de julio de 2021, el Supervisor presenta la conformidad de la valorización n.° 1. -

- Copia autenticada de la carta n.° 18-2021-GG-VMNCH ESIC/GSVC de 2 de julio de 2021del Contratista Genus SVC S.A.C, que presenta la valorización n.° 1.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0699 DT-RD de 27 de julio de 2021, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 140 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0811 DT-RD de 20 de agosto de 2021, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de julio 2021.

Copia autenticada comprobante de pago n.° 0812 DT-RD de 20 de agosto de 2021, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 141 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0953 DT-RD de 15 de setiembre de 2021, que evidencia que se efectuó el pago de la valorización de agosto 2021.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0954 DT-RD de 15 de setiembre de 2021, que evidencia que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 142 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1109 DT-RD de 20 de octubre de 2021, que evidencia que se efectuó el pago de la valorización de setiembre de 2021.

Copia autenticada comprobante de pago n.° 1110 DT-RD de 20 de octubre de 2021, que evidencia que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 143 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1243 DT-RD de 19 de noviembre de 2021, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de octubre de 2021.

Copia autenticada comprobante de pago n.° 1244 DT-RD de 19 de noviembre de 2021, que evidencia que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 144 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1419 DT-RD de 17 de diciembre de 2021, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de noviembre de 2021.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1420 DT-RD de 17 de diciembre de 2021, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 145 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0256 DT-RD de 1 de febrero de 2022 que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de diciembre de 2021, que incluye:

- Copia autenticada del oficio n.° 0170-2022-UAB de 27 de enero de 2022, la Unidad de Abastecimiento Remite conformidad de valorización de obra n.° 07 a la Unidad de Contabilidad.
- Copia autenticada del informe n.° 058-2022-GAD-UAB de 27 de enero de 2022, coordinador de gestión de adquisiciones remite la valorización n.° 7 a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada del oficio n.° 030-2022-UEI/DIGA/UNJBG de 18 de enero de 2022, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la valorización a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2022-SUPERVISIÓN - JPG-UNJBG de 6 de enero de 2022, el Supervisor presenta la conformidad de la valorización n.° 7.
- Copia certificada de la carta n.° 001-2022-GG-VMNCH ESIC/GSVC de 5 de enero de 2022 del Contratista Genus SVC S.A.C, que presenta la valorización n.° 7.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0257 DT-RD de 1 de febrero de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 146 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0292 DT-RD de 23 de febrero de 2022, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de enero de 2022.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0293 DT-RD de 23 de febrero de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 147 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0334 DT-RD de 17 de marzo de 2022, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de febrero de 2022.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0335 DT-RD de 17 de marzo de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 148 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0431 DT-RD de 20 de abril de 2022, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de marzo de 2022.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0432 DT-RD de 20 de abril de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 149 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0596 DT-RD de 23 de mayo de 2022, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de abril de 2022.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0597 DT-RD de 23 de mayo de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 150 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0803 DT-RD de 21 de junio de 2022, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de mayo de 2022.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0804 DT-RD de 21 de junio de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 151 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0951 DT-RD de 19 de julio de 2022, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de junio de 2022.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0952 DT-RD de 19 de julio de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 152 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1393 DT-RD de 28 de setiembre de 2022, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de julio de 2022, que incluye:

- Copia autenticada del oficio n.° 02220-2022-UAB de 27 de setiembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento Remite conformidad de valorización de obra n.° 14 a la Unidad de Contabilidad.
- Copia autenticada del informe n.° 0936-2022-GAD-UAB de 27 de setiembre de 2022, coordinador de gestión de adquisiciones remite la valorización n.° 14 a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada del oficio n.° 1422-2022-UEI/DIGA/UNJBG de 16 de agosto de 2022, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la valorización a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada de la carta n.° 082-2022-SUPERVISIÓN-JPG-UNJBG de 5 de agosto de 2022, el Supervisor presenta la conformidad de la valorización n.° 14.
- Copia certificada de la carta n.° 069-2022-GG-VMNCH ESIC/GSVC de 5 de agosto de 2022 del Contratista Genus SVC S.A.C, que presenta la valorización n.° 14.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1394 DT-RD de 28 de setiembre de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 153 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1440 DT-RD de 3 de octubre de 2022, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de agosto de 2022.

- Copia autenticada del oficio n.° 02228-2022-UAB de 30 de setiembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento Remite conformidad de valorización de obra n.° 15 a la Unidad de Contabilidad.
- Copia autenticada del informe n.° 0938-2022-GAD-UAB de 27 de setiembre de 2022, coordinador de gestión de adquisiciones

remite la valorización n.° 15 a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada del oficio n.° 1648-2022-UEI/DIGA/UNJBG de 14 de setiembre de 2022, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la valorización a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada de la carta n.° 096-2022-SUPERVISIÓN - JPG-UNJBG de 5 de setiembre de 2022, el Supervisor presenta la conformidad de la valorización n.° 15.
- Copia certificada de la carta n.° 075-2022-GG-VMNCH ESIC/GSVC de 5 de setiembre de 2022 del Contratista Genus SVC S.A.C, que presenta la valorización n.° 15.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1441 DT-RD de 3 de octubre de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 154 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1596 DT-RD de 20 de octubre de 2022, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de setiembre de 2022.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1597 DT-RD de 20 de octubre de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 155 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1986 DT-RD de 1 de diciembre de 2022, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de octubre de 2022, que incluye:

- Copia autenticada del oficio n.° 2817-2022-UAB de 30 de noviembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento Remite conformidad de valorización de obra n.° 17 a la Unidad de Contabilidad.
- Copia autenticada del informe n.° 1163-2022-GAD-UAB de 30 de noviembre de 2022, Coordinador de Adquisiciones remite la valorización n.° 17 a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada del oficio n.° 2202-2022-UEI/DIGA/UNJBG de 23 de noviembre de 2022, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la valorización a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada de la carta n.° 113-2022-SUPERVISIÓN-JPG-UNJBG de 7 de noviembre de 2022, el Supervisor presenta la conformidad de la valorización n.° 17.
- Copia certificada de la carta n.° 091-2022-GG-VMNCH ESIC/GSVC de 4 de noviembre de 2022 del Contratista Genus SVC S.A.C, que presenta la valorización n.° 17.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1987 DT-RD de 1 de diciembre de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 156 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0386 DT-RD de 16 de febrero de 2023, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de noviembre de 2022, que incluye:

- Copia autenticada del oficio n.° 0254-2023-UAB de 14 de febrero de 2023, la Unidad de Abastecimiento Remite conformidad de valorización de obra n.° 18 a la Unidad de Contabilidad.
- Copia autenticada del informe n.° 088-2023-GAD-UAB de 10 de febrero de 2023, Coordinador de Adquisiciones remite la valorización n.° 18 a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada del oficio n.° 02413-2022-UEI/DIGA/UNJBG de 21 de diciembre de 2022, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la valorización a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada de la carta n.° 125-2022-SUPERVISIÓN - JPG-UNJBG de 5 de diciembre de 2022, el Supervisor presenta la conformidad de la valorización n.° 18.
- Copia certificada de la carta n.° 097-2022-GG-VMNCH ESIC/GSVC de 3 de diciembre de 2022 del Contratista Genus SVC S.A.C, que presenta la valorización n.° 18.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0390 DT-RD de 17 de febrero de 2023, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 157 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0394 DT-RD de 20 de febrero de 2023 que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de diciembre de 2022, que incluye:

- Copia autenticada del oficio n.° 0265-2023-UAB de 15 de febrero de 2023, la Unidad de Abastecimiento Remite conformidad de valorización de obra n.° 19 a la Unidad de Contabilidad.
- Copia autenticada del informe n.° 090-2023-GAD-UAB de 14 de febrero de 2023, Coordinador de Adquisiciones remite la valorización n.° 19 a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia certificada del oficio n.° 00011-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 5 de enero de 2023, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la valorización a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada de la carta n.° 136-2022-SUPERVISIÓN - JPG-UNJBG de 29 de diciembre de 2022, el Supervisor presenta la conformidad de la valorización n.° 19.
- Copia autenticada de la carta n.° 0102-2022-GG-VMNCH ESIC/GSVC de 23 de diciembre de 2022 del Contratista Genus SVC S.A.C, que presenta la valorización n.° 19.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0395 DT-RD de 20 de febrero de 2023, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0396 DT-RD de 20 de febrero de 2023, que evidencian que se efectuó a la Unidad de Tesorería por penalidades.

Apéndice n.° 158 : Copia autenticada del oficio n.° 0211-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 16 de abril de 2025, que evidencia que la Unidad de Tesorería remitió al Órgano de Control Institucional los comprobantes de pago en original y en calidad de préstamo.

Apéndice n.° 159 : Copia autenticada del oficio n.° 061-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 10 de febrero de 2025, que evidencia que la Unidad de Tesorería remitió al jefe de comisión de la auditoria los comprobantes de pago en original y en calidad de préstamo.

Apéndice n.° 160 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 11568-2023-UNJBG de 28 de junio de 2023, que evidencia la presentación de la liquidación del contrato de obra por parte del Contratista, el consentimiento de la Supervisión, así como la aprobación de dicha liquidación por parte de la Entidad, incluyendo el reconocimiento de intereses legales.

- Copia autenticada del oficio n.° 815-2023-OFAJ-UNJBG de 27 de junio de 2023.
- Copia autenticada del oficio n.° 789-2023-OFAJ-UNJBG de 20 de junio de 2023, con proveídos n.os 4696 y 6988 ambos de 21 de junio de 2023.
- Copia certificada del oficio n.° 648-2023-DIGA/UNJBG de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del oficio n.° 1377-2023-OPEP/UNJGB de 25 de mayo de 2023
- Copia autenticada de oficio n.° 802-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 19 de mayo de 2023 y con proveído n.° 5445-2023
- Copia autenticada de la carta n.° 11-2023-SUPERVISION-JPG-UNJBG de 17 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del oficio n.° 372-2023-IO-DIGA/UNJBG de 17 de mayo de 2023
- Copia autenticada de la carta n.° 10-2023-SUPERVISIÓN-JPG-UNJBG de 11 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 004-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 2 de mayo de 2023
- Copia autenticada de la carta n.° 057-2023-REDO-UNJBG de 17 de abril de 2023.
- Copia certificada de la carta n.° 003-2023-GG-VMCH-ESIC/GSVC de 17 de febrero de 2023.
- Copia certificada de la carta n.° 03-2023-CONSULTOR-JLRL-UNJBG de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 161 : Copia autenticada del oficio n.° 744-2025-DIGA/UNJBG de 23 de mayo de 2025 donde se remitió el expediente de contrataciones en original de la Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNJBG-1 para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil – FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna" al OCI de la Entidad.

Apéndice n.° 162 : Copia autenticada de la carta n.° 048-2021-VMNCH-GG/GSVC de 26 de mayo de 2021 que evidencia la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Apéndice n.° 163 : Copia autenticada de la impresión visada del correo electrónico que evidencia la solicitud de subsanación de observaciones de 28 de mayo de 2021 de la Entidad al postor ganador Genus SVC S.A.C.

Apéndice n.° 164 : Copia certificada de la carta n.° 050-2021-VMNCH-GG/GSVC de 3 de junio de 2021 y copia certificada del proveído n.° 4749 de 3 de junio de 2021, que evidencia el levantamiento de observaciones para perfeccionamiento de contrato.

Apéndice n.° 165 : Original del informe técnico n.° 002-2025-OCI/0214-AC-JPME de 23 de mayo de 2025 elaborado por el Ingeniero Mecatrónico Jaime Paul Mogollón Espinoza de CIP n.° 234690.

Apéndice n.° 166 : Copia autenticada del informe n.° 382-2021-GAD-UAB de 7 de junio de 2021 que evidencia el análisis de la coordinadora de adquisiciones adjuntando los documentos de perfeccionamiento de contrato.

Apéndice n.° 167 : Copia autenticada del oficio n.° 0914-2021-UAB de 7 de junio de 2021 que evidencia la remitió el informe n.° 382-2021-GAD-UAB y los documentos de perfeccionamiento de contrato para la oficina de Asesoría Legal.

Apéndice n.° 168 : Copia autenticada del oficio n.° 619-2021-OFAL-UNJBG de 8 de junio de 2021, adjunta copia simple del informe n.° 083-2021-LEGH-OFAL-UNJBG de 7 de junio de 2021, que evidencia la remisión del contrato para su opinión legal.

Apéndice n.° 169 : Copia certificada del oficio n.° 0589-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 21 de junio de 2021 que evidencia la solicitud de designación de inspector de obra.

Apéndice n.° 170 : Copia autenticada de la copia visada del informe n.° 078-2021-SUPERVISION-UF-OPEP/UNJBG de 21 que evidencia la propuesta de designación de inspector de obra.

Apéndice n.° 171 : Designación y cese del inspector de obra.

- Copia simple del memorándum n.° 017-2021-OPEP/UNJBG de 21 de junio de 2021 que evidencia que se le informó a Juan Paulo Yampasi Yampasi su designación como inspector de obra.
- Copia simple de la carta n.° 082-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 22 de junio de 2021 que evidencia la comunicación al Contratista la designación del inspector de obra.
- Copia simple del informe n.° 179-2021-CSPIP-UF/UNJBG de

15 de julio de 2021 que evidencia la solicitud de notificación de cambio de Inspector a Supervisor de obra al Contratista.
- Copia simple del asiento n.° 33 del cuaderno de obra digital de 16 de julio de 2021 que evidencia la comunicación al Contratista de la conclusión de las funciones como inspector de obra de Juan Paulo Yampasi Yampasi.

Apéndice n.° 172 : Designación y cese del jefe de la Unidad de supervisión.

- Copia simple de la Resolución rectoral n.° 8155-2021-UN/JBG de 19 de enero de 2021 que evidencia la aprobación del contrato a plazo fijo n.° 003-2021-UNJBG.
- Copia simple de la Resolución rectoral n.° 8495-2021-UNJBG de 28 de abril de 2021 que evidencia la aprobación de la adenda I al contrato a plazo fijo n.° 003-2021-UNJBG.
- Copia simple del informe n.° 0909-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 27 de mayo de 2025 que evidencia la contratación y récord de asistencias del jefe de la Unidad de Supervisión.
- Copia simple del oficio n° 01382-2025-URH/DIGA-UNJBG de 23 de mayo de 2025 que evidencia la remisión del informe n.° 0909-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG.

Apéndice n.° 173 : Copia autenticada del asiento n.° 1 del cuaderno de obra digital de 24 de junio de 2021 que evidencia la apertura de cuaderno de obra digital e inicio de obra.

Apéndice n.° 174 : Copia autenticada del asiento n.° 2 del cuaderno de obra digital de 24 de junio de 2021 que evidencia el requerimiento al Contratista del Programa de ejecución de obra y calendario de obra valorizado.

Apéndice n.° 175 : Copia autenticada del oficio n.° 386-2025-IO-DIGA/UNJBG de 29 de mayo de 2025 y copia autenticada del oficio n.° 079-2025-OCI/0214-AC2 de 29 de mayo de 2025, que contiene los siguientes documentos.

- Copia autenticada del informe n.° 154-2021-CSPIP-UF/UNJBG de 6 de julio de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 008-2021-JPYY-IO-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de julio de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 0655-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 2 de julio de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 0110-2021-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 2 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.° 003-2021-RJVA/CO de 2 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.° 17-2021-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 28 de junio de 2021.

Apéndice n.° 176 : Copia autenticada del programa de ejecución de obra del Expediente Técnico que evidencia la ruta crítica primigenia aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 6764-2019-UN/JBG de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 177 : Designación y cese del responsable de Unidad Formuladora.

- Copia simple del oficio n.° 01457-2025-URH/DIGA-UNJBG de 5 de junio de 2025 que evidencia la remisión de informe n.° 1104-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG.
- Copia simple del informe n.° 1104-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 4 de junio de 2025.

Apéndice n.° 178 : Copia autenticada del oficio n.° 098-2021-SUPERVISION-UF-OPEP/UNJBG de 7 de julio de 2021, que evidencia la remisión de opinión favorable a los cronogramas de obra actualizados por parte de la Unidad Formuladora.

Apéndice n.° 179 : Copia autenticada del oficio n.° 0621-2025-REDO-UNJBG de 28 de mayo de 2025, que contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada de la carta n.° 091-2021-RESO/UNJBG de 21 de julio de 2021.
- Copia certificada del oficio n.° 0717-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 16 de julio de 2021 y proveído n.° 4477-2021.
- Copia certificada del informe n.° 0141-2021-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 14 de julio de 2021 y proveído n.° 0876.
- Copia certificada de la carta n.° 007-2021-RJVA/CO de 8 de julio de 2021 y proveído n.° 01298.
- Copia certificada del oficio n.° 098-2021-SUPERVISION-UF-OPEP/UNJBG de 7 de julio de 2021 y proveídos n.os 01289 y 0820.

Apéndice n.° 180 : Copia autenticada del asiento n.° 143 del cuaderno de obra digital de 17 de setiembre de 2021, que evidencia la Consulta n.° 9.

Apéndice n.° 181 : Copia autenticada del asiento n.° 146 del cuaderno de obra digital de 18 de setiembre de 2021, que evidencia la remisión de Consulta n.° 9 a la Entidad.

Apéndice n.° 182 : Copia autenticada de la carta n.° 17-2021-SUPERVISION-JPG-UNJBG 17 de setiembre de 2021 que evidencia la remisión de Consulta n.° 9.

Apéndice n.° 183 : Copia autenticada del oficio n.° 1030-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 22 de setiembre de 2021 de remisión de absolución de Consulta n.° 9 y que, entre otros, contiene:

- Copia autenticada del oficio n.° 226-2021-SUPERVISION-UF-OPEP/UNJBG de 20 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 012-2021-COORDINADOR-SPI-UF/UNJBG de 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 184 : Copia autenticada de la carta n.° 0146-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 22 de setiembre de 2021 que evidencia la remisión de la absolución de Consulta n.° 9.

Apéndice n.° 185 : Copia autenticada del asiento n.° 121 del cuaderno de obra digital de 3 de setiembre de 2021 que evidencia la Consulta n.° 8.

Apéndice n.° 186 : Copia autenticada de la carta n.° 4D-102-2021 de 23 de setiembre de 2021 que evidencia la absolución de Consulta n.° 9.

Apéndice n.° 187 : Copia certificada de la carta n.° 017-2021-HWPP-CO/UNJBG de 4 de octubre de 2021 que evidencia la solicitud de especificaciones técnicas de equipamiento del Laboratorio de Estructuras.

Apéndice n.° 188 : Copia autenticada del informe n.° 0381-2021EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 4 de octubre de 2021 que evidencia la solicitud de especificaciones técnicas de equipamiento del Laboratorio de Estructuras.

Apéndice n.° 189 : Copia autenticada de la carta n.° 0153-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 7 de octubre de 2021 que evidencia la solicitud de especificaciones técnicas de equipamiento del Laboratorio de Estructuras.

Apéndice n.° 190 : Copia autenticada de la carta n.° 0174-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 26 de octubre de 2021 que evidencia la solicitud reiterativa de especificaciones técnicas de equipamiento del Laboratorio de Estructuras.

Apéndice n.° 191 : Copia autenticada del asiento n.° 234 del cuaderno de obra digital de 4 de noviembre de 2021 que evidencia la Consulta n.° 23.

Apéndice n.° 192 : Copia autenticada del plano EQ-6 "Masa de reacción" con especificaciones sobre construcción de Muro y masa de reacción.

Apéndice n.° 193 : Copia autenticada de la carta n.° 193-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 11 de noviembre de 2021 de absolución de Consulta n.° 23 y que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del informe n.° 0507-2021-EJI/UEI/DIGA/UNJBG de 11 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.° 056-2021-HWPP-CO/UNJBG de 9 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del oficio n.° 302-2021-SUPERVISIÓN-UFI-OPEP/UNJBG de 8 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del informe n.° 491-2021-CSPIP-UF/UNJBG de 5 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del informe n.° 049-2021-COORDINADOR-SPIP-UF/UNJBG de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 194 : Copia autenticada de la carta n.° 4D-108-2021 de 11 de noviembre de 2021 que evidencia la absolución de Consulta n.° 23.

Apéndice n.° 195 : Copia autentica del oficio n.° 082-2025-SEGE/UNJBG de 28 de enero de 2025 en el cual se remitieron las siguiente Resoluciones Rectorales:

- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 10085-2022-UNJBG de 31 de mayo de 2022, que evidencia la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 10356-2022 UNJBG de 17 de agosto de 2022, que evidencia la aprobación de la ampliación de plazo n.° 3.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 10503-2022-UNJBG de 29 de setiembre de 2022, que evidencia la aprobación de la ampliación de plazo n.° 4.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 10729-2022-UNJBG de 30 de noviembre de 2022, que evidencia la aprobación de la ampliación de plazo n.° 5.

Apéndice n.° 196 : Copia autenticada del asiento n.° 778 del cuaderno de obra digital de 9 de diciembre de 2022 que evidencia la culminación de obra.

Apéndice n.° 197 : Copia autenticada de la carta n.° 102-2022-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 23 de diciembre de 2022 que evidencia la remisión de la valorización de obra n.° 19.

Apéndice n.° 198 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1329-2023 DT-RD de 10 de agosto de 2023, que se efectuó el pago de la liquidación de contrato de obra.

Copia autenticada comprobante del de pago n.° 1330-2023 DT-RD de 10 de agosto de 2023, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Copia autenticada comprobante de pago n.° 1331-2023 DT-RD de 10 de agosto de 2023, que evidencian que se efectuó a la Unidad de Tesorería por penalidades.

Apéndice n.° 199 : Copia autenticada de informe n.° 337-2021-UPP-OPEP de 3 de marzo de 2021, que evidencia la certificación del crédito presupuestario de la obra.

Apéndice n.° 200 : Copia certificada del acta de recepción de obra de 22 de diciembre de 2022, que evidencian el día de culminación de obra.

Apéndice n.° 201 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 10022-2022-UNJBG el 16 de mayo de 2022, que evidencia que se aprobó el adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - Unidad de Control Institucional

Copia autenticada Resolución Rectoral n.° 10566-2022-UNJBG el 17 de octubre de 2022, que evidencia que se aprobó el adicional n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2.

Apéndice n.° 202 : Copia autenticada Resolución Rectoral n.° 11587-2023-UNJBG de fecha 6 de julio de 2023, que evidencia la modificación de la liquidación del contrato de obra.

Apéndice n.° 203 : Copia autenticada del oficio n.° 002-2025-OCI/0214-AC2 de 4 de abril de 2025, que evidencia que el jefe de comisión de la auditoria solicito en calidad de préstamo los comprobantes de pago en original

Copia autenticada del oficio n.° 0121-2025-CG/OC0214 23 de enero de 2025, que evidencia que el Órgano de Control Institucional solicito en calidad de préstamo los comprobantes de pago en original.

Apéndice n.° 204 : Copia autenticada del oficio n.° 0217-2025-UTE-DIGA/UNJBG de 25 de abril de 2025, que evidencia que la Unidad de Tesorería remitió al jefe de la Comisión Auditora las constancias de pago mediante transferencia electrónica, debidamente visadas por el funcionario responsable, emitidas a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Apéndice n.° 205 : Copia autenticada del oficio n.° 023-2025-OCI/0214-AC2 de 22 de abril de 2025, que evidencia que el jefe de comisión de la auditoria solicito las constancias de pago mediante transferencia electrónica, debidamente visadas por el funcionario responsable.

Apéndice n.° 206 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1414 DT-RD de 29 de setiembre de 2022, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización de agosto de 2022 del adicional n.° 1.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1415 DT-RD de 29 de setiembre de 2022, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 207 : Copia autenticada de la valorización n.° 2 del adicional n.° 1, que evidencia el trámite que se realiza para el pago de la valorización.

- Copia autenticada de la carta n.° 138-2022-SUPERVISIÓN-JPG-UNJBG de 28 de diciembre de 2022.
- Copia certificada de la carta n.° 103-2022-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 208 : Copia autenticada del tomo II de la liquidación del contrato de obra, que evidencia el cálculo de la liquidación económica del contrato de obra, aprobada mediante la Resolución Rectoral n.° 11568-2023-UNJBG de 28 de junio de 2023 y sus modificatorias.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 209 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0410 DT-RD de 1 de marzo 2023, que evidencian que se efectuó el pago de la valorización n.° 1 del adicional n.° 2.

- Copia autenticada del oficio n.° 0302-2023-UAB de 22 de febrero de 2023, la Unidad de Abastecimiento remite conformidad de valorización n.° 1 del adicional n.° 2 a la Unidad de Contabilidad.
- Copia autenticada del informe n.° 0116-2023-GAD-UAB de 21 de febrero de 2023, coordinador de gestión de adquisiciones remite la valorización n.° 17 a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada del oficio n.° 058-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 20 de enero de 2023, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la valorización a la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada de la carta n.° 139-2022-SUPERVISIÓN - JPG-UNJBG de 28 de diciembre de 2022, el Supervisor presenta la conformidad de la valorización n.° 1 del adicional n.° 2.
- Copia autenticada de la carta n.° 104-2022-GG-VMNCH-ESIC/GSVC de 23 de diciembre de 2022 del Contratista Genus SVC S.A.C, que presenta la valorización n.° 1 del adicional n.° 2.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0411 DT-RD de 1 de marzo 2023, que evidencian que se efectuó el pago a la SUNAT – Sistema de detracciones.

Apéndice n.° 210 Documentos que sustentan el vínculo laboral y/o contractual, o designación o cese de los servidores y funcionarios comprendidos en la observación.

- **Mario Gustavo Paredes Espejo**, en su condición de responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversión, designado mediante Resolución Rectoral n.° 5097-2019-UN/JBG de 6 de marzo de 2019 (Copia autenticada), que evidencia su designación mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 109-2019-UNJBG de 21 de febrero de 2019 (Copia autenticada).
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 6374-2019-UN/JBG de 24 de octubre de 2019, Adenda I al Contrato Administrativo de Servicios n.° 109-2019-UNJBG de 19 de julio de 2019.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 10267-2022-UNJBG de 18 de julio de 2022, Contrato administrativo de servicios n.° 007-2022-UNJBG de 7 de junio de 2022.

- **Oscar David Flores Chucuya**, en su condición de jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, designado mediante Resolución Rectoral n.° 3499-2018-UNJBG de 19 de marzo de 2018 (Copia autenticada) que evidencia la aprobación de

contrato administrativo de servicios n.° 077-2018-UNJBG de 16 de marzo de 20218 de designación, en su página 1 (Copia autenticada) y en su página 2 (Copia certificada), alcanzada por la Unidad de Recursos Humanos mediante el oficio n.° 01382-2025-URH/DIGA-UNJBG de 28 de mayo de 2025, adjunto el informe n.° 0909-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 27 de mayo de 2025.

- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 4972-2019-UN/JBG de 6 de febrero de 2019, Contrato a plazo fijo n.° 150-2019-UNJBG de 5 de febrero de 2019 (Copia autenticada).
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 5855-2019-UN/JBG de 16 de julio de 2019, Adenda I al contrato a plazo fijo n.° 150-2019-UNJBG de 5 de julio de 2019 (Copia autenticada).

- **José Carlos Perca Zegarra**, en su condición de jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, designado mediante Resolución Rectoral n.° 4972-2019-UN/JBG de 6 de febrero de 2019 (Copia simple) que evidencia la aprobación de contrato administrativo de servicios n.° 152-2019-UNJBG de designación de 5 de febrero de 2019 de designación (Copia autenticada).
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 5631-2019-UN/JBG de 13 de junio de 2019, Adenda I al contrato a plazo fijo n.° 152-2019-UNJBG de 10 de junio de 2019 (Copia autenticada).
- Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 5855-2019-UN/JBG de 16 de julio de 2019, Adenda II al contrato a plazo fijo n.° 152-2019-UNJBG de 8 de julio de 2019 (Copia autenticada).

- **Juan Paulo Yampasi Yampasi,** en su condición de inspector de obra, designado mediante Memorándum n.° 017-2021-OPEP/UNJBG de 21 de junio de 2021 (Copia autenticada) y cesado mediante informe n.° 179-2021-CSPIP-UF/UNJBG de 15 de julio de 2021 (Copia autenticada).
- Copia autenticada de la carta n.° 082-2021-UEI/DIGA/UNJBG de 22 de junio de 2021 que evidencia la comunicación al Contratista la designación del inspector de obra.
- Copia autenticada del asiento n.° 33 del cuaderno de obra digital de 16 de julio de 2021 que evidencia la comunicación al Contratista de la conclusión de las funciones como inspector de obra de Juan Paulo Yampasi Yampasi.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 8155-2021-UN/JBG de 19 de enero de 2021 que evidencia la aprobación del contrato a plazo n.° 003-2021-UNJBG de 11 de enero de 2021 de designación y cese (Copia autenticada).
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 8495-2021-

UNJBG de 28 de abril de 2021 que evidencia la aprobación de la adenda I del contrato a plazo n.° 003-2021-UNJBG de 12 de abril de 2021 de designación y cese (Copia autenticada).
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 9177-2021-UNJBG de 24 de agosto de 2021 que evidencia la aprobación de la adenda II del contrato a plazo n.° 003-2021-UNJBG de 24 de agosto de 2021 de designación y cese (Copia autenticada).

- **Juan José Gutiérrez Copa**, en su condición de jefe de la Unidad Formuladora, designado mediante Resolución Rectoral n.° 8995-2021-UNJBG de 9 setiembre de 2021 (Copia autenticada), que evidencia la aprobación de contrato administrativo de servicios n.° 016-2021-UNJBG de 5 de febrero de 2021 de designación y cese (Copia autenticada).

- **Jhon Anthony Denegri Tapia**, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento, designado mediante Resolución Rectoral n.° 8620-2021-UNJBG de 4 de junio 2021 (Copia autenticada) y cesado en el cargo el 26 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en la misma Resolución Rectoral.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 8884-2021-UNJBG de 9 de agosto de 2021 de designación como jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada Resolución Rectoral n.° 8918-2021-UNJBG de 18 de agosto de 2021 de cese en el cargo.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 9484-2022-UNJBG de 14 de enero de 2022 de designación como jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 10242-2022-UNJBG de 12 de julio de 2022 de cese en el cargo.

- **René Oswaldo Flores Perca,** en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento, designado mediante Resolución Rectoral n.° 10242-2022-UNJBG de 12 de julio de 2022 (Copia simple), y cesado en el cargo mediante Resolución Rectoral n.° 14335-2024-UNJBG de 20 de diciembre de 2024 (Copia autenticada).

- **Gabriel Dionicio Cahuana Machaca**, en su condición de jefe la Unidad de Contabilidad, designado mediante Resolución Rectoral n.° 5157-2019-UNJBG de 18 de marzo de 2019 (Copia autenticada) y cesado en el cargo mediante Resolución Rectoral n.° 8831-2021-UNJBG de 27 de julio de 2021(Copia autenticada).

- **María Emilia Menéndez Pinto**, en su condición de jefe la Unidad de Contabilidad, designado mediante Rectoral n.° 9450-2022-UNJBG de 4 de enero de 2022 (Copia autenticada) y cesada en el cargo mediante Resolución

Rectoral n.° 10866-2023-UNJBG de 4 de enero de 2023 (Copia autenticada)

- **Noemí Tereza Navarro García**, en su condición de jefa de la Unidad de Tesorería designado mediante Resolución Rectoral n.° 8415-2021-UNJBG de 31 de marzo 2021 (Copia autenticada) y cese en el cargo el 26 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en la misma Resolución Rectoral.

- **Aydee Palza Choque**, en su condición de jefa de la Unidad de Tesorería designado mediante Resolución Rectoral n.° 9460-2022-UNJBG de 5 de enero de 2022 (Copia autenticada), cesada en el cargo mediante Resolución Rectoral n.° 10942-2023-UNJBG de 31 de enero de 2023 (Copia autenticada).
- Copia autenticada del oficio n.° 01382-2025-URH/DIGA-UNJBG de 28 de mayo de 2025 que evidencia la remisión de informe n.° 0909-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 27 de mayo de 2025, designación y cese de los funcionarios
- Copia autenticada del oficio n.° 01408-2025-URH/DIGA-UNJBG de 29 de mayo de 2025 que evidencia la remisión de informe n.° 1068-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 29 de mayo de 2025, listado de designación y cese de los funcionarios.
- Copia autenticada del oficio n.° 01457-2025-URH/DIGA-UNJBG de 5 de junio de 2025 que evidencia la remisión de informe n.° 1104-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 4 de junio de 2025, designación y cese de Juan José Gutiérrez Copa.
- Copia autenticada del oficio n.° 01461-2025-URH/DIGA-UNJBG de 5 de junio de 2025 que evidencia la remisión de informe n.° 1106-2025-GEE-URH-DIGA/UNJBG de 4 de junio de 2025, designación y cese de los funcionarios

Apéndice n.° 211 : Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentado por la persona comprendida en la observación, copia autenticada de solicitud de ampliaciones de plazo e impresiones digitales de las Cédulas y Cargos de notificación electrónica, por cada una de las personas comprendidas en la observación, incluye lo siguiente:

a) Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

b) Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentado por la persona comprendida en la observación.

- Copia autenticada del escrito s/n recibido 24 de junio de 2025, presentado por Juan José Gutiérrez Copa.
- Copia autenticada del escrito s/n recibido el 19 de junio de

2025, presentado por Rene Oswaldo Flores Perca.
- Copia autenticada de carta n.° 002-2025-NTNG-UNJBG recibida el 17 de junio de 2025, presentado por Noemí Tereza Navarro García.
- Copia autenticada del escrito s/n recibido el 17 de junio de 2025, presentado por Aydee Palza Choque.

c) Copia autenticada de solicitud de ampliaciones de plazo.

- Copia autenticada de carta n.° 001-2025-JJGC recibido el 20 de junio de 2025, presentado por Juan José Gutiérrez Copa.
- Copia autenticada escrito s/n recibido el 12 de junio de 2025, presentado por Rene Oswaldo Flores Perca.

d) Impresiones digitales de las Cédulas y Cargos de notificación electrónica, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

- **Impresión** con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025.

- **Copia autenticada** de aviso de notificación de 10 de junio de 2025 y copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025.

- **Impresión** con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025.

- **Impresión** con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025.

- **Impresión** con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025.

- **Impresión** con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA – Órgano de Control Institucional

- **Impresión** con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025.

- **Impresión** con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025.

- **Impresión** con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 009-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025.

- **Impresión** con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 010-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025.

- **Impresión** con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0214-02-002 de 10 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 011-2025-CG/OCI-AC2-UNJBG de 10 de junio de 2025.

Apéndice n.° 212 Impresión con firma digital del memorando n.° 000014-2025-CG/OC0214 de 4 de junio de 2025 de conformidad para efectuar la notificación personal de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

Impresión con firma digital de la hoja informativa n.° 000002-2025-OCI/UNJBG-AC-RPDM de 4 de junio de 2025 de solicitud de conformidad para notificación personal de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

Apéndice n.° 213 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 4254-2018-UN/JBG de 20 de agosto de 2018 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente a partir del año 2018, que adjunta la página la 38 y 39 del ROF (Copia autenticada)
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 4614-2018-UN/JBG de 16 de noviembre de 2018 que

aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones vigente desde noviembre del año 2018.

- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann vigente desde febrero de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones vigente a partir del año 2021.
- Copia autenticada de la Directiva n.° 007-2019-UEI/UNJBG, "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann".
- Copia autenticada de la Directiva n.° 008-2019-UEI/UNJBG "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad presupuestaria indirecta (Contrata) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann".
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019, que aprobó las Directivas n.os 007-2019-UEI/UNJBG y 008-2019-UEI/UNJBG, respectivamente.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 6020-2019-2019-UN/JBG de 23 de agosto de 2019, que modificó de las Directivas n.os 007-2019-UEI/UNJBG y 008-2019-UEI/UNJBG.

Tacna, 7 de julio de 2025

René Humberto Portugal Rosas
Supervisor

Renzo Paul Domínguez Montes
Jefe de Comisión Auditora

Miguel Angel Membrillo Nina
Integrante

Kely Sonali Aparicio Amanca
Integrante

Jaime Paul Mogollón Espinoza
Integrante

Geraldini Yasmin Valdivia Arroyo
Integrante

Angie Guadalupe Slee Ticona
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 7 de julio de 2025

René Humberto Portugal Rosas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

APÉNDICE N° 1


UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
JEFE COMISIÓN
OCI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0214-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Elaboración y aprobación de expediente técnico de obra con metrados mayores a los dimensionados en planos, ocasionó perjuicio económico a la entidad por el monto S/538 324,37, al haberse contratado su ejecución en sobrecosto bajo el del sistema de contratación de suma alzada.	Mario Gustavo Paredes Espejo	[redacted]	Responsable del Área de Ejecución de Proyectos de Inversiones de la Unidad de Ejecución de Inversiones	21/02/2019 01/07/2019	30/06/2019 31/12/2019	Decreto Legislativo n.° 1057 CAS	[redacted]	-	X	-	-	-
2		Oscar David Flores Chucuya	[redacted]	Jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones	01/01/2019 01/07/2019	30/06/2019 31/12/2019	Decreto Legislativo n.° 276	-	-	X	-	-	-
3		José Carlos Perca Zegarra	[redacted]	Jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos	03/01/2019 01/07/2019	30/06/2019 31/12/2019	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X	-	-	-
4	Aprobación sin sustento del programa de ejecución de obra presentado por el contratista, quien modificó la ruta crítica incluyendo partidas sin considerar justificación técnica objetiva, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/309 548,86 debido al reconocimiento de ampliaciones de plazo por 180 días calendarios, lo que generó el pago por mayores gastos generales durante la ejecución de la obra.	Juan Paulo Yampasi Yampasi	[redacted]	Inspector de obra: "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Ingeniería Civil - FIAG de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna"	21/06/2021	15/07/2021	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X	-	-	-
5		Juan José Gutiérrez Copa	[redacted]	Jefe de la Unidad Formuladora	01/01/2021	31/12/2021	Decreto Legislativo n.° 1057 CAS	[redacted]	-	X	-	-	-

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Órgano de Control Institucional

155

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	Pago de valorizaciones y adicionales de obra, incumplió el plazo establecido en la normativa de contrataciones, generó perjuicio económico a la entidad por S/5 209,64 ante el reconocimiento de intereses legales a favor del contratista.	Jhon Anthony Denegri Tapia	[redacted]	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	01/06/2021 27/07/2021 11/01/2022	26/07/2021 15/08/2021 11/07/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X	-	-	-
7		René Oswaldo Flores Perca	[redacted]	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	12/07/2022	18/12/2024	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X	-	-	X
8		Gabriel Dionicio Cahuana Machaca	[redacted]	Jefe de la Unidad de Contabilidad	19/03/2019	26/07/2021	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X	-	-	-
9		María Emilia Menéndez Pinto	[redacted]	Jefa de la Unidad de Contabilidad	01/01/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X	-	-	X
10		Nohemi Tereza Navarro García	[redacted]	Jefa de la Unidad de Tesorería	28/03/2021	26/07/2021	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X	-	-	-
11		Aydee Palza Choque	[redacted]	Jefa de la Unidad de Tesorería	05/01/2022	31/01/2023	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X	-	-	X

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN -TACNA- Órgano de Control Institucional

00156

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-07-2025 15:24:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000518-2025-CG/OC0214
EMISOR	:	RENE HUMBERTO PORTUGAL ROSAS - JEFE DE OCI - A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN EN EL PERIODO 2019-2024 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAVIER LOZANO MARREROS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0214-AC, cuya copia digitalizada se adjunta al presente en 5751 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2025-CG/0214-02-002
2. Apéndice 102-PARTE1[F]
3. OFICIO N°000518-2025-OC/0214
4. INFORME AC N° 031-2025-2-0214-AC
5. Apéndice 1-3[F]
6. Apéndice 4-25[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZF9NR7**

7. Apéndice 26-58[F]

8. Apéndice 59-80[F]

9. Apéndice 81-100[F]

10. Apéndice 101-PARTE1[F]

11. Apéndice 101-PARTE2[F]

12. Apéndice 101-PARTE3[F]

13. Apéndice 101-PARTE4[F]

14. Apéndice 102-PARTE2[F]

15. Apéndice 102-PARTE3[F]

16. Apéndice 102-PARTE4[F]

17. Apéndice 103_V[F]

18. Apéndice 104-110[F]

19. Apéndice 111-120[F]

20. Apéndice 122-124[F]

21. Apéndice 125-127[F]

22. Apéndice 121[F]

23. Apéndice 131-132[F]

24. Apéndice 135-136[F]

25. Apéndice 151-152[F]

26. Apéndice 128-130[F]

27. Apéndice 133-134[F]

28. Apéndice 137-138[F]

29. Apéndice 139-140[F]

30. Apéndice 141-143[F]

31. Apéndice 144-146[F]

32. Apéndice 147-150[F]

33. Apéndice 153-154[F]

34. Apéndice 155-156[F]

35. Apéndice 157-159[F]

36. Apéndice 160[F]

37. Apéndice 161-163[F]

38. Apéndices 164-213_V[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZF9NR7**

NOTIFICADOR : JAIME PAUL MOGOLLON ESPINOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZF9NR7**

Firmado digitalmente por MOGOLLON ESPINOZA Jaime Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-07-2025 15:21:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2025-CG/0214-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000518-2025-CG/OC0214
EMISOR	:	RENE HUMBERTO PORTUGAL ROSAS - JEFE DE OCI - A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN EN EL PERIODO 2019-2024 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAVIER LOZANO MARREROS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	3482

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0214-AC, cuya copia digitalizada se adjunta al presente en 5751 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndice 102-PARTE1[F]
2. OFICIO N°000518-2025-OC/0214
3. INFORME AC N° 031-2025-2-0214-AC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8TLKEWO**

Firmado digitalmente por MOGOLLON ESPINOZA Jaime Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-07-2025 15:21:45 -05:00

4. Apéndice 1-3[F]
5. Apéndice 4-25[F]
6. Apéndice 26-58[F]
7. Apéndice 59-80[F]
8. Apéndice 81-100[F]
9. Apéndice 101-PARTE1[F]
10. Apéndice 101-PARTE2[F]
11. Apéndice 101-PARTE3[F]
12. Apéndice 101-PARTE4[F]
13. Apéndice 102-PARTE2[F]
14. Apéndice 102-PARTE3[F]
15. Apéndice 102-PARTE4[F]
16. Apéndice 103_V[F]
17. Apéndice 104-110[F]
18. Apéndice 111-120[F]
19. Apéndice 122-124[F]
20. Apéndice 125-127[F]
21. Apéndice 121[F]
22. Apéndice 131-132[F]
23. Apéndice 135-136[F]
24. Apéndice 151-152[F]
25. Apéndice 128-130[F]
26. Apéndice 133-134[F]
27. Apéndice 137-138[F]
28. Apéndice 139-140[F]
29. Apéndice 141-143[F]
30. Apéndice 144-146[F]
31. Apéndice 147-150[F]
32. Apéndice 153-154[F]
33. Apéndice 155-156[F]
34. Apéndice 157-159[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8TLKEWO**

Firmado digitalmente por MOGOLLON ESPINOZA Jaime Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-07-2025 15:21:45 -05:00

35. Apéndice 160[F]

36. Apéndice 161-163[F]

37. Apéndices 164-213_V[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8TLKEWO**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PORTUGAL ROSAS Rene Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-07-2025 16:39:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tacna, 08 de Julio de 2025

OFICIO N° 000518-2025-CG/OC0214

Señor:
Javier Lozano Marreros
Rector
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna
Av. Miraflores S/N - Ciudad Universitaria
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0214-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000394-2025-CG/OC0214 de 31 de marzo de 2025.
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "A la Prestación del Servicio Académico de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el periodo 2019-2024", en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0214-AC, cuya copia digitalizada se adjunta al presente en 5751 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rene Humberto Portugal Rosas
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna
Contraloría General de la República

(RPR)
Nro. Emisión: 00616 (0214 - 2025) Elab:(U19319 - 0214)

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ISCFTSN**